

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Alvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones
del Estado

Sr. Alberto Andrés Joury

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



**Buenos Aires
LA PROVINCIA**

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	6800
Disposiciones	_____	6808
Licitaciones	_____	6810
Varios	_____	6816
Balances	_____	6826
Transferencias	_____	6828
Convocatorias	_____	6829
Colegiaciones	_____	6830
Sociedades	_____	6831

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	6834
Varios	_____	6840
Sucesiones	_____	6851

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Nómina de Diarios Inscriptos en la Suprema Corte de Justicia	_____	6861
---	-------	------



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
Resolución N° 142

La Plata, 19 de mayo de 2010.

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2.479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el Expediente N° 2429-5610/2008, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto tramita la aprobación de una Reglamentación sobre procedimiento para la aplicación de sanciones en seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública;

Que la naturaleza de cosa riesgosa de la electricidad, sumado ello la necesidad de prestar el servicio público a través de instalaciones, materiales y elementos de diversa magnitud y peligrosidad, unificados en la llamada infraestructura física de prestación implica exigir al máximo a los Distribuidores de energía eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, para que prioricen la seguridad de sus instalaciones en prevención de los daños que las mismas son susceptibles de causar a la vida, la salud, integridad física y bienes de las personas;

Que a fin de transparentar y fundamentar de la mejor manera posible la reglamentación sobre seguridad pública, OCEBA convocó, con carácter previo, a la celebración de un Procedimiento de Elaboración Participada de Normas;

Que tal procedimiento se llevó a cabo siguiendo las reglas establecidas en el orden jurídico provincial por el Decreto N° 2.594/04, en cuanto a la manera de someter a consulta la reglamentación sobre seguridad pública y, supletoriamente, por el Decreto N° 1.172/03 del ordenamiento jurídico nacional;

Que sobre esa base se dictó la Resolución OCEBA N° 0032/09 que dispuso: "Abrir al Procedimiento de Elaboración Participada de Normas, los proyectos sobre seguridad pública, denominados "Instructivo sobre Auditorías de Seguridad en la Vía Pública", "Instructivo para Actividades de Control Complementarias a las Auditorías de Seguridad en la Vía Pública y Medio Ambiente" y "Régimen Sancionatorio para la Detección de Anomalías en las Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública" que, como Anexos I, II, y III forman parte de la presente";

Que abierto el procedimiento se presentaron: 1) La Asociación de Prestadores Eléctricos de la Provincia de Buenos Aires (APEBA) (fs 140/146), 2) La Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima (EDEA S.A.) (fs 147/153), 3) La Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (FEDECOPA) (fs 178/186) y 4) La Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A.) (fs 197/210);

Que APEBA dejó sentada su posición, reconociendo que sus redes pueden presentar anomalías, destacando las dificultades económicas que atraviesa el sector para cubrir costos operativos y mantener adecuados niveles de inversión;

Que, a su vez, declara tener instalaciones razonablemente seguras, haber realizado inversión constante y alto porcentaje de redes de baja tensión convertidas a redes preensambladas y que se ordenaron en sus procedimientos internos a fin de mejorar la respuesta técnica frente a fallas en la seguridad;

Que, en definitiva, propone que cada Distribuidora elabore un diagnóstico estableciendo niveles de prioridad en relación al riesgo que representa cada anomalía;

Que, en tal sentido, solicita que el Organismo defina los niveles de prioridad y que audite el plan;

Que propone, asimismo, modificar lo relativo a la sanción a que alude el Anexo III de la citada Resolución;

Que, en particular, plantea la modificación del Objeto de la Resolución y que la ejecución de un Plan de Corrección y Normalización de Anomalías sea presentado por cada Distribuidora, consensado por el Organismo;

Que solicita que, previo al inicio del Plan, cada Distribuidor efectúe el diagnóstico de las anomalías existentes en sus instalaciones en la vía pública, con un criterio de prioridad con relación al riesgo que represente cada uno de ellos y que el monto de inversión comprometido en su ejecución, a lo largo de un año, sea equivalente al 2% de la energía anual facturada valorizada a la tarifa CV1 de la categoría Residencial T1R de cada Distribuidor;

Que, asimismo, define los criterios o niveles de prioridad en relación al nomenclador definido en la Resolución OCEBA N° 0595/06 y en atención al riesgo que represente cada anomalía; como por ejemplo, plante que la falta de la tapa de un medidor se considere de alto riesgo y la falta de un cartel indicador, de bajo riesgo;

Que ofrece presentar para su aprobación, de no definirlo el Organismo, un nomenclador reducido elaborado en base a su mejor discernimiento;

Que, para una primera etapa, plantea la normalización de las tapas de medidores y el control y mejoramiento de las redes con cable desnudo y, a posteriori, el reemplazo del cable desnudo por cable preensamblado;

Que, asimismo, formula una normalización transitoria para acotar la peligrosidad de anomalías detectadas colocando fajas de seguridad adhesivas, cartelería u otro tipo de señalización;

Que, por otra parte, se compromete también a realizar la difusión necesaria en la comunidad sobre riesgos de la electricidad, como por ejemplo identificando o advirtiendo sobre actividades de riesgo (traslado de cosechadoras y fumigación aérea, entre otras);

Que para el caso de anomalías comprometidas en el Plan que no estuvieran resueltas, propone la aplicación de sanciones acordes a la gravedad o riesgo de las anomalías detectadas y magnitud de la tarea a realizar, estableciendo un plazo de solución perentorio;

Que propone un tope anual máximo de la sanción acorde al grado de riesgo que revista la anomalía, que la de menor riesgo sea del 1% sobre el total establecido en el apartado 6.4, Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" de los Contratos de Concesión y que la de mayor riesgo sea del 5%;

Que por último, entiende que tanto la metodología como la documentación que se emplee respecto del instructivo sobre Auditorías (Anexo I y II de la citada Resolución), deberían unificarse;

Que hace lo propio EDEA S.A. a fojas 147/153, efectuando observaciones y propuestas a los procedimientos internos del OCEBA (Anexos I y II y al régimen sancionatorio (Anexo III));

Que, respecto del Anexo I (Auditorías de Seguridad en la Vía Pública), considera conveniente establecer criterios objetivos que delimiten claramente cuando una instalación se ajusta o no a la norma, considerando más útil, a los efectos de una mejora continua en materia de seguridad, que las anomalías se ajusten a las definidas en el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica definido en el Anexo de la Resolución N° 0595/06, pudiendo ser objeto de ajustes en función de la experiencia que se vaya recabando;

Que, en cuanto al lugar a auditar, estima que las metodologías de selección deben circunscribirse a una visión global del estado de las redes de los distribuidores y no estar dirigidas a detectar irregularidades o anomalías como único fin;

Que considera conveniente tener en cuenta el entorno geográfico, técnico, económico y social para realizar un trabajo de seguimiento de la cuestión de seguridad en la vía pública;

Que, para ello, propone la necesidad de determinar una metodología o criterio para que la cantidad de Auditorías por Sorteo Estadístico sea equitativa entre los distribuidores, ya sea fijando una cantidad de Auditorías por distribuidor en un período determinado, o fijarlas en función de una zona o cantidad de instalaciones como, por ejemplo, dos Auditorías por Distribuidor por año, un 1% de la zona servida por año y el 1% de los Kilómetros de BT y MT por año;

Que formula, asimismo, que en función de las Auditorías generales se puede orientar mediante las Auditorías No Programadas, el direccionamiento que el Organismo de Control considere adecuado en función de la problemática puntual de cada zona como, por ejemplo, la cantidad de reclamos y la gravedad de los mismos;

Que observa la conveniencia de establecer un alcance en la Auditoría, limitándola a una zona específica, a una ruta, a una cantidad de instalaciones determinadas;

Que, con su resultado, propone que debería elaborarse un indicador que sea representativo, para poder contar con un diagnóstico, entendiendo que, a partir de estos se pueden establecer criterios para implementar el régimen de sanciones para determinar los agravantes por conductas reiteradas;

Que en cuanto a la tarea de Auditoría en el campo considera que el Auditor comunique, mediante fax o e-mail con 48 hs. previas a su realización al responsable de cada distribuidor, sugiriendo su presencia al momento de auditar;

Que respecto del instructivo de detección de anomalías, el informe de Auditoría debería describir el estado general de la red, de la zona (urbana, suburbana, rural, precaria, barrio, industrial, comercial etc.) y tipo de red (baja, media, alta, preensamblado, postación de madera, hormigón etc.), lo que permitiría elaborar indicadores y contribuir a incorporar especificaciones en el régimen de sanciones;

Que, en lo concerniente a las actividades de Control Complementarios a las Auditorías de Seguridad en la Vía Pública y Medio Ambiente destaca, al igual que lo anterior, notificar al distribuidor de la Auditoría a realizar y su alcance;

Que en el Control del Medio Ambiente resalta que debería tener un tratamiento particular y específico, diferente a la Seguridad Pública y propone su exclusión de esta normativa;

Que en lo relativo al Régimen Sancionatorio considera que, como la capacidad económica de la distribuidora se da en función de sus ingresos y se encuentra disminuida, no puede cumplir con la totalidad de las exigencias asumidas y esa realidad debería contemplarse en la calidad del servicio a los efectos de determinar el valor de las sanciones actuales en el Marco de la Resolución Ministerial N° 61/09;

Que, no obstante ello, observa respecto de la Guía Regulatoria que en la determinación del "quantum" del monto, el punto 6.4 del Subanexo D del Contrato de Concesión establece el tope anual máximo para una sanción por peligro en la vía pública y, en consecuencia, las sanciones por anomalías deberían limitarse a dicho monto;

Que destaca que el tope anual se refiere a un resultado general sobre la gestión de Seguridad en la Vía Pública y que en el Contrato de Concesión no se establece una sanción por cada anomalía individual, entendiéndose, por este motivo, que el tope anual está referido a la facturación;

Que, a continuación, enumera los inconvenientes en el intento de aplicar un porcentaje de este tope a cada multa individual: El monto de las multas por cada anomalía queda en proporción a la facturación que corresponde a un valor diferente para cada distribuidor, creando una desigualdad ante una misma anomalía;

Que, para ello, propone fijar el tope en función de la facturación como dato referencial de la magnitud del distribuidor y el monto de sanción por cada anomalía individual debe ser idéntico para cada distribuidora, pues estima que la distribuidora de mayor facturación tendrá una sanción mayor en función de la mayor cantidad de instalaciones;

Que resalta que el monto de la sanción por cada anomalía quede asociado a la facturación, cuando este valor sufre variaciones por diferentes motivos (crecimiento de demanda, ingreso de agentes al MEM etc.), por ello dicho monto debe ser fijo y ajustarse ante las variaciones de VAD unitario en \$/Kw;

Que, señala por otra parte, el monto de la sanción por anomalía (5% del tope) y que dicho tope es similar a los montos que se originan en forma semestral por calidad de servicio;

Que aduce que, en la actualidad, OCEBA está aplicando una sanción de \$ 1.000 por anomalía y con la nueva se incrementaría en 18 veces, valor desproporcionado con relación a los incrementos tarifarios obtenidos, por lo que proponen mantener el valor actual y actualizarlo en el momento que se produzca la revisión tarifaria, al igual que los valores de las multas por calidad de servicio, citando como antecedente la Resolución del ENRE N° 467/2008;

Que respecto de los agravantes por conductas reiteradas, en que el monto por cada anomalía ascenderá al 10% sobre el total establecido en el Punto 6.4, Subanexo D de los Contratos de Concesión, realiza igual observación que la anterior y propone utilizar los indicadores mencionados en las observaciones del Anexo I;

Que en cuanto a la gravedad de la falta (incremento de la multa hasta un 50%), formula que se pueden tipificar las anomalías por riesgo o gravedad para evitar discrecionalidad y que los artículos 5 (conductas reiteradas), 6 (circunstancias extraordinarias) y 7 (gravedad de la falta) deben respetar el principio de progresividad y proporcionalidad del artículo 70 de la Ley 11769;

Que, por último, los incrementos en las sanciones para el caso de no normalizar las anomalías en tiempo, de los artículos 8 y 10 debe corregirse la superposición de sanciones;

Que, finalmente, manifiesta que el artículo 11 establece que el monto mínimo de multa por cada anomalía no podrá ser inferior al 10% de la multa mayor que surja del apartado 6.4 del Subanexo D del Contrato de Concesión, por lo que se contrapone con el valor del 5% fijado en el artículo 4 y que, además dicho monto mínimo carece de sustento una vez establecida la sanción por anomalía;

Que concluye que en la elaboración del régimen de sanciones debe conocer el punto inicial de partida (contar con un diagnóstico y cuál es el objetivo del régimen), es decir saber a donde se quiere llegar;

Que manifiesta que debe existir un equilibrio entre las sanciones y los recursos del prestador, de manera que el mismo pueda corregir las anomalías y obtener una mejora de su gestión;

Que el régimen de sanciones debe ser elaborado en forma consistente y simultáneo con la Revisión Tarifaria y que se debe avanzar en el instructivo pero manteniendo las sanciones actuales;

Que a fojas 178/186 emite su parecer la Federación de Cooperativas de Electricidad y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires Limitada (FEDECOBA) sin plantear objeciones a los Anexos I y II, por entender que se trata de una metodología que debería cumplimentar internamente los funcionarios de OCEBA;

Que analiza exclusivamente el Anexo III que establece el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Anomalías en Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública que afecten la seguridad pública;

Que este análisis lo realiza a partir de los distintos tipos de anomalías y las sanciones establecidas por cada una de las detectadas;

Que así del análisis de las Resoluciones N° 0595/06 y N° 0376/08 dictadas por el OCEBA, se evidencia la existencia de diferentes tipos de anomalías y que cada una de ellas conlleva un determinado grado de riesgo hacia los usuarios y/o habitantes;

Que menciona las anomalías de alto riesgo, otras de mediano riesgo y las "a priori" de ningún riesgo, las cuales agrupa con ejemplos (cable caído, cortado, colgante, ausencia de aislador, tapa de medidor faltante o rota, falta de señalización de peligro de riesgo eléctrico, entre otros);

Que expresa que de aprobarse este proyecto, todas estas anomalías sería factibles de ser sancionadas y todas ellas con el mismo monto de sanción individual, incumpliendo así el artículo 70 de la Ley 11769, en cuanto habla de proporcionalidad a la magnitud de los incumplimientos y a que se tendrá en cuenta la reiteración de los mismos y los efectivos perjuicios sufridos por los usuarios;

Que, a continuación realiza observaciones en la determinación del "quantum" de la multa de la anomalía, del mismo modo en cuanto al incremento de la sanción como agravante de conductas reiteradas, circunstancias extraordinarias, gravedad de la falta e incumplimientos continuados y el artículo 11 del proyecto en cuanto al monto mínimo de la multa a aplicar, citando como ejemplo a EDEA S.A. (mayor volumen de energía facturada en 2005, sin incluir dentro de esa energía facturada a las Cooperativas por ella abastecida-5% por cada anomalía = \$ 11.765);

Que menciona que, de aprobarse el proyecto, verificando 20 anomalías anuales se llegaría al tope máximo establecido en el Contrato de Concesión, del mismo modo en los incrementos de sanciones a aplicar por cada anomalía individual detectada derivada de agravantes por conductas reiteradas;

Que, asimismo, expresa que si se analizan las energías en KWh del año 2007 facturadas por la totalidad de los prestadores Provinciales y Municipales, de aprobarse el proyecto, para 196 de 200 Cooperativas (98% del mercado) el valor de la multa mínima quedaría fijado por el artículo 11 en \$ 1.176 (10% de la multa mayor del Distribuidor que más factura);

Que lo expuesto se contrapone con lo estipulado en el artículo 4 (5% sobre el total establecido en el Apartado 6.4 calculado para cada Prestador) y solo el 2% del mercado cooperativo quedaría en igualdad de condiciones con las Distribuidoras Provinciales;

Que, además, en 140 de las 200 Cooperativas (70% del mercado) el monto mínimo de multa fijado para una sola anomalía (\$ 1.176), de aprobarse el proyecto no se podría aplicar ni siquiera una sanción, pues se estaría incumpliendo el apartado 6.4 y de 19 de las 200 cooperativas (9,5% del mercado) la aplicación de dicho monto mínimo de multa permitiría aplicar una sola multa, incumpliendo así el mismo apartado y a otras 19 de las 200 cooperativas (9,5% del mercado) permitiría aplicárseles de dos a cuatro multas incumpliendo la citada normativa;

Que, agrega también, que a 10 de las 200 Cooperativas permitiría aplicárseles de cinco a nueve multas, 8 de las 200 (4%) Cooperativas de diez a diecinueve multas y 4 de las 200 (2%) permitiría aplicar veinte multas;

Que, por ello, propone que no exista un monto de sanción individual único para todas las anomalías, sino que se agrupen con relación al riesgo que implican hacia los usuarios y transeúntes en general y se estipule un valor de sanción en función de ese agrupamiento, asociándose plazos de normalización mínimos para los distintos tipos de anomalías agrupadas;

Que, a partir de allí, considera conveniente la aplicación de sanciones por incumplimiento de las normalizaciones en los plazos estipulados, no por la sola detección, las que podrían ser crecientes en proporción con la extensión de los plazos de las normalizaciones efectuadas por sobre los estipulados, cambiando así el criterio de sancionar la anomalía detectada por sancionar la anomalía detectada y no normalizada;

Que, por último, estima que debería dejarse sin efecto el artículo 11 del proyecto por cuanto la norma no sería abarcativa para el 70% del total de las Distribuidoras Municipales;

Que también propone modificar el porcentaje del 5% establecido en el artículo 4 ya que, con la detección de un mínimo de 20 anomalías por año (o menos en función de determinados agravantes), se estaría cubriendo el 100% del monto establecido como tope anual máximo del apartado 6.4, Subanexo D del Contrato de Concesión, entendiéndose que debe disminuirse drásticamente, de manera tal que complete una mayor cantidad de anomalías detectadas y que ello redundaría en beneficio de los habitantes;

Que hace lo propio EDEN S.A. a fojas 197/210, presentando su propuesta y opinión sobre los proyectos de Seguridad Pública haciendo hincapié, preliminarmente, en que ha implementado a partir del año 2006 un Sistema de Gestión de Seguridad en la Vía Pública, certificado bajo la norma ISO 9001:2000, modificando su alcance con la incorporación del Plan Operativo de Emergencia en el transcurso del año 2008, mencionando a continuación los cinco planes rectores de dicho sistema;

Que, a continuación, realiza un análisis de los proyectos sobre Seguridad en la Vía Pública y propone modificar la definición de la tipología de anomalías entendiéndose, así, que la mera constatación de una instalación peligrosa, cuyo concepto difiere con el dado por este Organismo de Control, no resulta suficiente como basamento para la aplicación de sanción alguna, proponiendo que el Regulador, en la aplicación de sanción, debe demostrar fehacientemente que la distribuidora, en el caso concreto, ha omitido instalar, operar y mantener sus instalaciones de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública;

Que, de lo contrario, dejaría a criterio del Auditor la determinación de la existencia de la irregularidad y la consecuente aplicación de sanción, basada exclusivamente en la subjetividad del funcionario del Organismo;

Que, por otro lado, considera que las anomalías que surgen del nomenclador básico sean descritas con mayor precisión y de manera adecuada, entendiéndose por ello que estas en la actualidad no se encuentran perfectamente definidas;

Que también propone que deben circunscribirse a instalaciones propias de la distribuidora porque, de lo contrario, se encuentra en la situación injusta de cargar con irregularidades que producen otros (poda de árboles, instalaciones de otros servicios, TV, teléfonos);

Que, a su vez, señala que el potencial riesgo o peligro que estas anomalías pudieran representar, lejos está de poder ser normalizado por EDEN S.A. por las razones antes expuestas;

Que, por otro lado, propone definir grados de peligro para el tiempo de normalización de las anomalías, determinándolas en: 0) Inmediata, 1) entre 2 y 7 días, 2) entre 8 y 30 días y 3) entre 31 y 60 días;

Que así, a los fines de determinar el grado de peligro se tomarían en cuenta: 1) La gravedad de la irregularidad, 2) El nivel de ocurrencia de accidentes y 3) La exposición dada por el lugar de emplazamiento de la instalación y cercanía de la población;

Que dicha graduación permite un mejor control de las condiciones de seguridad de las instalaciones de EDEN S.A. en la vía pública y posibilita mejor manejo de recursos asignados a esos fines, en cumplimiento de sus obligaciones asumidas;

Que considera además, que se debería establecer la graduación del "quantum" de la multa conforme al grado de peligro de la anomalía constatada, proponiendo que el importe de dichas multas, cuando existieren, se destinen a inversión en seguridad en la vía pública;

Que, por otro lado, en el Procedimiento Para la Aplicación de Sanciones, discrepa con el 5% de multa sobre el total establecido conforme al punto 6.4, Subanexo D del Contrato de Concesión, porque no permite meritarse las sanciones teniendo en cuenta el grado de eventual riesgo, sino que trata a todas por igual y supone un trato desigual y discriminatorio entre distribuidores al aplicarse un "quantum" de multa distinto respecto a una idéntica anomalía;

Que critica que, por causas ajenas a la distribuidora, no se ha efectuado revisión tarifaria alguna ni se han reajustado en forma definitiva, incumpliendo el Estado lo pactado en el Protocolo de Entendimiento, oportunamente suscripto con la Provincia y que ello fue determinante para que la prestación del servicio por parte de EDEN S.A. no pueda ser desarrollado dentro de los parámetros de calidad comprometidos, situación que debería ser contemplada por el Organismo al tiempo de la determinación del "quantum" de las multas;

Que por ello entiende que el cambio en la determinación del monto de las multas a aplicar en Seguridad en la Vía Pública, sólo podría tener lugar una vez finalizada la revisión tarifaria integral;

Que respecto de los agravantes por conductas reiteradas, estima que deberá respetarse siempre el principio de progresividad en atención a la magnitud de los incumplimientos, su reiteración, los perjuicios sufridos por los usuarios, al accionar de la Distribuidora y a los objetivos alcanzados en esta materia;

Que, por otro lado, critica a la Resolución que no especifica ni define cuál será considerada falta grave y esto habilitará a incrementar la multa en hasta un 50%, imposibilitando que EDEN S.A. se manifieste respecto del criterio adoptado;

Que cuestiona también los artículos 8 y 10 por la duplicidad sancionatoria propuesta por un mismo hecho, resultando violatorio de la Constitución y del principio "non bis in idem", ya que tal situación generaría un doble riesgo de persecución;

Que expone que conforme a la Resolución N° 0032/09 se multaría a la concesionaria por el solo hecho de la constatación de la supuesta irregularidad, sin considerar la gravedad y el peligro y sin tener en cuenta las tareas llevadas adelante por la Distribuidora en materia de Seguridad en la Vía Pública, así como lo invertido por este concepto, sin calificar la falta de demora en la normalización cuando correspondiere;

Que si bien el artículo 9 prevé una reducción de la multa, cuando la normalización sea efectuada en un plazo de 10 días de su notificación, ello va condicionado a la no impugnación de la multa aplicada, vulnerando el derecho de defensa de la distribuidora;

Que considera que tampoco se tiene en cuenta la imposibilidad de cumplimiento inmediato de determinados trabajos (modificación de trazas de línea o alturas, corrimiento de centros de transformación) cuyo cumplimiento depende de autorizaciones a expedir por organismos ajenos a EDEN S.A., ni el tiempo de trabajo para la regularización de anomalías que pudieran presentarse;

Que se determina la aplicación de un 1% diario de sanción por incumplimiento continuado o permanente sobre el monto establecido originariamente por la anomalía constatada, desconociendo esta situación (artículo 8) y hasta considera esa imposibilidad como una falta grave, dando lugar a la aplicación de la medida sancionatoria del artículo 7 (multa de hasta el 50%);

Que respecto del Artículo 10, al pronunciarse sobre el plazo fijado de normalización, el Organismo lo fija sin distinguir el tipo y gravedad de la falta, riesgo o peligro generado, posibilidad material de cumplimiento;

Que en cuanto a la determinación del monto mínimo de multa a aplicar por cada anomalía, expresado en el artículo 11, refiere que el monto establecido al igual que el artículo 4, resulta excesivo, desproporcionado en relación a la finalidad perseguida y no se encuentra determinado dentro del contexto Regulatorio actual, estimando que toda modificación del monto de multas a aplicar en materia de Seguridad en la Vía Pública sólo podrá tener lugar luego de finalizada la revisión tarifaria integral;

Que también formula observaciones al Punto 4 del Anexo en cuestión, estimando que las Auditorías deben ser programadas sobre una base técnicamente validada y sin mediar discrecionalidad en la selección de la distribuidora a auditar y/o localidad de la misma;

Que en cuanto a las tareas a realizar en campo, si bien la distribuidora participa y al labrarse el Acta puede manifestar lo que crea corresponder, entiende que no es el momento oportuno para ejercer debidamente su derecho de defensa y en cuanto al traslado a la distribuidora del listado de anomalías detectadas con sus correspondientes tomas fotográficas, no se establece el plazo de intervención para que la concesionaria manifieste al respecto;

Que en lo referente al Punto 4 del Anexo II, observa que las actividades de Control Complementarias a las Auditorías de Seguridad en la Vía Pública y Medio Ambiente, serán llevadas a cabo por personal del Área de Control de Calidad Técnica y Delegaciones Regionales durante las Auditorías de Control de Calidad Técnica del servicio, estimando que el desarrollo de las tareas no serán realizadas por los especialistas en la materia (Gerencia de Mercados, Seguridad y Medio Ambiente);

Que, además, entiende que no queda claro el concepto de complementariedad, en la medida en que se admite que personal del Área de Control de Calidad Técnica pueda constatar nuevas anomalías;

Que, finalmente, en lo que respecta al Acta para la notificación de anomalías producto de la Auditoría Complementaria realizada, se dispone que el Auditor solicitará a la distribuidora copia de todos los documentos esgrimidos por la misma que contengan datos que puedan contribuir a probar lo expresado en el Acta, pero no establece el momento en el cual se invitará a participar a la concesionaria, ni el tiempo de anticipación que contará para organizar la documentación con la cual pretenda hacer valer sus dichos, ni expresa que documentos serán admitidos;

Que concluye que la Resolución N° 0032/09 modifica unilateralmente lo establecido en el Contrato de Concesión oportunamente firmado con la Provincia de Buenos Aries, en especial el Subanexo D;

Que la Gerencia de Mercados, luego de analizar las propuestas precedentes, se expidió a (fs 222/224);

Que, al respecto, la misma ha señalado que desde el inicio el Organismo no distinguió grados de riesgo para las situaciones de inseguridad en las instalaciones de los distribuidores situadas en la vía pública, criterio fundado en que un accidente puede ocurrir en cualquiera de ellas cuando están fuera de norma y la experiencia así lo ha demostrado, criterio este que se orienta a tener en cuenta la posibilidad más que la probabilidad;

Que, asimismo, la citada Gerencia expresó que la multa debe aplicarse por la sola detección, pues de otro modo el trabajo de "campo" que deben hacer las Distribuidoras lo debería hacer OCEBA, tal como ha ocurrido hasta el presente y ello en proporción insignificante respecto de la totalidad de las instalaciones involucradas;

Que también señala que OCEBA no debe convalidar planes y/o relevamientos de instalaciones efectuados por los Prestadores, ya que ellos son de su exclusiva responsabilidad;

Que con relación a la posible subjetividad debida al criterio del observador, señala que el Auditor se ajusta a una normativa expresa de acuerdo al Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica, conforme al Anexo de la Resolución OCEBA N° 0595/06;

Que en cuanto a delimitar las anomalías a instalaciones propias por interferencia o a causa de otros servicios, aunque un tercero invada la zona de seguridad, es responsabilidad de la Empresa estar atenta a la preservación de sus instalaciones y exigir al tercero corregir la situación de manera de respetar la normativa vigente;

Que tratándose de otras empresas de servicio, deben conciliar las tareas de tendido y mantenimiento;

Que concluye sobre la inconveniencia de comunicar anticipadamente a la distribuidora la fecha de realización de las inspecciones, ya que de ese modo se resta dinámica a las Auditorías y, en todo caso, la Prestadora tiene la posibilidad de ejercer su defensa efectuando el pertinente descargo;

Que la libertad de acción propuesta por este Organismo no restringe en modo alguno el derecho de las Distribuidoras por el criterio con que desarrolla su tarea, que es el establecido en la Resolución OCEBA N° 0595/06 y su aclaratoria Resolución OCEBA N° 0376/08 y sólo para los casos que sea necesario debería solicitarse la presencia de personal representativo de la concesionaria;

Que concuerda en la realización de una clasificación de prioridades sobre la Resolución OCEBA N° 0595/06 para facilitar la resolución de anomalías y que fuera propuesto oportunamente por la Facultad de Ingeniería de La Plata;

Que también se ha expedido la Gerencia de Control de Concesiones, analizando el tema desde el punto de vista de su competencia especificados en el Anexo II (fs 226);

Que así destaca que participarán de las actividades de control complementarias, referidas en el punto 4 del referido Anexo, personal del Área Técnica y de las Delegaciones que cuentan con idoneidad para detectar cualquier tipo de anomalía;

Que sin perjuicio de ello, siempre existe la posibilidad de que el personal especializado del Área específica brinde capacitación interna para actualizar la aptitud técnica sobre el tema;

Que, conforme al punto 4.2.1 del citado Anexo, las actividades de control complementarias deberían quedar claramente precisadas en el procedimiento el status de estas actividades frente a las Auditorías específicas de Seguridad en la Vía Pública, máxime teniendo en cuenta las implicancias legales que de ellas se puedan derivar en cuanto a la constitución de elementos de prueba válidos;

Que se pretende también que dichas actividades contribuyan a la detección y generación de alertas, para luego disparar el procedimiento de Auditorías específicas;

Que en cuanto al punto 4.2.5, destaca la necesidad de establecer plazos para invitar a participar de las Auditorías a las Distribuidoras fijando, además, el que corresponda para la presentación de documentación necesaria para avalar su posición relativa a las cuestiones incluidas en la misma;

Que, por último, advierte que en el punto 4.1 del Anexo I, que menciona los reclamos de Seguridad en la Vía Pública ingresados por el 0800 como elemento disparador de Auditorías no Programadas, entendiéndose que se trata del 0800 del Organismo, debería contemplarse la posibilidad de un análisis de la totalidad de los reclamos ingresados por este medio a través de la propia Distribuidora, como elemento adicional para, entre otras cosas, orientar la elección de los destinos de las Auditorías Programadas;

Que llamada a expedirse la Gerencia de Procesos Regulatorios, informa que la seguridad en las instalaciones eléctricas en la vía pública es una cuestión que cobra entidad y trascendencia porque protege la vida, la salud, la integridad física, la propiedad y los bienes en general de la persona humana y se enmarca dentro del ámbito de la seguridad pública;

Que la seguridad pública es un bien jurídico protegido consistente en el conjunto de las condiciones garantizadas por el orden público, que constituyen la seguridad de la vida, la integridad personal, la sanidad, el bienestar y la propiedad, como bienes de todos y cada uno, independientemente de su pertenencia a determinados individuos (CC CAP. 23/8/38, LL, 11-869);

Que así definido por la jurisprudencia se puede advertir que es un concepto profundo y amplio, tal como lo expresan los pactos internacionales sobre derechos humanos cuando se proponen liberar al hombre del temor, creando las condiciones que permitan a cada uno gozar de sus derechos con total seguridad;

Que la seguridad pública exige un compromiso total e inexcusable, por parte de los Distribuidores del Servicio Público de Electricidad, en consideración a la importancia del bien jurídico tutelado, implicando esta situación la erradicación de toda anomalía que conspire contra el valor seguridad;

Que por el artículo 62 de la Ley 11769, que define las funciones del Directorio del Organismo de Control se le acuerda, en el inciso p), competencia para reglamentar el procedimiento para la aplicación de sanciones que correspondan por violación de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales;

Que, asimismo, el inciso n) del mencionado artículo prescribe como obligación del Organismo "Velar por la protección de la propiedad, el medio ambiente y la seguridad pública en la construcción y operación de los sistemas de generación, transporte y distribución de electricidad, incluyendo el derecho de acceso a las instalaciones de propiedad de generadores, de los concesionarios de servicios públicos de electricidad y de los usuarios, previa notificación, a efectos de investigar cualquier amenaza real o potencial a la seguridad pública";

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal determina "Que los agentes de la actividad eléctrica y los usuarios están obligados a mantener y operar sus instalaciones y equipos de manera tal que no constituyan peligro alguno para la seguridad pública y a cumplir con los reglamentos que dicten la Autoridad de aplicación y el Organismo de Control, en el marco de sus respectivas competencias";

Que el citado artículo agrega que "El Organismo de Control procederá periódicamente a la revisión, inspección y a la producción de pruebas a fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, pudiendo ordenar la suspensión del servicio, la reparación o el reemplazo de instalaciones o equipos, o cualquier otra medida tendiente a proteger la seguridad pública";

Que los artículos 28 inciso i) del Contrato de Concesión Provincial y 31 inciso k) del Contrato de Concesión Municipal, establecen que la Concesionaria deberá: "instalar, operar y mantener las instalaciones y/o equipos, de forma tal que no constituyan peligro para la seguridad pública, respetando las normas que regulan la materia";

Que, por imperio de la citada normativa, OCEBA debe realizar y demostrar el cumplimiento efectivo del ejercicio regular del control en materia de seguridad pública respetando el debido proceso;

Que a efectos de desarrollar adecuadamente el mismo en su extenso ámbito de control territorial con eficiente aprovechamiento de los recursos económicos y humanos, la fiscalización de la seguridad pública a través de toda la normativa vigente debe ser considerada como un sistema integral preventivo, punitivo y disuasivo, con acciones de variado tipo tendientes a llevar las señales apropiadas a los agentes de la actividad;

Que, por tal razón, se dispondrán Auditorías conforme a lo señalado en el Anexo las cuales, a efectos de lograr la mejor organización y aprovechamiento de los recursos humanos y técnicos disponibles, estarán a cargo a partir de la aprobación de la presente Resolución, de la Gerencia Control de concesiones, conforme al poder de Dirección y Organización que ostenta el Directorio del Organismo;

Que sobre el particular se expidió el mismo a fojas 227, resaltando que "...en la reunión ordinaria del 17/02/10 - Acta N° 614 - resolvió, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 5° del Decreto N° 4660/97, que la competencia en materia de seguridad pública -detallada en el Anexo III de la norma indicada- y ejercida hasta ese entonces por la Jefatura de Área de Seguridad y Medio Ambientes de la Gerencia de Mercados, pasará a desarrollarse y formar parte de las incumbencias de la Gerencia de Control de Concesiones. Decidió, además y en consecuencia, que las auditorías técnicas, sean éstas de servicio técnico, comercial y/o de seguridad pública fueran exclusivamente realizadas por dicha Gerencia de Control de Concesiones...";

Que por ello, se decidió que corresponde instruir a la Gerencia de Control de Concesiones para que unifique el procedimiento de Seguridad Pública, proyectado en esa sola Gerencia y que, asimismo, sugiera la incorporación al procedimiento de otras cuestiones señaladas en el marco del procedimiento de elaboración participada de normas que estime pertinentes;

Que, consecuentemente, se dispondrán Auditorías específicas, de conformidad al Instructivo del Capítulo del Anexo y Auditorías Complementarias conforme al Instructivo del Capítulo II del Anexo, que revestirán un carácter técnico formal riguroso, con las debidas garantías del debido proceso y el derecho a ser oído, que tendrán la finalidad de evaluar la conducta de la Distribuidora;

Que, con respecto a las presentaciones realizadas por las Federaciones y Distribuidoras participantes, se han expedido las Gerencias competentes y en lo relativo al "quantum" de las sanciones, teniendo en cuenta todo lo expresado y analizado en las actuaciones, este Directorio entiende que las mismas pueden ser reducidas en un 50%, pero conservando siempre el criterio de aplicación directa por cada anomalía constatada, en consideración al carácter preventivo y disuasorio que las mismas ostentan y a la necesidad de producir una clara señal de concientización a la Distribuidoras de Energía Eléctrica en materia de Seguridad Pública;

Que los Contratos de Concesión Provincial y Municipal se han venido aplicando en toda su extensión y contenido desde el 2 de junio de 1997, fecha de su entrada en vigencia;

Que, en materia de seguridad pública, dichos contratos han establecido la obligatoriedad de presentar un plan de normalización en la medida que los Distribuidores tuvieren anomalías en su infraestructura física para prestar el servicio y los mismos no lo han hecho;

Que los artículos 27 del Contrato de Concesión Provincial y 30 del Contrato de Concesión Municipal, establecen que los Distribuidores son responsables por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y/o la prestación del servicio público;

Que el artículo 1198 del Código Civil, en su primera parte, establece que los contratos deben celebrarse, interpretarse y ejecutarse de buena fe y de acuerdo con lo que verosíblemente las partes entendieron o pudieron entender, obrando con cuidado y previsión;

Que las concesiones de los servicios públicos de distribución eléctrica realizadas por el Estado, se han llevado a cabo con el claro convencimiento de que el sector privado lo iba a gestionar de la mejor manera para la comunidad y los usuarios, dada la capacidad económica y técnica de sus operadores y las exigencias legales que asumieron, entre la que se encuentra la seguridad pública;

Que, por tales consideraciones, es principio general obligatorio que la seguridad de las instalaciones eléctricas en la vía pública no admite ninguna clase de anomalía que potencie las situaciones de peligrosidad, más allá de la propia naturaleza riesgosa del servicio;

Que los Contratos de Concesión Provincial y Municipal, en el apartado 6.4 "Peligro para la Seguridad Pública", establecen que "Por incumplimiento de lo establecido en el Contrato de Concesión, referido a las obligaciones de la Concesionaria, en cuanto al peligro para la seguridad pública derivada de su accionar, el Organismo de Control aplicará una sanción que será determinada conforme a la gravedad de la falta, a los antecedentes y en particular a las reincidencias incurridas. El tope anual máximo de la sanción será el equivalente al 0,1% de la energía anual facturada valorizada a la Tarifa CV1 de la Categoría Residencial T1R...";

Que el mismo apartado establece en su primera parte como anomalías a las tapas de medidores, tapas de fusibles, accesos a instalaciones propias, distancias eléctricas, postes y cualquier otra instalación en la vía pública que presente peligro;

Que la determinación de las situaciones anómalas en las instalaciones eléctricas en la vía pública necesita de un aporte técnico indispensable, como así también de una normativa apropiada que la establezca, sin perjuicio de la existencia de muchas cuya evidencia es total e indiscutible, entre tantas otras que, sólo pueden ser apreciadas por especialistas;

Que tal circunstancia de especialización en la materia implica que tanto la Distribuidora como el Organismo de Control arbitren los medios para solventar eficientemente el problema, ante la indefensión por exceso de confianza, distracción o ignorancia del ciudadano medio, como así también de personas con mayor vulnerabilidad física en el caso de ancianos y discapacitados o por la inmadurez de comprensión como el caso de niños, los cuales todos transitan las calles esperando hacerlo con la mayor libertad y seguridad;

Que la electricidad es considerada cosa riesgosa en los términos del artículo 1113, segunda parte, del Código Civil y que por el artículo 1198 del mismo cuerpo legal, como así también por los artículos 5 y 6 de la Ley de Defensa del Consumidor 24240, el Distribuidor asume un deber de seguridad frente a la comunidad y los usuarios;

Que, sin perjuicio de los casos de anomalías enumerados en los Contratos de Concesión Provincial y Municipal en su apartado 6.4, la seguridad pública siempre fue motivo de preocupación y tuvo su recepción normativa adecuada;

Que en tal sentido se puede citar el Decreto N° 2.469/78, denominado "Reglamento Técnico y Normas Generales para el Proyecto y Ejecución de Obras de Electrificación Rural";

Que, a mayor abundamiento, el OCEBA ha dictado la Resolución N° 595/06, donde quedó establecido el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica;

Que, asimismo, por Resolución N° 376/08 el OCEBA aprobó la justificación técnica de anomalías del Nomenclador Básico aprobado por Resolución OCEBA N° 595/06;

Que el marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley 11769 y el Decreto Reglamentario N° 2.479/04, establece debidamente las obligaciones que deben cumplir los agentes de la actividad eléctrica y las competencias que deben ejercer los organismos específicos;

Que entre todas las exigencias establecidas legalmente aparece el artículo 70 de la Ley 11769, el cual exige que el régimen de sanciones deberá tender a orientar las inversiones de los concesionarios hacia el beneficio de los usuarios;

Que dicho artículo no hace más que respetar un principio rector de la Regulación Económica en el sentido de que, por definición, la regulación implica enviar mandar señales adecuadas al mercado para incentivar a que los actores adopten las medidas necesarias para ajustar su comportamiento a sus deberes;

Que, consecuentemente, resulta necesario reglamentar el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones en Seguridad de las Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública bajo los términos de los artículos 15 y 62 inciso p) de la Ley 11769, bajo la preceptiva señalada por los principios de la regulación y del artículo 70 de la normativa citada de orientar las inversiones de los concesionarios en beneficio de la comunidad y los usuarios;

Que resulta necesario respetar el principio de legalidad, por lo que el presente régimen, con base en lo normado por el artículo 70 de la Ley 11769 y el apartado 6.4 "Peligro para la Seguridad Pública", segundo párrafo, del Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" de los Contratos de Concesión, autolimitando así la discrecionalidad administrativa en la imposición de sanciones, conforme a un monto cierto por cada anomalía constatada;

Que tal proceder se encuentra avalado por la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en los autos "MUNICIPALIDAD DE TUCUMÁN v. LA ELÉCTRICA DEL NORTE" (Jurisprudencia Argentina, T. 60 (38));

Que, asimismo, los Contratos de Concesión exigen tener en cuenta para la aplicación de sanciones lo referido a la gravedad de la falta, a los antecedentes y a las reincidencias;

Que con relación a la gravedad de la falta se aplicará, para su consideración, la Resolución OCEBA N° 0376/08 relativa a la justificación técnica de anomalías y al dictamen técnico que emita la Gerencia competente de este Organismo;

Que con respecto a los antecedentes y reincidencias se tendrá en cuenta el Registro de Sanciones establecido por el artículo 70 del Decreto N° 1.868/04, Reglamentario de la Ley 11769;

Que ello se logra mediante el dictado de una Guía Regulatoria que reglamente el Procedimiento para la Aplicación de Sanciones por Anomalías en las Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública;

Que, asimismo, es dable tener en cuenta que la presente reglamentación, en su Anexo, estipula debidamente los alcances del procedimiento común para la aplicación de sanciones, tal como la finalidad, aplicación, acumulación de procedimientos, determinación del quantum, agravantes por conductas reiteradas, circunstancias extraordinarias, incumplimientos continuados, reducción de multas, falta grave y monto mínimo de multa;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 11769 y su Decreto Reglamentario N° 2.479/04;

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Guía Regulatoria que, como Anexo, forma parte de la presente, que establece el Procedimiento para Detección de Anomalías en Instalaciones Eléctricas en la Vía Pública y Aplicación de Sanciones por dichas anomalías, cuando afecten la seguridad pública.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINBA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEA S. A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S. A.), a la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDES S. A.), a la FEDERACIÓN ARGENTINA DE COOPERATIVA ELÉCTRICAS (FACE), a la FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS DE BUENOS AIRES (FEDECOBA), a la FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS (FICE), a COOPERATIVAS RURALES ELÉCTRICAS (CRECES) y a la ASOCIACIÓN PRESTADORES ELÉCTRICOS BUENOS AIRES (APEBA). Pasar a conocimiento de la Gerencia Control de Concesiones. Cumplido, archivar.

ACTA N° 626

Fdo.: Presidente Sr. **Marcelo Fabián Sosa**, Director Ing. **Carlos Pedro González Sueyro**; Director Dr. **Alberto Diego Sarciat**.

ANEXO

GUÍA
REGULATORIA

PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN DE ANOMALÍAS EN INSTALACIONES EN LA VÍA PÚBLICA Y APLICACIÓN DE SANCIONES

CAPÍTULO I

INSTRUCTIVO SOBRE Auditorías DE SEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

1.- OBJETO Y APLICACIÓN

El objeto de este documento es especificar la metodología para llevar a cabo la revisión, inspección y producción de pruebas a través de auditorías a las instalaciones de distribución eléctrica en la vía pública pertenecientes a las Distribuidoras Provinciales y Municipales.

2.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 2.1. Vía pública: Sitio por donde transita o circula el público.
- 2.2. SVP: Seguridad en la vía pública.
- 2.3. SIVP: Seguridad en instalaciones en la vía pública.
- 2.4. Anomalía: Irregularidad o defecto.

2.5. Anomalía en instalaciones eléctricas: Instalación eléctrica que presenta una irregularidad o defecto que, a criterio del observador, puede representar un riesgo para las personas, animales y bienes físicos.

3.- RESPONSABILIDADES

3.1. Directorio: Es el responsable de fijar los objetivos para el control de la seguridad en la vía pública y de aprobar los respectivos programas de auditorías.

3.2. Gerente de Control de Concesiones: Es el responsable de ejecutar todas las acciones tendientes a cumplir con los objetivos fijados por el Directorio, y de la planificación, comunicación, realización y seguimiento de las auditorías de SVP etc, observando que las mismas se realicen de acuerdo a lo previsto en el "Procedimiento de Auditorías a distribuidoras" (PRA-1).

3.3. Jefe de Área Control de Calidad Técnica: Es el responsable de asistir al Gerente de Control de Concesiones en la planificación, comunicación, realización y seguimiento de las Auditorías específicas de SVP. Asimismo, es el responsable de verificar que, durante las auditorías de control de calidad técnica del servicio eléctrico, o cualquier otra actividad que realice el personal a su cargo en el cumplimiento de su tarea específica, efectúe las actividades de control complementarias a las auditorías de seguridad en la vía pública de acuerdo a lo descrito en este documento

3.4. Gerente de Procesos Regulatorios: Es el responsable de la legalidad del Procedimiento Administrativo tendiente a garantizar el debido proceso, con las correspondientes notificaciones, traslados, vistas, formulación de cargos, prueba e informe final y todo acto conexo a la garantía de la defensa, que garantice procedimientos transparentes para la correcta aplicación de sanciones.

4.- DESARROLLO

4.1. Elección del lugar a auditar.

El lugar a auditar será definido teniendo en cuenta algunos de los siguientes criterios: Por sorteo estadístico.

Programado. En el caso de que un servicio no haya sido auditado, o cuando sea la continuación de una auditoría iniciada anteriormente o sea con el objeto de verificar la normalización de anomalías detectadas con anterioridad.

No Programado: Cuando no encuadren en los casos anteriores (de oficio, denuncia, reclamo, etc.), o cuando ocurra un incidente o accidente.

4.2 Tareas previas al desarrollo de la auditoría.

4.2.1 Equipo técnico y administrativo que porta el auditor.

Él o los auditor/es designado/s, en el transcurso de la auditoría podrá/n utilizar algunos de los elementos que se listan a continuación:

- Máquina fotográfica
- Prismáticos
- Detector térmico
- Medidores
- Otros

Los documentos administrativos con los que podrá valerse serán:

- Plano del lugar
- Foja de comisión
- Credencial del Organismo que acredite su función
- Autorización para realizar la tarea en la localidad
- Copia de la Res. OCEBA N°. 595/06
- Anexo 2: "Registro de Anomalías"
- Anexo 3: "Acta de Anomalías".

4.2.2 Comunicación previa a la Distribuidora

El Área de Control de Calidad Técnica de la Gerencia de Control de Concesiones, deberá comunicar formalmente por escrito a la Distribuidora la realización de la Auditoría con la anticipación suficiente para que esta pueda preparar la información y la documentación requerida en la misma nota, y designar al personal responsable interviniente.

4.2.3 Confirmación de la comunicación previa

Con una antelación no menor a 1 día hábil, el sector seguridad deberá comunicarse telefónicamente con la Distribuidora a auditar a efecto de confirmar la Auditoría notificada previamente por escrito

4.3 Tareas a realizar en campo

4.3.1 El auditor deberá contactarse personalmente con el responsable de la Distribuidora, a efectos de comunicarle la realización de la auditoría e invitarlo a participar de la misma.

4.3.2 Provisto de los elementos técnicos necesarios, el auditor procederá a recorrer los lugares previstos y efectuará el relevamiento y obtención de pruebas.

4.3.3 Una vez que se detecta la anomalía, la misma se clasifica de acuerdo al Nomenclador Básico de anomalías de distribución de energía eléctrica (Anexo Resolución OCEBA N° 595/06) y se registrará con el número de foto en planilla preimpresa (Anexo 2 "Registro de Anomalías") que constituye un informe preliminar a partir del cual se completará el acta que se presentará a la Distribuidora (Anexo 3 "Acta de Anomalías").

4.3.4 Acto seguido se procederá a firmar (2) dos ejemplares del acta por parte de los auditores actuantes y el representante de la Distribuidora, entregando al mismo uno de los ejemplares.

4.4 Tareas a realizar en gabinete

4.4.1 Con el "Acta de Anomalías" se solicitará, a la Mesa General de Entradas, la formación de un expediente.

4.4.2 Las tomas fotográficas en campo como prueba, se deberán bajar a una PC y se deberán guardar en una "carpeta" cuyo nombre designe Distribuidora, el lugar y la fecha de la Auditoría (ej. "EDEN Campana-junio/2008"). Luego, deberán copiarse los archivos en dos CD.

4.4.3 Se produce el Anexo 2 que surge de volcar los datos en la "Base Registro de Anomalías" (BRA).

4.4.4 Una vez formado el expediente se agregará el listado de anomalías detectadas (Anexo 2) y los dos CD que contendrán las tomas fotográficas de las anomalías relevadas (un CD para la Distribuidora y el restante queda glosado como antecedente) Esta documentación es acompañada con nota de elevación a la Gerencia de Procesos Regulatorios (Anexo 4) para la prosecución del trámite.

4.4.5. Se procede al archivo en carpetas de correlativas Anexo 2 y 4 y el Anexo 3 en carpeta de Actas.

4.5. Control de la normalización de las anomalías detectadas

4.5.1. El informe de normalización enviado por la Distribuidora será agregado al respectivo expediente por la Gerencia de Procesos Regulatorios. Luego de ello remitirá copia del descargo a la Gerencia de Control de Concesiones para que verifique lo acreditado, y actúe según 4.5.2 y 4.5.3

4.5.2. El Sector Seguridad analizará la documentación respaldatoria de las correcciones realizadas y procederá a registrar las anomalías corregidas en la "Base de Registro de Anomalías" (BRA). A partir del registro se podrá establecer las anomalías corregidas, las pendientes como, asimismo, habilitar el proceso de auditoría de constatación de anomalías corregidas.

4.5.3. La constatación de las anomalías reparadas se realizará en forma aleatoria (muestreo) y su acreditación se efectuará mediante la utilización de algún medio fehaciente (fotografía, declaración jurada, etc.).

4.5.4 Una vez realizada la auditoría de constatación, el Sector Seguridad realizará el respectivo informe y lo girará a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la prosecución del trámite (Anexo 5).

5.- TABLA PARA EL CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Forma de archivo (soporte)	Lugar De archivo	Responsable de la administración	Acceso	Tiempo de Conservación (disposición)
Anexo 1 "Base de Registro de Anomalías"	Por distribuidora y por fecha de realización (archivo electrónico)	Sector Seguridad Servidor Hydra	Jefe de Área Control de Calidad Técnica y de Sistemas	Restringido	5 años (envío a archivo definitivo)
Anexo 3 "Actas de Anomalías"	Por distribuidora y por fecha de realización (Papel)	Sector Seguridad Servidor Hydra	Auditor y Jefe de Área Control de Calidad Técnica	Libre	2 años (archivo)
Anexo 4 "Nota de elevación de Exp. a GPR"	Por número Expediente (papel y archivo electrónico)	Sector Seguridad Servidor Hydra	Auditor y Jefe de Área Control de Calidad Técnica	Libre	2 años (archivo)
Anexo 5 "Pase a la GPR"	Por número Expediente (papel y archivo electrónico)	Sector Seguridad Servidor Hydra	Auditor y Jefe de Área Control de Calidad Técnica	Libre	2 años (archivo)

6.- DOCUMENTOS RELACIONADOS

Resolución OCEBA N° 0595/06
PRA-1: Procedimiento de Auditorías a Distribuidoras.

7.- ANEXOS

- ANEXO 1: Base de Registro de Anomalías
- ANEXO 2: Registro de Anomalías
- ANEXO 3: Acta de Anomalías
- ANEXO 4: Nota de elevación del expediente a Gerencia de Procesos Regulatorios
- ANEXO 5: Pase a Gerencia de Procesos Regulatorios de notificación.
- ANEXO 6: Esquema de Auditoría de SVP

ANEXO 1: Base de Registro de Anomalías

La Base de Registro de Anomalías deberá contener los siguientes campos:
N° Expediente
Distribuidora
Localidad
Número correlativo de anomalía
Código de la anomalía (de acuerdo al Nomenclador Res. OCEBA 595/06)
Breve descripción de la anomalía detectada

Dirección de la anomalía
 Fecha de detección
 Estado: corregida, sin corregir, corregida parcialmente
 Fecha de corrección
 Sanción: SI/NO
 Monto de la sanción: \$

ANEXO 2: Registro de Anomalía

SEGURIDAD EN LA VIA PÚBLICA

Anomalías de instalaciones y obras eléctricas en la vía pública que pueden ocasionar riesgo para las personas, animales, bienes físicos y/o el medio ambiente

DISTRIBUIDORA:	Texto	FECHA:	dd/mm/aaaa
Localidad:	Texto	EXPTE.	Texto

Anomalía N°:	Letra y número	FOTO:	Número
Dirección:	Texto		
Código Alfanumérico y texto	Referencia detallada: Texto		

Anomalía N°:	0	FOTO:	2
Dirección:	0		
Código:	0		
Referencia detallada:	2		

Anomalía N°:	0	FOTO:	3
Dirección:	0		
código:	0		
Referencia detallada:	3		

Anomalía N°:	0	FOTO:	4
Dirección:	0		
código:	0		
Referencia detallada:	4		

ANEXO 3: Acta de Anomalías

----- En la ciudad de.....a los..... días del mes de.....de 20....., se constituyen en la sede de la Distribuidora..... los señores..... en representación de OCEBA (Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires), con el fin de realizar una auditoría de las instalaciones eléctricas ubicadas en la vía pública (acto que le fuera notificado con anterioridad), requiriendo la participación del personal responsable en la materia.....

----- A tales efectos la Distribuidora si/no designa al señor.....

----- Se da comienzo con la tarea encomendada que consistió en una inspección visual con tomas fotográficas de las anomalías que se detallan en el Anexo adjunto, que forma parte de la presente, de todo lo cual se le deja copia.....

----- En este acto los representantes del OCEBA le ofrecen la posibilidad al representante de la Distribuidora para que manifieste lo que estime corresponder, resultando de ello que.....

----- Acto seguido los representantes del OCEBA intiman a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas -según anexo adjunto- en forma inmediata, y a informar de manera fehaciente e inexcusable, la fecha de efectiva corrección.....

----- Concluida la inspección, se firman dos copias de la presente acta de un mismo tenor y a un solo efecto.....

Firma y aclaración
OCEBA

Firma y aclaración
Distribuidora

ANEXO DEL ACTA PARA LA NOTIFICACION DE ANOMALIAS

Distribuidora:	
Localidad:	Fecha:

LISTADO DE LAS INSTALACIONES RELEVADAS		
Ref.	Tipo de instalación o equipo	Identificación
1		
2		
3		

DETALLE DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS			
Ref.	Anomalía detectada		Observaciones y aclaraciones (gravedad de la anomalía)
	Cód*	Detalle	
1			
2			
3			

* Según "Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica" (Anexo de la Resolución OCEBA N° 0595/06).

Firma y aclaración
OCEBA

Firma y aclaración
Distribuidora

ANEXO 4: Nota de elevación del expediente a Procesos Regulatorios

Expediente N° 2429-.../201_

La Plata, de 201_ .

Señor Gerente
Procesos Regulatorios

Las presentes actuaciones se iniciaron con motivo de la auditoría realizada los día/sen la sucursal..... de la Distribuidora

..... con el propósito de verificar el estado de sus instalaciones eléctricas. En esta oportunidad, se elevan adjuntas planillas de anomalías y dos CD-original y copia para la Distribuidora- de las tomas fotográficas de la citada auditoría.

En la misma no / participaron responsables designados por la empresa para acompañar a los auditores.

Habiendo comprobado que la citada Distribuidora incumplió con su obligación, conforme las pruebas incorporadas en este expediente y que las anomalías detectadas en forma conjunta no/fueron objetadas ni verbalmente ni por escrito, según consta en el acta de la auditoría, a opinión de esta Gerencia están dados los supuestos para que el Directorio considere la imposición de la sanción que estime corresponder.

La Distribuidora deberá comunicar a este Organismo en forma fehaciente, la fecha de normalización de las correcciones realizadas en cada caso. De no producirse la inmediata normalización, deberá considerarse esa conducta como circunstancia agravante que incrementaría la sanción original.

Se giran las presentes actuaciones para que esa Gerencia tome la intervención que le corresponda y efectúe la comunicación pertinente a la prestadora.

SECTOR SEGURIDAD
 ÁREA CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA
 GERENCIA CONTROL DE CONCESIONES

ANEXO 5: Pase a Procesos Regulatorios

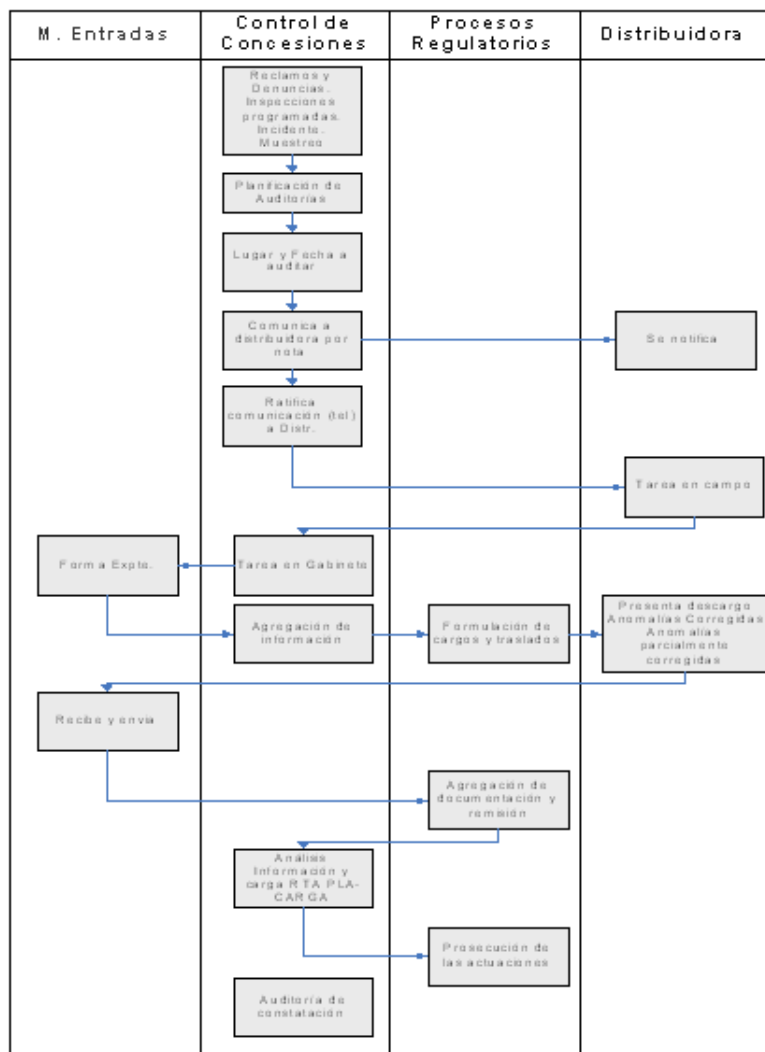
Expediente N° . 2429-.... /201_

La Plata, de 201_ .

Señor Gerente
Procesos Regulatorios

Habiéndose efectuado la auditoria para constatar el informe de anomalías reparadas por la Distribuidora , surge el siguiente informe:

SECTOR SEGURIDAD
ÁREA CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA
GERENCIA CONTROL DE CONCESIONES



CAPÍTULO II

INSTRUCTIVO
PARA ACTIVIDADES DE CONTROL
COMPLEMENTARIAS A LAS AUDITORIAS
DE SEGURIDAD EN LA VÍA PÚBLICA

1.- OBJETO Y APLICACIÓN

El objeto de este documento es especificar la metodología para llevar a cabo las actividades de control complementarias a las auditorías de seguridad en la vía pública.

La metodología descrita en este documento es complementaria a lo dispuesto en el "Procedimiento de Auditorías a distribuidoras" (PRA-1) y aplicable, durante la vigencia del mismo, a todas las actividades realizadas para complementar los controles específicos realizados durante las auditorías de seguridad en la vía pública.

2.- DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- 2.1. Vía pública: Sitio por donde transita o circula público.
- 2.2. SVP: Seguridad en la vía pública.
- 2.3. Anomalía: Irregularidad o defecto.
- 2.4. Anomalía en instalaciones eléctricas: instalación eléctrica que presenta una irregularidad o defecto que, a criterio del observador puede representar un riesgo para las personas, animales y bienes físicos.

3.- RESPONSABILIDADES

3.1. Directorio: Es el responsable de fijar los objetivos para el control de la seguridad en la vía pública y de aprobar los respectivos programas de auditorías.

3.2. Gerente de Control de Concesiones: Es el responsable de ejecutar todas las acciones tendientes a cumplir con los objetivos fijados por el Directorio, y de la planificación, comunicación, realización y seguimiento de las auditorías de SVP etc., observando que las mismas se realicen de acuerdo a lo previsto en el "Procedimiento de Auditorías a distribuidoras" (PRA-1).

3.3. Jefe de Área Control de Calidad Técnica: Es el responsable de asistir al Gerente de Control de Concesiones en la planificación, comunicación, realización y seguimiento de las Auditorías de SVP. Asimismo, es el responsable de verificar que, durante las auditorías de control de calidad técnica del servicio eléctrico, o cualquier otra actividad que realice el personal a su cargo en el cumplimiento de su tarea específica., efectúe las actividades de control complementarias a las auditorías de seguridad en la vía pública de acuerdo a lo descripto en este documento.

3.4. Gerente de Procesos Regulatorios: Es el Responsable de la legalidad del Procedimiento Administrativo tendiente a garantizar el debido proceso, con las correspondientes notificaciones, traslados, vistas, formulación de cargos, prueba e informe final y todo acto conexo a la garantía de la defensa, que garantice procedimientos transparentes para la correcta aplicación de sanciones.

4.- DESARROLLO

4.1. AUDITORÍAS ESPECÍFICAS DE SVP

Las Auditorías específicas llevadas a cabo por el personal del Sector Seguridad del Área Control de Calidad Técnica, para controlar el cumplimiento por parte de las distribuidoras de energía eléctrica de los requisitos exigidos por el Marco Regulatorio Eléctrico en lo referido a la seguridad de las instalaciones en la vía pública, deben efectuarse de acuerdo con las pautas generales establecidas para su planificación, comunicación, realización y seguimiento en el instructivo de "Auditorías de Seguridad en la Vía Pública" (IRA-1-1).

4.2. ACTIVIDADES DE CONTROL COMPLEMENTARIAS A LAS AUDITORÍAS DE SVP

4.2.1. Objeto y alcance de las actividades de control complementarias

El objeto de las actividades de control complementarias descritas en este documento es el de incrementar la capacidad de control del OCEBA en lo referido a la seguridad en la vía pública, utilizando para ello en forma más eficiente los recursos técnicos y humanos disponibles.

Las actividades complementarias a las auditorías de SVP serán llevadas a cabo por el personal del Área Control de Calidad Técnica y de las Delegaciones Regionales, ya sea durante las auditorías de control de calidad técnica del servicio o cualquier otra actividad que realice en el cumplimiento de su tarea específica.

4.2.2. Listado de las actividades de control complementarias a las auditorías de SVP

Las actividades de control complementarias a las auditorías de SVP comprenden a todas las tareas necesarias para detectar, en las instalaciones de las respectivas Distribuidoras, la existencia de alguna de las anomalías tipificadas en el "Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica" (Anexo de la Resolución OCEBA N° 0595/06).

A continuación se listan las actividades de control complementario más frecuentes agrupadas por el tipo de instalación a verificar:

Relevamiento de centros de transformación o transformadores para verificar:

La correcta identificación (si posee el cartel identificatorio, el de "PELIGRO", el de "LIBRE DE PCB", etc.).

La inexistencia de pérdidas de aceite.

El estado actual de los elementos (crucetas, aisladores, protecciones, sostenes, plataformas, etc.).

La correcta ubicación del transformador (distancia con edificaciones, interferencia de ramas o vegetación, cercanía al viaducto sin protección mecánica para accidentes viales, etc.).

La existencia de los elementos de resguardo requeridos (señalización del peligro por riesgo eléctrico, estado de la protección perimetral, cerco sin puesta a tierra, etc.).

b) Relevamiento del estado de cables para detectar:

La existencia de cables cortados, colgantes y/o caídos.

La existencia de cables reiteradamente empalmados.

La cercanía de cables con vías, cruces de caminos, árboles o vegetación, etc.

c) Relevamiento del estado de acometidas para hallar:

Conexiones a la red inadecuadas

Pilares deteriorados, volcados, etc.

Tapas de medidores deteriorados, etc.

Caños de ingreso al pilar en malas condiciones, etc.

Nota: El listado incluido en este apartado es meramente enunciativo, debiendo los auditores registrar todos los hallazgos realizados durante las actividades de control complementarias que representen o pudieran representar un riesgo para la personas y/o sus bienes. Para la correcta tipificación y clasificación de las anomalías detectadas, los auditores deberán atenerse a lo dispuesto en el "Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica" (Anexo de la Resolución OCEBA N° 0595/06).

4.2.3. Planificación de las actividades de control complementarias

Previo al inicio de cada mes, el Sector Seguridad, deberá tomar conocimiento del "CRONOGRAMA MENSUAL DE Auditorías DEL AREA CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA" en el que se detallan las Distribuidoras que serán objeto de Auditorías en el mes siguiente.

El Sector Seguridad deberá, en función del contenido de dicho cronograma y cuando considere oportuna la realización de actividades de control complementarias relacionadas con la seguridad en la vía pública, elevará al Área Control de Calidad Técnica una "LISTA DE CHEQUEO PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL COMPLEMENTARIAS", indicando la cantidad y el tipo de instalaciones a inspeccionar en cada Auditoría y las tareas de control específicas aplicables (o el tipo de anomalías a verificar).

En la lista, el Sector Seguridad también podrá incluir, cuando lo estime necesario, actividades para verificar la normalización de anomalías detectadas en controles o denuncias anteriores (o cualquier otra actividad que estime conveniente), detallando los datos necesarios para su realización.

4.2.4. Realización de las actividades de control complementarias

El auditor es el responsable de asegurar que durante el desarrollo de la Auditoría técnica o cualquier otra actividad específica, se denuncien todas las instalaciones que presenten anomalías según el "Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica" (Anexo de la Resolución OCEBA N° 0595/06), y además se inspeccionen las incluidas en el listado producido por el Sector Seguridad.

Todas las anomalías detectadas durante el relevamiento de las instalaciones y los resultados de las verificaciones realizadas, deberán registrarse en un "ACTA PARA LA NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS", la que en (2) dos copias será firmada por parte de los auditores actuantes y el representante de la Distribuidora, entregando al mismo uno de los ejemplares.

Para facilitar la identificación de las actas se procederá a identificar el archivo electrónico correspondiente a las mismas con un código único que tendrá la siguiente estructura: "ACTA SVP_Código de la Distribuidora_dd-mm-aaaa" de finalización de la auditoría. Por ejemplo: ACTA SVP_A1_02-01-2008.

4.2.5. Actividades de los auditores en gabinete

El auditor es el responsable de enviar, concluida la Auditoría Técnica, una copia del "ACTA PARA LA NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS" y de la documentación relacionada al Sector Seguridad, para su registración en la "BASE DE ANOMALÍAS" de actividades de control complementarias, y posterior seguimiento.

4.3. CONTROL DE LA NORMALIZACIÓN DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS

4.3.1. Recepción de la documentación

El Sector Seguridad, recibirá las "ACTAS PARA LA NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS" remitidas por los auditores y toda la documentación probatoria procediendo a:

Actualizar el estado de las anomalías registradas en la "BASE DE ANOMALÍAS" pendientes de normalización.

Registrar la anomalía detectada por el auditor en el transcurso de su tarea específica.

Dar traslado a la Gerencia de Procesos Regulatorios cuando una distribuidora no acredite la normalización de una anomalía detectada, o cuando el hecho señalado en el acta lo amerite, para la iniciación de las actuaciones pertinentes.

5.- TABLA PARA EL CONTROL DE REGISTROS

Identificación	Forma de archivo (soporte)	Lugar de archivo	Responsable de la administración	Acceso	Tiempo de Conservación (disposición)
BASE DE ANOMALÍAS de actividades de control complementarias	Cronológico por distribuidora (electrónico)	Servidor HYDRAGALILEO/	Responsable de Sistemas	Restringido con clave	2 años (envío a archivo definitivo)
CRONOGRAMA MENSUAL DE AUDITORIAS DE CALIDAD TÉCNICA	Cronológico (papel)	Área Control de Calidad Técnica	Jefe de Área Control de Calidad Técnica	Libre	2 años (envío a archivo definitivo)
LISTA DE CHEQUEO PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL COMPLEMENTARIAS	Cronológico por auditoría (papel)	Área Control de Calidad Técnica	Jefe de Área Control de Calidad Técnica - Sector Seguridad	Libre	2 años (envío a archivo definitivo)
ACTA PARA LA NOTIFICACIÓN DE ANOMALÍAS	Cronológico por distribuidora (papel)	Área Control de Calidad Técnica	Jefe de Área Control de Calidad Técnica - Sector Seguridad	Libre	2 años (envío a archivo definitivo)

6.- DOCUMENTOS RELACIONADOS

Resolución OCEBA N° 0595/06

PRA-1: Procedimiento de Auditorías a Distribuidoras.

7. ANEXOS

ANEXO 1: Base de Registro de Anomalías de Actividades de Control Complementario

ANEXO 2: Formato de la "Lista de Chequeo para las Actividades de Control Complementarias."

ANEXO 3: Acta para la notificación de anomalías y del Anexo

ANEXO 1

La "BASE DE ANOMALÍAS de actividades de control complementarias" deberá contener los siguientes campos:

Número correlativo de anomalía

Distribuidora

Código de la anomalía (de acuerdo al Nomenclador Res. OCEBA 595/06)

Breve descripción de la anomalía detectada

Dirección de la anomalía

Fecha de detección

Estado: corregida, sin corregir, corregida parcialmente

Fecha de corrección

Sanción: SI/NO

Monto de la sanción: \$

ANEXO 2

LISTA DE CHEQUEO PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL COMPLEMENTARIAS				
CRONOGRAMA DE AUDITORIAS TECNICAS RELACIONADO (mm/aaaa)				
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS INDICADAS POR EL SECTOR SEGURIDAD				
Distribuidor a auditar	Instalación a relevar	Anomalías a verificar	Indicaciones para el auditor	Chequeo del equipo auditor

OTRAS INDICACIONES DEL SECTOR SEGURIDAD
ANOTACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

ANEXO 3

ACTA

----- En la ciudad de _____, a los días del mes de del año, siendo las _____ horas, se hacen presentes a los efectos de notificar las anomalías detectadas durante el relevamiento de las instalaciones listadas en el ANEXO de la presente, por el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires, en adelante el OCEBA, el/la señor/a _____, y por la Distribuidora _____, en adelante la Distribuidora, el/la señor/a _____

----- En el marco de la auditoría de control de calidad técnica realizada se pudo verificar la existencia de anomalías o incumplimientos en las instalaciones de la Distribuidora, que generan o pueden generar situaciones de riesgo para la seguridad pública.-----

----- En este marco y finalizada la auditoría, el representante del OCEBA le hace saber a la Distribuidora que, como resultado del relevamiento realizado sobre las instalaciones listadas se ha constatado la existencia de las anomalías detalladas en el ANEXO que se adjunta a la presente, procediéndose a fotografiarlas y a dejar expresa constancia de las mismas.-----

----- Por su parte la Distribuidora, en el ejercicio de su derecho de defensa, procede a realizar su descargo a continuación:-----

----- Asimismo el OCEBA intima a la Distribuidora a normalizar las anomalías detectadas en forma inmediata e informar fehacientemente cuando las mismas estén reparadas.-----

----- La Distribuidora deberá remitir a la Gerencia de Procesos Regulatorios de OCEBA la documentación necesaria para acreditar que se ha normalizado cada anomalía.-----

----- No siendo para más y leída que es, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".-----

Firma y aclaración

OCEBA

Firma y aclaración

Distribuidora

ANEXO DEL ACTA PARA LA NOTIFICACION DE ANOMALIAS

Distribuidora:	
Localidad:	Fecha:

LISTADO DE LAS INSTALACIONES RELEVADAS		
Ref.	Tipo de instalación o equipo	Identificación
1		
2		
3		

DETALLE DE LAS ANOMALÍAS DETECTADAS			
Ref.	Anomalia detectada		Observaciones y aclaraciones (gravedad de la anomalía)
	Cód*	Detalle	
1			
2			

3			

* Según "Nomenclador básico de anomalías de distribución de energía eléctrica" (Anexo de la Resolución OCEBA N° 0595/06).

Firma y aclaración OCEBA	Firma y aclaración Distribuidora
-----------------------------	-------------------------------------

CAPÍTULO III

RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA LA
DETECCIÓN DE ANOMALÍAS
EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS
EN LA VÍA PÚBLICA

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES

ANEXO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º: FINALIDAD DE LAS SANCIONES. La finalidad en la aplicación de las sanciones estará en directa relación con los contenidos del artículo 70 de la Ley 11769.

ARTÍCULO 2º: APLICACIÓN. Las sanciones se aplicarán al Distribuidor en forma singular por cada anomalía comprobada. En el caso de que involucren a más de una anomalía, se integrarán en una sola sanción que surgirá de la sumatoria de todas.

ARTÍCULO 3º: ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. Podrá disponerse la acumulación de los resultados de los diferentes procedimientos de constatación para la imposición de sanción en un expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º.

ARTÍCULO 4º: DETERMINACIÓN DEL QUANTUM. El monto por cada anomalía será del 2,5% sobre el total establecido en el apartado 6.4 "Peligro para la Seguridad Pública", segundo párrafo, Subanexo D "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" de los Contratos de Concesión.

ARTÍCULO 5º: AGRAVANTES POR CONDUCTAS REITERADAS. En caso de conductas reiteradas, antecedentes sancionatorios dentro de una misma área de concesión o en el supuesto de circunstancias extraordinarias, el monto por cada anomalía ascenderá al 5% sobre el total establecido en el Apartado 6.4 "Peligro para la Seguridad Pública", segundo párrafo, del Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" de los Contratos de Concesión.

ARTÍCULO 6º: CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS. Sin perjuicio de otras que pudieren surgir, serán circunstancias extraordinarias de agravamiento aquellas anomalías que afecten la seguridad pública en zonas de alta densidad urbana, próximas a establecimientos educativos, públicos o privados, estaciones de expendio de combustibles, áreas de esparcimiento público, centros de salud público o privado y establecimientos penitenciarios nacionales o provinciales.

ARTÍCULO 7º: GRAVEDAD DE LA FALTA. En el caso de constatare una anomalía considerada grave, la multa se incrementará hasta en un veinticinco por ciento (25%).

ARTÍCULO 8º: INCUMPLIMIENTOS CONTINUADOS. Habiéndose constatado la anomalía y transcurrido el plazo para su normalización sin que el mismo se haya producido, se aplicará el 0,5% diario de sanción por incumplimiento continuado o permanente sobre el monto establecido originariamente por la anomalía constatada y siempre teniendo en consideración el Apartado 6.4 "Peligro para la Seguridad Pública", segundo párrafo, del Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" de los Contratos de Concesión, en cuanto al tope establecido del 0,1% de la energía anual facturada, valorizada a la Tarifa CV1 de la Categoría T1R.

ARTÍCULO 9º: REDUCCIÓN DE MULTAS. En el caso en que el Distribuidor reconozca sin impugnación alguna multa aplicada y normalice las instalaciones en el plazo de diez días, desde la notificación del Acta de Auditoría, la misma se reducirá en un 50%.

ARTÍCULO 10: NORMALIZACIÓN. En caso de que el Distribuidor no normalice las instalaciones en el plazo de diez (10) días, se considerará falta grave y dará lugar a la medida sancionatoria establecida en el artículo 7º.

ARTÍCULO 11: MONTO MÍNIMO DE MULTA. A fin de lograr la señal regulatoria apropiada, el monto mínimo de multa a aplicar por cada anomalía no podrá ser inferior a un 10% de la multa mayor que surja del apartado 6.4 "Peligro para la Seguridad Pública", segundo párrafo, Subanexo D, "Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones" de los Contratos de Concesión, tomando como variable la facturación del 0,1% de la energía anual facturada valorizada a la tarifa CV1 de la categoría T1R del Distribuidor que más facture.

ARTÍCULO 12: REGISTRO DE ANOMALÍAS Y SANCIONES. Las anomalías constatadas en la vía pública y las sanciones impuestas en su consecuencia, serán registradas por el OCEBA por intermedio de la Gerencia de Procesos Regulatorios

ANEXO II
INTEGRACIÓN NORMATIVA

ARTÍCULO 12º: La presente Guía Regulatoria se integra a la totalidad del Plexo Normativo vigente, en especial a las Resoluciones N° 88/98 y N° 0595/06, dictadas por este Organismo de Control, relativas al Procedimiento para la Substanciación de Sumarios y el Nomenclador Básico de Anomalías de Distribución de Energía Eléctrica y toda otra norma que se dicte en el futuro.

C.C. 6.911

Disposiciones

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PESCA
Disposición N° 47**

La Plata, 17 de junio de 2010.

VISTO la necesidad de establecer las pautas funcionales, previa a la apertura de temporada, para el desarrollo de la actividad de pesca fluvial en la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero en la zona comprendida entre Punta Rasa y Río de la Plata interior, correspondientes al año 2010, Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, y

CONSIDERANDO:

Que la presente tiene por objeto establecer las pautas a cumplir en los aspectos administrativos y funcionales, establecer la apertura del registro a través de la solicitud para el desarrollo de la zafra de la especie Corvina rubia (*Micropogonias furnieri*) especies acompañantes en la zona fluvial, a los efectos de agilizar las gestiones de los administrados;

Que ello no implica la apertura de la pesquería, la cual tendrá vigencia a partir del acto administrativo que se emita exclusivamente a tales efectos en lo sucesivo;

Que resulta necesario dar continuidad al ordenamiento administrativo para el otorgamiento de los Permisos y Autorizaciones Fluviales de Pesca correspondientes al año 2010 en la zafra de la especie Corvina rubia y las especies acompañantes del variado costero;

Que es menester establecer las pautas a los efectos de regular la emisión de los Permisos y Autorizaciones de Pesca, con el objeto de tender a la sustentabilidad de los recursos pesqueros, en aguas de Administración Provincial;

Que en este sentido resulta necesario producir modificaciones de carácter transitorio en la legislación vigente, en lo atinente a la captura incidental;

Que lo expuesto precedentemente tiene por objeto establecer condiciones de manejo de la captura incidental, semejantes entre la flota Argentina y Uruguay;

Que es preciso continuar con los estudios y contar con información para la adopción de medidas necesarias para el manejo de las especies ictícolas mencionadas, así como para los pertinentes controles, y con ese fin debe requerirse a los administrados la presentación de documentación, que debe tener carácter de Declaración Jurada;

Que a los efectos de tramitar la renovación de los Permisos y Autorizaciones para la especie Corvina rubia, resulta necesario implementar el Formulario de Solicitud de Renovación 2010, el cual tendrá carácter de Declaración Jurada con los efectos jurídicos que tal calificación le otorga;

Que la presentación de la Solicitud de Renovación, trae aparejado el conocimiento y aceptación por parte del solicitante de todas las normas que reglamenta la pesca en esta Provincia, y su presentación no obliga a esta Autoridad de Aplicación a conceder lo solicitado;

Que el hecho de la sola presentación de la solicitud no implica que esta Autoridad dará curso favorable a la misma, atento que ello quedará siempre sujeto al mérito y demás condiciones que oportunamente se consideren;

Que las solicitudes sólo serán tratadas cuando se hubiere cumplido en tiempo y forma con los requisitos establecidos por esta Autoridad, caso contrario se procederá a su archivo;

Que para la emisión de los Permisos o Autorizaciones de Pesca, esta Autoridad de Aplicación tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente por parte de propietarios, armadores y patronos de la embarcación, sus antecedentes en la actividad de la zafra de Corvina rubia, las infracciones que pudieran tener y, en los casos que corresponda, la existencia del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto estado de uso y funcionamiento;

Que no deben emitirse Permisos o Autorizaciones de Pesca a aquellos solicitantes que tengan sanciones firmes por infracción a las normas para el ejercicio de la pesca en aguas del dominio y jurisdicción de Administración de la Provincia de Buenos Aires;

Que para el análisis y mérito de las presentaciones efectuadas, la Dirección Provincial de Pesca, tomará como base los informes técnicos que surjan de la prospección previa a la apertura;

Que la emisión de los Permisos y Autorizaciones de Pesca quedarán supeditadas al resultado de los monitoreos generados por esta Autoridad de Aplicación, la disponibilidad de los recursos, bajo un criterio sustentable;

Que conforme a lo estipulado por la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95, esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente Acto Administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE PESCA, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Solicitud de Inscripción 2010 correspondiente a los Permisos y Autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina rubia y las especies acompañantes del variado costero, cuyo modelo pasa a conformar parte del presente Acto como Anexo Único.

ARTÍCULO 2º. Modificar de manera transitoria, y exclusivamente para la flota que cuente con permiso o autorización para la zafra de la especie Corvina rubia correspondiente al año 2010, el artículo 1º de la Disposición N° 1173/98 de la Ex - Dirección Provincial de Pesca.

ARTÍCULO 3º. Autorizar, en el marco de lo establecido en el artículo precedente, como pesca incidental un diez por ciento (10 %) de la captura total de cada embarcación y por el período establecido, para la zafra de la especie Corvina rubia, dicho porcentaje será computado a partir de las capturas que se realicen desde las 00:00 horas del día posterior en que fue retirado el permiso o la autorización de pesca correspondiente.

ARTÍCULO 4°. Mantener la vigencia del artículo 2°, de la Disposición N° 1173/98 de la Ex – Dirección Provincial de Pesca.

ARTÍCULO 5°. Establecer que cuando se supere el porcentaje determinado en el artículo 3° de la presente, el responsable de la captura será pasible de la aplicación de las sanciones establecidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. Las modificaciones establecidas en los artículos 2° y 3°, de la presente, tendrán vigencia únicamente hasta la finalización de la zafra de la especie Corvina rubia.

ARTÍCULO 7°. Crear y establecer la apertura del Registro para el ingreso de las solicitudes correspondientes a los permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina rubia y las especies acompañantes del variado costero en la zona comprendida entre Punta Rasa y Río de La Plata interior, cuya fecha final de recepción es el 16 de julio de 2010.

ARTÍCULO 8°. La apertura del registro no implica de manera alguna la apertura de la zafra de la especie Corvina rubia la cual será establecida a través de un Acto Administrativo particular y a ese único efecto.

ARTÍCULO 9°. Los interesados deberán acompañar las Solicitudes de Inscripción (Anexo Único de la presente) correspondiente al año 2010 en duplicado, la que tiene carácter de Declaración Jurada. En la misma deberá constituirse un domicilio a todos los efectos legales donde serán válidas las notificaciones allí cursadas, aunque sus moradores no se encuentren en él, el que subsistirá mientras el interesado no constituya otro y lo informe a esta Autoridad por medio fehaciente.

ARTÍCULO 10. Las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y datos requeridos en la presente norma, se tendrán por no presentadas.

ARTÍCULO 11. Para la presentación de la solicitud, el interesado deberá haber retirado el permiso o autorización de pesca correspondiente a años anteriores, para la especie Corvina rubia, y el correspondiente al año 2010 para especies variadas. Caso contrario, se aplicará la solución prevista en el artículo precedente.

ARTÍCULO 12. En aquellos casos en que se considere necesario, la Autoridad de Aplicación podrá solicitar a los permisionarios documentación o información, con carácter obligatorio, no explicitados en el Anexo Único del presente Acto, como así también a los Organismos Nacionales o Provinciales que estime conveniente, para el análisis de la emisión de los Permisos o Autorizaciones de Pesca.

ARTÍCULO 13. La presentación de la solicitud no obliga a esta Autoridad al otorgamiento del Permiso o Autorización, y no genera derecho alguno para el interesado.

ARTÍCULO 14. Se producirá la caducidad automática de pleno derecho de los permisos o autorizaciones de pesca emitidos para la zafra del año 2010 cuando estos no hayan sido retirados por un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de emisión, o que siendo retirados, los permisionarios no hayan ejercido la actividad conforme a dicho permiso o autorización de pesca por un término de cuarenta (40) días corridos.

ARTÍCULO 15. La Autoridad de Aplicación dará curso a las solicitudes, considerando los niveles de explotación pesquera, en base a los estudios existentes y la información proveniente de los partes de pesca provinciales, con el objeto de tutelar la sustentabilidad de los recursos pesqueros en aguas bajo Administración Provincial.

ARTÍCULO 16. La emisión de los Permisos y Autorizaciones de Pesca quedarán supeditadas al resultado de los monitoreos generados por esta Autoridad de Aplicación, así como las restricciones que se pudieran imponer con carácter adaptativo.

ARTÍCULO 17. Para la evaluación de la solicitud será tenida en cuenta la condición del buque en el registro de buques pesqueros (Resolución de la ex – Subsecretaría de Actividades Pesqueras N° 547/04), siendo requisito insalvable a la fecha de solicitud no contar con sanciones firmes sin regularizar.

ARTÍCULO 18. Las embarcaciones deberán contar con la instalación del sistema de posicionamiento satelital, en perfecto funcionamiento y uso permanente, conforme la normativa vigente. Podrán ser incluidas por esta Autoridad, dentro de la obligación de contar con este sistema a embarcaciones que por sus artes de pesca, características operativas y áreas de operación se considere necesario.

ARTÍCULO 19. El particular o armador de un buque en tránsito que no emita señal por un término de sesenta (60) minutos será considerado infractor, conforme al artículo 18, iniciándosele las actuaciones sumariales correspondientes y siendo pasible de las sanciones previstas en la Ley N° 11.477, su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y normas complementarias.

ARTÍCULO 20. La captura deberá estar acondicionada en bodega y en cajones, prohibiéndose terminantemente transportar el producto de la pesca a granel, o en cubierta. Las embarcaciones descubiertas solo podrán traer el equivalente a veinte (20) cajones a granel en popa o como traja. El pescado deberá estar perfectamente limpio antes de ser encajonado y los cajones deben ir acondicionados con hielo.

ARTÍCULO 21. En caso que para cualquiera de las embarcaciones, beneficiarias de los permisos o autorizaciones para la zafra de Corvina rubia, se haya establecido su desafectación voluntaria o siniestro, o bien se detecte cualquier tipo de omisión en el control de su documentación, será dada de baja automáticamente, siguiendo las acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 22. Las descargas de las capturas efectuadas solo podrán ser realizadas en el/los puerto/s o sitio/s de desembarque establecidos en el permiso o autorización. La Prefectura Naval Argentina deberá informar a la Dirección de Desarrollo Marítimo y Fluvial, en caso que se incurriera en falta a lo establecido en el Acto Administrativo habilitante para la actividad de pesca.

ARTÍCULO 23. Los Permisionarios y/o responsables de la operación de pesca de las embarcaciones beneficiarias de los permisos o autorizaciones para la zafra de Corvina rubia, deberán dar estricto cumplimiento a la presentación del parte de pesca provincial de cada marea, cuyo modelo se encuentra establecido en la Resolución de la ex – Subsecretaría de Actividades Pesqueras y Desarrollo del Delta N° 31/07 (el cual deberá ser completado correctamente), y presentado ante la Prefectura Naval Argentina con base en el puerto de operación. En caso contrario esa Autoridad, no deberá permitir un nuevo despacho de la embarcación, sin perjuicio de las sanciones que esta Dirección inicie por incumplimiento. El parte de pesca provincial podrá ser pasible de modificaciones, realizadas por esta Autoridad, en su contenido y modalidad.

ARTÍCULO 24. El Parte de Pesca Provincial deberá estar firmado y aclarado por el patrón y/o capitán a cargo, debiendo consignar número de documento de identidad,

número de libreta de embarque y domicilio, el que tendrá carácter de legal y constituido a todos sus efectos, debiendo además ser sellado por Prefectura Naval Argentina o Autoridad competente autorizada por esta Administración Provincial para la recepción de los mismos.

ARTÍCULO 25. Los beneficiarios de los Permisos o Autorizaciones deberán prestar apoyo al personal técnico y de control que se designe en cada puerto, pudiendo esta Autoridad incorporar observadores a bordo.

ARTÍCULO 26. Deberá ser comunicado en forma fehaciente a esta Administración, todo cambio respecto de la titularidad de la embarcación, como asimismo, las modificaciones en la estructura, motor, potencia, operatoria de pesca y/o capacidad de carga, las que requieren autorización previa de esta Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 27. La omisión de lo estipulado en el artículo precedente, dará lugar a la caducidad del Permiso o Autorización así como a las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 28. En el caso que cualquiera de los titulares o armadores de embarcaciones beneficiarias de los Permisos o Autorizaciones para la zafra de corvina rubia, opere con descargas fuera de la Provincia de Buenos Aires perderá dicho Permiso o Autorización de pesca, salvo en el caso que se retire de la misma por un plazo determinado, previa autorización de esta Administración.

ARTÍCULO 29. Las embarcaciones beneficiarias del Permiso de Pesca Comercial o Autorización de Pesca Artesanal, sólo podrán ser despachadas a la pesca por la Prefectura Naval Argentina cuando sus Titulares acrediten fehacientemente haber pagado la Tasa establecida en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 39/08, si así correspondiere, por medio del recibo de pago. Todas las embarcaciones autorizadas deberán, a su vez, presentar la credencial de pesca 2010.

ARTÍCULO 30. El incumplimiento de lo establecido en el presente Acto o la falta de veracidad de lo declarado en el anexo único, dará lugar a la caducidad automática y de pleno derecho del correspondiente permiso o autorización, así como a las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 31. Los Permisionarios y/o Responsables de la operación de pesca deberán dar estricto cumplimiento a la Ley N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95 y a todas las Normas Provinciales Vigentes en la materia, o aquéllas que pudieran dictarse en el futuro.

ARTÍCULO 32. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Juan Domingo Novero
Director Provincial de Pesca

ANEXO UNICO

SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE ZAFRA CORVINA RUBIA 2010.	
DECLARACIÓN JURADA	
TIPO DE PERMISO QUE DESEA OBTENER:	COMERCIAL <input type="checkbox"/> ARTESANAL <input type="checkbox"/>
Puerto de operación que solicita para la zafra 2010: _____	
Consigne el Acto por el cual operó en la zafra 2009: Res. N°: _____ Disp. N°: _____	
Puerto en que operó durante la zafra 2009: _____	
DATOS DEL SOLICITANTE	
<input type="checkbox"/> UNIPERSONAL <input type="checkbox"/> SOCIEDAD	
Nombre y Apellido/Razón social: _____	
D.I. (Tipo y n°): _____ CUIT: _____	
Domicilio legal constituido: _____ Localidad: _____	
Partido: _____ CP: _____ Teléfono: () _____	
e-Mail: _____	
DATOS DE LA EMBARCACION	
Nombre de la Embarcación: _____ Matrícula: _____	
FIRMA TITULAR y/o APODERADO	ACLARACION
LUGAR Y FECHA	SELLO DE LA REPARTICIÓN

La solicitud deberá ser completada en su totalidad para su tratamiento administrativo.

Licitaciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Licitación Pública Nº 4/10

POR 15 DÍAS - Objeto: Obra Pública: Reemplazo de cubiertas (techos) y lucarnas.
Adquisición de Pliegos: Dirección de Suministros, Universidad Nacional de Quilmes, Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Prov. de Bs. As. 4365-7114 compras@unq.edu.ar
Presentación de las Ofertas: Dirección de Suministros de la Universidad Nacional de Quilmes, en calle Roque Sáenz Peña 352, Bernal, Pdo. de Quilmes, Prov. de Bs. As.
Presupuesto Oficial: \$ 458.000,00 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho mil).
Garantía de Oferta: 1% del Presupuesto Oficial.
Costo del Pliego: \$ 200,00 (pesos doscientos).
Fecha de Apertura de las Ofertas: Día 4/08/10 a las 14:00 hs.
Expediente: 827-0274/10.

C.C. 7.126 / jun. 11 v. jul. 2

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Licitación Pública Nº 6/10

POR 15 DÍAS - Por obra pública Expte. Nº 11808/09. Objeto: Acondicionamiento del estacionamiento Sede Campus.
Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta mil doscientos (\$ 330.200,00).
Ubicación: Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 19 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos tres mil trescientos dos (\$ 3.302,00).
Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Secretaría de Administración, Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 19 de julio y hasta las 12:00 hs. del 20 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 20 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en el Departamento de Compras, ubicado en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.737 / jun. 25 v. jul. 16

UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO

Licitación Pública Nº 7/10

POR 10 DÍAS - Expte. Nº 11812/09. Objeto: Provisión y colocación de cerco perimetral en la Sede Roca.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un mil trescientos cuarenta y cuatro (\$ 161.344,00).

Ubicación: Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

Retiro y consulta de Pliegos: Hasta el 14 de julio de 2010, en la Secretaría de Administración, Departamento de Compras de la Universidad, sita en Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. (Tel. 4469-7672).

Garantía de mantenimiento de Oferta: Pesos un mil seiscientos trece (\$ 1.613,00).
Lugar de presentación de las Ofertas: Mesa de Entradas de la Universidad Nacional de General Sarmiento, Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 hs. hasta el 14 de julio y hasta las 12:00 hs. del 15 de julio de 2010.

Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El día 15 de julio de 2010 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras, ubicada en el Módulo 1, de la Sede Campus de la Universidad Nacional de General Sarmiento, sita en Juan María Gutiérrez Nº 1150, de la ciudad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas, Prov. de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.C. 7.852 / jun. 28 v. jul. 12

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DIRECCIÓN DE COMPRAS

Licitación Pública Nacional Nº 1/10

POR 5 DÍAS - Expte. 1-37393/08. Licitación Pública Nacional Nº 1/10. Objeto: Laboratorio de micropartículas y la planta piloto para clasificadores de polvo, Facultad de Ingeniería, Olavarría.

Pliegos y Consultas: En Tandil: Dirección de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 117, Tel./Fax (02293) 42-2000, int. 132, c.e. compras@rec.unicen.edu.ar, días hábiles en el horario de 8:00 a 12:00.

En Buenos Aires: C. Pellegrini 143, Piso 11, Tel. (011) 4325-8809, días hábiles en el horario de 9:00 a 11:00.

En Olavarría: Fac. de Ingeniería (Ing. N. Ferreira), Av. Del Valle 5737, Tel. Fax (02284) 45-1055. Días hábiles de 9:00 a 12:00.

Presupuesto Oficial: \$ 590.000,00 (quinientos noventa mil).

Valor del Pliego: \$ 300,00 (trescientos pesos).

Apertura de Ofertas: 30 de agosto de 2010 a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras, Gral. Pinto 399, 1º piso, Of. 117, Tel./Fax (02293) 42-2000, int. 132, Tandil.

C.C. 7.879 / jun. 29 v. jul. 5

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN PLAN DE OBRAS 2009-2010

Llamado a Compulsa Pública

POR 5 DÍAS - Disposición Nº 00113/2010. El Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección General de Cultura y Educación, llama a compulsa pública para la realización de las siguientes obras de Infraestructura Escolar:

Distrito -- Establecimiento -- Tipo de Obra -- Pres. Oficial Valor pliego

Escobar -- J. Infantes Nº 901 -- Const. de Edificio 2da. Etapa -- \$ 595.106,73 -- \$ 200

Berazategui -- J. Infantes Nº 922 -- Const. de Edificio -- \$ 1.135.120,21 -- \$ 300

La Matanza -- E. de Arte Nº 1 -- Refacción y Refuncionalización -- \$ 1.725.780,40 -- \$ 400

Consulta y venta de Pliegos: Del 30 de junio al 13 de julio de 2010 en el Consejo Escolar del distrito.

Valor del Pliego: A depositar en la cuenta 0190/4 (Sucursal 2000) del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Ofertas: El 16 de julio de 2010 a las 10 horas en el Consejo Escolar del distrito.

C.C. 7.948 / jun. 30 v. jul. 6

Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas Nº 36/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 36/10 tendiente a la búsqueda de un inmueble para su locación en la ciudad de Bahía Blanca para ser destinado al funcionamiento de dependencias varias departamental Bahía Blanca.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Bahía Blanca, calle Estomba Nº 127 de esa ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Bahía Blanca calle Estomba Nº 127 de Bahía Blanca el día 6 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-1621/09

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones

C.C. 7.910 / jun. 30 v. jul. 2

Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas Nº 37/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 37/10 tendiente a la búsqueda de dos (2) inmuebles en la ciudad de Avellaneda, Departamento Judicial de Lomas de Zamora, para el funcionamiento de dependencias creadas por las Leyes 13.991, 13.992 y 13.993.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 Nº 889/91, 1º Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Lomas de Zamora, calle Larroque Nº 2450 de Banfield, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Lomas de Zamora calle Larroque Nº 2450 de Banfield, el día 8 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-763/10

Subsecretaría de Administración

Área Contrataciones

C.C. 7.911 / jun. 30 v. jul. 2

Provincia de Buenos Aires PODER JUDICIAL PROCURACIÓN GENERAL

Pedido Público de Ofertas Nº 38/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas Nº 38/10 tendiente a la búsqueda de un (1) inmueble en la ciudad de González Catán, Departamento Judicial de La Matanza, para el funcionamiento de dependencias creadas por las Leyes 13.991, 13.992 y 13.993.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo el día 8 de julio de 2010 a las 10:00 hs.
Expte. 3002-761/10
Subsecretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 7.912 / jun. 30 v. jul. 2

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
PROCURACIÓN GENERAL**

Pedido Público de Ofertas N° 40/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 40/10 tendiente a la búsqueda de inmuebles para su locación en la ciudad de Florencio Varela para ser destinado al funcionamiento de dependencias creadas por las Leyes 13.991, 13.992 y 13.993.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de Quilmes, calle H. Yrigoyen N° 481, 2° piso de esa ciudad, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de Quilmes calle H. Yrigoyen N° 481 2° piso de Quilmes el día 8 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Expte. 3002-764/10
Subsecretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 7.914 / jun. 30 v. jul. 2

**Provincia de Buenos Aires
PODER JUDICIAL
PROCURACIÓN GENERAL**

Pedido Público de Ofertas N° 41/10

POR 3 DÍAS - Llámase a Pedido Público de Ofertas N° 41/10 tendiente a la búsqueda de dos (2) inmuebles en la ciudad de San Justo, Departamento Judicial de La Matanza, para el funcionamiento de dependencias creadas por las Leyes 13.991, 13.992 y 13.993.

Las condiciones generales y particulares del llamado podrán consultarse y retirarse sin cargo en la Subsecretaría de Administración, Área Contrataciones, Procuración General, calle 50 N° 889/91, 1° Piso, La Plata, y en la Delegación de Administración de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. o en el sitio Web del Poder Judicial, Ministerio Público (www.mpba.gov.ar/web/licitaciones/) y sitio web del Gobierno de la Provincia de Bs. As. (www.gba.gov.ar-contrataciones).

La apertura de las ofertas se efectuará en la Delegación de Administración de La Matanza, calle Entre Ríos N° 3171 de San Justo el día 8 de julio de 2010 a las 12.00 hs.

Expte. 3002-757/10
Subsecretaría de Administración
Área Contrataciones

C.C. 7.913 / jun. 30 v. jul. 2

MUNICIPIO DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 05/10**

POR 2 DÍAS - Objeto Obra: Obras complementarias en predio Recondo y Autopista Pte. Perón.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones).

Financiamiento: Municipio de Lomas de Zamora.

Plazo de ejecución: 60 días.

Adquisición de pliegos: A partir del 8 de julio de 2010 y hasta el 14 de julio de 2010 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3er. Piso.

Valor del Pliego: \$ 1.529,57 (pesos un mil quinientos veintinueve con 57/100).

Consultas: A partir del 8 de julio de 2010 y hasta el 15 de julio de 2010 en la Secretaría de Obras y Servicios, Manuel Castro 220, 3er. Piso.

Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, hasta el 21 de julio de 2010 a las 9.00 hs.

En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, hasta el 21 de julio de 2010 a las 9.30 hs.

C.C. 7.955 / jul. 1° v. jul. 2

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 29/10

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la obra: Pavimentación de acceso a General Conesa (ex Ruta Provincial N° 56) en jurisdicción del Partido de Tordillo,

pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos, calle 12 y 48, La Plata, hasta el día 21 de julio inclusive.

Valor del Pliego: \$ 3.899,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 Fondo Provincial de Vialidad o Administrador General, Contador y Tesorero.

Presupuesto Oficial: \$ 2.599.141,00.

Apertura de las Propuestas: 26 de julio de 2010 a las 12 hs. en la Municipalidad de Tordillo, Ruta 11 Km. 250, Pdo. Tordillo.

C.C. 7.968 / jul. 1° v. jul. 7

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**Licitación Pública N° 8/10**

POR 2 DÍAS - Clase: De etapa unica nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° EXPPSA - S02:0002025/2010

Rubro comercial: Químicos.

Objeto de la contratación: Adquisición de reactivos químicos.

Retiro o adquisición de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: De 10:00 a 16:00 hs. en días hábiles administrativos hasta 72 horas hábiles, antes al día y horario fijado para el acto de apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Policía de Seguridad Aeroportuaria, Oficina de Compras, Autopista Ricchieri Salida Km. 25, Instituto de Formación Ezeiza (I.F.E.), Ezeiza (1804), Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 22 de julio de 2010, 11 hs.

Observaciones Generales: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

C.F. 30.929 / jul. 1° v. jul. 2

**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COORDINACIÓN
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

Licitación Pública N° 6/10

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 6/10, para el día miércoles 28 de julio de 2010, a las 11 hs. , contratación de los servicios de gestión y cobranza de los Tributos Municipales por Derechos de Publicidad y Propaganda, Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos y Canon por Estructura de Soporte de Antenas.

Decreto Municipal N° 0307/10. Expediente N° 4107-3999/10.

Los interesados podrán retirar de la Oficina de Compras y Suministros, sita en calle C. Pellegrini N° 150, de la ciudad de San Pedro, el Pliego de Bases y Condiciones, hasta el miércoles 21 de julio de 2010, previo pago de la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00), en la Tesorería Municipal, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 hs.

Presentación de las Propuestas hasta las 10:00 horas del día de la Apertura.

C.C. 7.956 / jul. 1° v. jul. 2

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ANSES**

Licitación Pública N° 41/10

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 024-99-81225190-9-123.

Rubro Comercial: 82 inmuebles.

Objeto de la contratación: Locación de un (1) inmueble en la localidad de Virrey del Pino, Provincia Buenos Aires, para destinarlo a Sede de la Oficina Virrey del Pino, de esta Administración Nacional. La locación, será por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta o retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: El presente Pliego podrá ser consultado y/o retirado en la Oficina Virrey del Pino, sita en Juan Manuel de Rosas N° 20538, Ruta 3 Km. 35700, Localidad Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: Hasta el día 30/07/10 en el horario de 8:00 a 14:00.

Costo del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: en la Oficina Virrey del Pino, sita en Juan Manuel de Rosas N° 20538, Ruta 3 Km. 35700, Localidad Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: en la Oficina Virrey del Pino, sita en Juan Manuel de Rosas N° 20538, Ruta 3 Km. 35700, Localidad Virrey del Pino, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 6/08/10, a las 13:00 hs.

C.C. 7.954 / jul. 1° v. jul. 2

**EJÉRCITO ARGENTINO
COMANDO DE INGENIEROS****Licitación Pública Nº 12/10**

POR 2 DÍAS - Expediente Nº AB10-01445/5.

Objeto: Remodelación central de esterilización en el Hospital General 602, Hospital Militar Campo de Mayo, Cirujano Primero Dr. Juan Madera, Campo de Mayo, Prov. de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Precio de Referencia.

Retiro o adquisición de Pliegos: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina Nº 44), Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., Tel./Fax (011) 4346-6100, Int. 2607/2595. Lunes a viernes de 8,30 a 12,30 hs.

Costo del Pliego: Pesos trescientos (\$ 300,00).

Consulta de Pliegos: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina Nº 44), Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., Tel./Fax (011) 4346-6100, Int. 2607/2595. Lunes a viernes de 8,30 a 12,30 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Los planos y el Presupuesto de esta licitación deben ser retirados de las oficinas del Departamento Administrativo del Comando de Ingenieros, sito en Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., los días hábiles en el horario de 8,30 a 12,30.

Presentación de Ofertas: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina Nº 44), Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A. Los días hábiles en el horario de 8,30 a 12,30, hasta una (1) hora antes del Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Comando de Ingenieros. Servicio Administrativo Financiero, División Contrataciones (Oficina Nº 44), Azopardo 250, 6º piso (1328) C.A.B.A., el día 26 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

C.C. 8.099 / jul. 2 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública Nº 11/10**

POR 2 DÍAS - Obra: Remodelación cubierta Hospital Materno Infantil Ana Gotía.

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00.

Valor del Pliego: \$ 300,00.

Expte.: interno Nº 46796/10.

Fecha de Apertura: 28/07/10, 11:00 hs.

Decreto de llamado: 2349 (23/06/10).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835, 1º Piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros, Güemes 835, 2º Piso, de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 8.002 / jul. 2 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública Nº 12/10**

POR 2 DÍAS - Obra: Remodelación Entorno Palacio Municipal Güemes.

Presupuesto Oficial: \$ 600.000,00.

Valor del Pliego: \$ 300,00-

Expte.: interno Nº 47724/10.

Fecha de Apertura: 29/07/10, 11:00 hs.

Decreto de llamado: 2348 (23/06/10).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835, 1º Piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros, Güemes 835, 2º Piso, de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 8.003 / jul. 2 v. jul. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS****Licitación Pública Nº 13/10**

POR 2 DÍAS - Obra: PH 11. Entubamiento zanjón paralelo a vías del ferrocarril (entre Av. Belgrano y calle San Martín)

Presupuesto Oficial: \$ 940.000,00.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Expte.: interno Nº 47500/10.

Fecha de Apertura: 30/07/10, 11:00 hs.

Decreto de llamado: 2350 (23/06/10).

Informes: Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Güemes 835, 1º Piso, de 08:00 a 14:00 hs.

Venta de Pliegos: Jefatura de Compras y Suministros, Güemes 835, 2º Piso, de 8:00 a 14:00 hs.

C.C. 8.004 / jul. 2 v. jul. 5

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Licitación Pública Nº 14/10**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 14/10, autorizada por Resolución Nº 318/10, Expte. Nº 21702-24837/10, tendiente a lograr la adquisición de 2.100 m2 de viviendas pre-industrializadas, con destino a la Dirección de Infraestructura Comunitaria y Tierras, con un presupuesto estimado de pesos dos millones novecientos cuarenta mil con 00/100 (\$ 2.940.000,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos mil cuatrocientos (\$ 1.400,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública Nº 14/10, Expte. 21702-24837/10"

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 15 de julio de 2010 a las 11:00 ., Urna Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel. (0221) 429-5661/5570 y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash			
21702-24837-10-Convocatorial.xls	--	Convocatoria.zip	--
eb68fe4290b9f3c84a3ab1e5fe69e59d			
21702-24837-10-Particulares.doc	--	24837Particulares.pdf	--
6a3f960e6c4f4f9bbb012dc2cc2522aa			
21702-24837-10-EspTécnicas.doc	--	24837EspTécnicas.pdf	--
88627325677c20c35b4641f74c08f7de			
21702-24837-10-Cotizacion.xls	--	24837Cotizacion.zip	--
5d15be49368716cbc3910d037e55cedc			
21702-24837-10-DBP.doc	--	24837DatosBasicos.pdf	--
064bbc9e08f6d7edd582d567b3deb8a0			

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.010 / jul. 2 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****Licitación Pública Nº 17/10**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública Nº 17/10, autorizada por Resolución Nº 319/10 - Expte. Nº 21702-24995/10, tendiente a lograr la adquisición de 680.000 kilogramos de arroz largo fino "0000", en envases de 1 kilogramo, con destino a la Dirección Provincial de Seguridad Alimentaria, Plan Más Vida, con un presupuesto estimado de pesos dos millones ciento catorce mil ochocientos con 00/100 (\$ 2.114.800,00).

Lugar de presentación de la Oferta: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que regirá el certamen se fija en pesos mil (\$ 1.000,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Pública Nº 17/10, Expte. 21705-24995/10".

Muestras: Deberá presentar en Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, hasta cuarenta y ocho (48) horas anteriores al acto de apertura (14 de julio de 2010), dos (2) muestras (de igual lote) de cada producto y marca ofertada. Juntamente con copias certificadas y legalizadas de los R.N.E. o R.P.E., R.N.P.A. o R.P.P.A y rótulo de cada muestra presentada. La no presentación será causal de rechazo de la oferta.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 16 de julio de 2010 a las 11:00 horas, Urna Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, Calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel. (0221) 429-5661/5570 y en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento -- Nombre del Archivo Digital -- Hash			
21705-24995-10-AnexoI.xls	--	24995Convocatoria.zip	--
587ebb8d0c80ce12870df54df78ffbd5			
21705-24995-10-AnexoII.xls	--	24995CamposEditables.zip	--
3a920c6fd4e86721215f51e18870f484			
21705-24995-10-AnexoIII.xls	--	24995DetalleRenglones.zip	--
e7f3c4debb54e189b7f24ddf6621b129			
21705-24995-10-AnexoIV.doc	--	24995EspBasicas.pdf	--
766fc6ad66e78597a8c42cf1819880f8			
21705-24995-10-AnexoV.xls	--	24995Cotizacion.zip	--
275e513d727179df0ef50bb561c82467			
21705-24995-10-DBP.doc	--	24995DatosBasicos.pdf	--
e04cb43b9cc80b6ab92159c11b46d3e4			

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5661).

C.C. 8.011 / jul. 2 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.E.A. y C. DR. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 81/10

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-564/10. Llámese a Licitación Privada N° 81/10, para la adquisición de zapatillas.

Apertura Propuestas: Día lunes 12/07/10, hora 9:30, Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

Se deberán presentar muestras 48 hs. antes de la Apertura.

H.I.E.A. Y C. Dr. Alejandro Korn
Calle 520 y 175 de Melchor Romero - La Plata
Oficina de Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 7.988

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.E.A. y C. DR. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 82/10

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-460/10. Llámese a Licitación Privada N° 82/10, para la adquisición de frazadas.

Apertura Propuestas: Día lunes 12/07/10, hora 10:30, Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

Se deberán presentar muestras 48 hs. antes de la Apertura.

H.I.E.A. Y C. Dr. Alejandro Korn
Calle 520 y 175 de Melchor Romero - La Plata
Oficina de Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 7.987

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 62/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2965-0770/10. Llámase a Licitación Privada N° 62/10, para la adquisición de: Cardiodesfibrilador con resincronizador, para el Servicio de Cardiocirugía, Ejercicio 2010, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 8 de julio de 2010 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Avellaneda, 16 de junio de 2010.

C.C. 7.990

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 63/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2965-0792/10. Llámase a Licitación Privada N° 63/10, para la adquisición de: Cardiodesfibrilador, para el Servicio de Cardiocirugía, Ejercicio 2010, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 8 de julio de 2010 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, 3° Piso, Cuerpo E del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 12:00 de lunes a viernes.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Avellaneda, 16 de junio de 2010.

C.C. 7.989

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE HEMOTERAPIA**

Licitación Privada N° 20/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2973-0229/10. Llámese a Licitación Privada N° 20/10 para la adquisición de bolsas dobles y triples para extracción de sangre, para el período 15/07/10 al 15/08/10, con destino al Centro Regional de Hemoterapia R.S. XI, con apertura el día 8 de julio de 2010 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras de este Hospital, sito en cale 15 esq. 66 (1900) de la ciudad de La Plata.

La Plata, 16 de junio de 2010.

C.C. 7.991

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 216/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2963-272/10. Llámese a Licitación Privada N° 216/10, para la adquisición de microscopio quirúrgico, de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 13/07/10 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 12:00, como así también consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-424-8819. La Plata, 17 de junio de 2010.

C.C. 7.992

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. SIMPLEMENTE EVITA**

Licitación Privada N° 29/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2910-0756/10. Llámese a Licitación Privada N° 29/10 para la compra de alimentación parenteral destinada al Servicio de Neonatología, para cubrir el período del 16/07/10 al 31/12/10, con destino al H.Z.G.A. Simplemente Evita.

Apertura de Propuestas: Día jueves 8/07/10 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Simplemente Evita sito en Equiza 6450 de González Catán, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.Z.G.A. Simplemente Evita, domicilio: Dr. Equiza 6310, Ruta 3, Km 32, G. Catán. Tel: 02202-422217/32/48/80. Oficina de Compras: Interno 312/310. Fax: Interno N° 312 / 318. González Catán, 17 de junio de 2010.

C.C. 7.993

**EJÉRCITO ARGENTINO
AGRUPACIÓN DE INTELIGENCIA
CAMPO DE MAYO**

Licitación Privada N° 4/10

POR 1 DÍA - Clase: Sin clase. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° EB10-0113/5.

Rubro Comercial: 7 - Combustibles y lubricantes.

Objeto de la contratación: Adquisición de combustibles y lubricantes para el segundo trimestre de la Agrupación de Inteligencia Campo de Mayo y Unidades Centralizadas.

Lugar/Dirección: Servicio Administrativo Financiero de la Agrupación Inteligencia Campo de Mayo, sito en calle Gral. Camilo Ideoate y Ruta 8 s/N°, Campo de Mayo, Prov. de Bs. As. C.P. 1659.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

Lugar/Dirección: Servicio Administrativo Financiero de la Agrupación Inteligencia Campo de Mayo, sito en calle Gral. Camilo Ideoate y Ruta 8 s/N°, Campo de Mayo, Prov. de Bs. As. C.P. 1659.

Plazo y horario: 17 de mayo de 2010 a las 9:00 hs.

Tipo N° - Razón Social del Adjudicatario - Domicilio y localidad - Renglones N° - Precio total.

L. Priv. N° 4/10 - Triangle S.C.A. - Av. Gral. Roca 2227, Hurlingham (CP 1686) - 1, 2, 3, 4, 5, 6. \$ 1.620,00.

L. Priv. N° 4/10 - Automóvil Club Argentino - Av. Del Libertador 1850 C.A.B.A. (CP 1425) - 7. Precio: \$ 102.250,00.

C.C. 8.016

**EJÉRCITO ARGENTINO
AGRUPACIÓN DE INTELIGENCIA
CAMPO DE MAYO**

Licitación Privada N° 5/10

POR 1 DÍA - Clase: Sin clase. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° EB10-0114/5.

Rubro Comercial: 6 - Ferretería.

Objeto de la contratación: Adquirir artículos de ferretería para el segundo trimestre de la Agrupación de Inteligencia Campo de Mayo y Unidades Centralizadas.

Lugar/Dirección: Servicio Administrativo Financiero de la Agrupación Inteligencia Campo de Mayo, sito en calle Gral. Camilo Ideoate y Ruta 8 s/N°, Campo de Mayo, Prov. de Bs. As. C.P. 1659.

Plazo y horario: De lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.
Lugar/Dirección: Servicio Administrativo Financiero de la Agrupación Inteligencia Campo de Mayo, sito en calle Gral. Camilo Ideoate y Ruta 8 s/Nº, Campo de Mayo, Prov. de Bs. As. C.P. 1659.

Plazo y horario: 17 de mayo de 2010 a las 10:00 hs.
Tipo Nº - Razón Social del Adjudicatario - Domicilio y localidad - Renglones Nº - Precio total.

L. Priv. Nº 5/10 - Conti Raúl Alberto - Int. Ángel García, Silvia 343, Haedo (CP 1752) - 3, 6, 22, 28, 64, 65, 68, 70, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 88, 89, 90, 96, 113, 114, 116, 117, 121, 124, 125, 126, 127, 135, 140, 145, 147, 148, 154, 155, 156, 158, 160, 163, 164, 195, 196, 198, 201, 202, 213, 217, 219, 232, 233, 244, 251, 252, 253, 255, 256, 258, 260, 261, 262, 263, 267, 274, 275, 276, 277, 283, 288, 291, 292, 295, 298. \$ 39.121,50.

L. Priv. Nº 5/10 - Pinturería Rosmar S.A. - Av. Eva Perón 4501, C.A.B.A. (CP 1407) - 7, 37, 38, 41, 44, 49, 50, 51, 52, 53, 61, 63, 66, 69, 71, 78, 79, 94, 118, 141, 222, 228, 266, 268, 281, 282. Precio: \$ 5.069,30.

L. Priv. Nº 5/10 - Texxor Pinturas S.R.L. - Av. Directorio 1425, C.A.B.A. (CP 1406) - 35, 36, 39, 42, 43, 45, 54, 224. Precio: \$ 1.232,90.

L. Priv. Nº 5/10 - Distribuidora Gana S.R.L. - Tabaré 1810, C.A.B.A. (CP 1437) - 23, 24, 29, 32, 33, 62, 95, 98, 231, 296. Precio: \$ 1.633,70.

L. Priv. Nº 5/10 - Constructora Dimare S.A. - Montiel 5071, C.A.B.A. (CP 1439) - 9, 10, 11, 12, 13, 27, 40, 59, 108, 109, 138, 157, 165, 166, 167, 177, 182, 185, 190, 191, 199, 200, 223, 230, 270, 273, 279. Precio: \$ 2.536,58.

L. Priv. Nº 5/10 - Moral José - Isabel del Maestro 948, Hurlingham (CP 1686) - 8, 30, 55, 58, 60, 67, 77, 103, 107, 110, 115, 150, 153, 169, 193, 194, 197, 203, 211, 212, 214, 218, 220, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 246, 247, 269, 284, 285, 286, 287, 289, 290, 294, 297. Precio: \$ 8.585,28.

L. Priv. Nº 5/10 - Torres Gustavo Silvio - Becquer 1165 Villa Boch - 57, 102, 245, 248, 250, 254. Precio: \$ 2.127,40.

L. Priv. Nº 5/10 - Reckinger Eduardo Horacio - Formosa 956, Bella Vista (CP 1661) - 1, 2, 4, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 25, 26, 31, 34, 46, 47, 48, 56, 72, 73, 74, 75, 76, 86, 87, 91, 92, 93, 97, 99, 100, 101, 104, 105, 106, 111, 112, 119, 120, 122, 123, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 137, 139, 142, 143, 144, 149, 151, 152, 161, 162, 168, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 181, 183, 184, 186, 187, 188, 189, 192, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 215, 216, 221, 225, 226, 227, 229, 257, 259, 264, 265, 271, 272, 278, 280, 293. Precio: \$ 32.984,02.

C.C. 8.017

MUNICIPALIDAD DE FLORENTINO AMEGHINO**Licitación Pública Nº 3/10**

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Florentino Ameghino llama a Licitación Pública para la construcción de la obra: Canales Secundarios 5 y 6, Cañada de las Horquetas, Tramo III en el Partido de Florentino Ameghino, con un presupuesto Oficial de \$ 5.150.000.

Los interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones en la Municipalidad de Florentino Ameghino, calle 9 de Julio Nº 668, horario de atención de 7,30 a 12,30 hs.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$ 5.150.

Apertura de las Ofertas: 2 de agosto de 2010, en el Salón Dorado del Palacio Municipal, a las 12,00 hs.

C.C. 8.022 / jul. 2 v. jul. 5

**Provincia de Buenos Aires
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO****Licitación Privada Nº 30/10**

POR 1 DÍA - Pedido Nº 263/10. Licitación Privada Nº 30/10. Expte Nº 21900-6074/10. Objeto: Máquina. Herramientas, equipo para pintar y accesorios.

Apertura de sobres: 22 de julio de 2010 a las 11:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: De lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. Gcia. Abastecimiento, Dpto. Legal y Técnico, Licitaciones, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires; Tel/Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar

Ministerio de La Producción. Gobierno de la Provincia de Bs. As.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 7.985

**Provincia de Buenos Aires
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO****Licitación Privada Nº 31/10**

POR 1 DÍA - Pedido Nº 286/10. Licitación Privada Nº 31/10. Expte Nº 21900-6070/10. Objeto: Ventanillas y ojos de buey, para ser instaladas en un buque tanque productero de 47000 DWT, para P.D.V. Marina de Venezuela, según especificación técnica adjunta.

Apertura de sobres: 21 de julio de 2010 a las 10:00 hs.

Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: De lunes a viernes de 7:00 a 14:00 hs. Gcia. Abastecimiento, Dpto. Legal y Técnico, Licitaciones, Ente Administrador del Astillero Río Santiago. Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Prov. de Buenos Aires; Tel/Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar

Ministerio de La Producción. Gobierno de la Provincia de Bs. As.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 7.986

**CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA****Licitación Pública Nº 2/10
Prórroga**

POR 3 DÍAS - Por medio de la presente se hace saber que el CPRMDP ha dispuesto por Resolución 232 del 22/06/10 una prórroga a la Licitación Pública 2/10 "Remoción buques hundidos Mapuche, Tehuelche y Khronometer, Puerto Mar del Plata"

Fecha de presentación de propuestas y apertura de sobres: 27 de julio de 2010 a las 11 horas en la sede del CPRMDP.

Presupuesto oficial: \$ 22.291.500 con IVA incluido (Fondos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil (\$ 5.000).

Expediente: 2008-CPRMDP-2009.

Consulta y Compra del Pliego: Avda. de los Pescadores esq. B/P Merlín, Puerto Mar del Plata desde el 1º de junio de 2010 hasta el 22 de julio en el horario de 9:00 a 15:00.

C.C. 8.168 / jul. 5 v. jul. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
Y SERVICIOS AUXILIARES****Licitación Privada Nº 13/10**

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 13/10, Expediente Nº 2401-365/2010, tendiente a contratar la adquisición de baterías para equipos pesados y vehículos, con destino a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de este Ministerio de Infraestructura. Con un presupuesto estimado de pesos: Ciento trece mil cuatrocientos cuarenta (\$ 113.440,00), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones (Decreto 3.300/72 y modificatorios).

Lugar de presentación de las Ofertas: Departamento Compras y Suministros, calle 7 Nº 1267, Piso 6º, M.I. La Plata, en el horario de 9,30 a 14,30 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Valor del Pliego: Sin cargo.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Se abrirán en Acto Público el día 14 de julio de 2010 a las 11,00 horas, en el Departamento Compras y Suministros de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, calle 7 Nº 1267, Piso 6º, La Plata.

Consulta de Pliegos: Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, (<http://www.gba.gov.ar>) y en el Departamento Compras y Suministros, calle 7 Nº 1267, Piso 6º, La Plata.

La Plata, 24 de junio de 2010.

C.C. 8.023

**Presidencia de La Nación
MINISTERIO DE DEFENSA
FUERZA AÉREA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA****Licitación Pública Nº 8/10**

POR 15 DÍAS - Objeto: Construcción taller mantenimiento primera línea FPS - CEVY-CA - Merlo.

Apertura: Miércoles 4 de agosto de 2010, 10:00 horas.

Presupuesto Oficial: \$ 1.800.000.

Documentación Técnica. Nº 4354.

Plazo de Ejecución: 120 días corridos.

Valor Pliego: \$ 900..

Lugar de la Apertura: Dirección General de Infraestructura, Av. Rosales 597 esquina Carosella, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, Tel.: 4751 - 9568.

Consulta y venta Pliegos: Hasta el martes 27 de julio de 2010 a las 12:00 hs. Dirección General de Infraestructura, Departamento Obtención y Contrataciones, de 9:00 a 13:00 horas.

El Palomar, 29 de junio de 2010.

C.C. 8.100 / jul. 5 v. jul. 28

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. GRAL. MANUEL BELGRANO****Licitación Privada Nº 17/10 SAMO**

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente Nº 2978-0448/10. Llámese a Licitación Privada Nº 17/10 SAMO.

Por la remodelación de sanitarios públicos, con destino al Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano de Villa Zagala de la Ciudad de San Martín, Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: Día 12 de julio de 2010, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Zonal General de Agudos General Manuel Belgrano, sito en la Avenida De los Constituyentes 3120, Villa Zagala, San Martín Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00 .

San Martín, 17 de junio de 2010.

C.C. 8.109

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada de Presupuesto N° 65/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2964-0653/10. Llámese a Licitación Privada de Presupuesto N° 65/10 para la adquisición de insumos descartables varios, con destino al H.I.G.A. Pedro Fiorito de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 8 de julio de 2010, a las 10:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350, 2° piso de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El pliego de bases y condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar. Avellaneda, 31 de mayo de 2010.

C.C. 8.110

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN**

Licitación Privada N° 60/10

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 60/10. Expediente 2960-1.752/10 para la adquisición de endoprótesis aorta aórtica, con destino a este Establecimiento.

Apertura de Propuestas: El día 8 de julio de 2010 a las 10:00 horas, en la Administración del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata, Piso Primero (C.P. 1900), donde podrá retirarse el pliego de bases y condiciones de lunes a viernes de 8.00 a 16.00)

C.C. 8.102

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

Licitación Privada N° 19/10

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente 2959-0355/10. Llámese a Licitación Privada N° 19/10.

Para la adquisición de: Descartables (HOSPPI).

Para cubrir el período: Julio-septiembre 2010, con opción Art. 58 R.C.

Con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de Propuestas: El día 8 de julio de 2010, a las 10:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00).

Guernica, 18 de junio de 2010.

C.C. 8.103

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON**

Licitación Privada N° 20/10

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente 2959-0371/10. Llámese a Licitación Privada N° 20/10.

Para la adquisición de: Sueros de alimentación parenteral.

Para cubrir el período: Julio-septiembre 2010, con opción Art. 58 R.C.

Con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de Propuestas: El día 8 de julio de 2010, a las 11:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de (9:00 a 13:00).

Guernica, 18 de junio de 2010.

C.C. 8.104

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E.M.I. ARGENTINA DIEGO**

Licitación Privada N° 26/10

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2931-324/10. Fijase fecha de apertura el día 8 de julio de 2010, a las 10:00 horas, para la Licitación Privada N° 26/10, por la adquisición de medicamentos, para cubrir las necesidades de este Hospital correspondiente a los meses julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2010, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: En el Hospital Zonal Especializado Materno Infantil Argentina Diego, Calle Alfredo Prat N° 521, Azul, Buenos Aires.

Administración: Oficina de Compras

Azul, 9 de junio de 2010.

C.C. 8.105

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PROF. DR. RODOLFO ROSSI**

Licitación Privada N° 220/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2963-274/10. Llámese a Licitación Privada N° 220/10, para la adquisición de sistema nuclear detector de ganglio centinela, de este Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 15/07/10 a las 8:30 hs. en la Oficina de Compras del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en la calle 37 N° 183, de La Plata, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 7:00 a 12:00, como así también consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, calle 37 N° 183, La Plata, Tel./Fax: 0221-4248819.

La Plata, 18 de junio de 2010.

C.C. 8.106

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 19/10

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2979-0418/10. Llámese a Licitación Privada N° 19/10 por la adquisición de material descartables Neurocirugía, para el Servicio de Farmacia de este Establecimiento para el período agosto-diciembre, para el ejercicio 2010 con destino al Hospital Zonal General De Agudos Petrona V. De Cordero.

Apertura de Propuestas: Día 8 de julio de 2010 a las 10,00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Petrona V. De Cordero sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 15:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 8.107

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 20/10

POR 1 DÍA - Corresponde a expediente N° 2979-0428/10. Llámese a Licitación Privada N° 20/10 por la adquisición de películas radiográficas, revelador y fijador, solicitado por el Servicio de Diagnóstico por Imágenes de este Establecimiento para el período agosto-diciembre, para el ejercicio 2010 con destino al Hospital Zonal General De Agudos Petrona V. De Cordero.

Apertura de Propuestas: Día 8 de julio de 2010 a las 11,00 horas en la Oficina de Compras del H.Z.G.A. Petrona V. De Cordero sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 15:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 8.108

**Presidencia de La Nación
AFIP - DGI
DIRECCIÓN REGIONAL LA PLATA**

Licitación Pública N° 3/10

POR 1 DÍA - DI RLPL, Expte. N° 252.502/10. Objeto: Provisión e instalación de equipos de aire acondicionado para Agencia Sede N° 2, La Plata, Dirección Regional La Plata.

Se encuentra a disposición en la Sección Administrativa de la Dirección Regional La Plata, calle 50 N° 460, Piso 7°, de 8:00 a 14:00 hs, el Acta de Evaluación con referencia a lo actuado en la Licitación Pública N° 3/10 para su notificación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50, Disposición N° 297/03 (AFIP).

C.C. 8.167

**Presidencia de la Nación
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
ANSES**

Licitación Pública N° 43/10

POR 2 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Sin modalidad. Expediente N° 024-99-81217045-3-123.

Rubro Comercial: 82 inmuebles.

Objeto de la contratación: Locación de un (1) inmueble en la localidad de Salto, Provincia Buenos Aires, para destinarlo a Sede de la Oficina Salto, de esta Administración Nacional, por el término de treinta y seis (36) meses o veinticuatro (24) meses, en ambos casos con opción a prórroga por doce (12) meses a favor de ANSES.

Consulta o retiro de Pliegos: Lugar/Dirección: En la Oficina de Salto, sita en la calle Mitre 499, localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones www.argentinacompra.gov.ar, ingresando al Acceso Directo Contrataciones Vigentes.

Plazo y horario: Hasta el día 22/07/10 en el horario de 8:00 a 14:00.

Costo del Pliego: Sin valor.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: En la Oficina de Salto, sita en la calle Mitre 499, localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta antes de iniciarse el Acto de Apertura.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: En la Oficina de Salto, sita en la calle Mitre 499, localidad de Salto, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: 29/07/10, a las 10:00 hs.

C.C. 8.046 / jul. 5 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 30/10

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 30/10, para contratar la obra: Pavimento de bajada Camino del Buen Ayre a Parque Industrial San Martín, en la localidad de José León Suárez, en Jurisdicción del Partido de General San Martín, pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos, calle 122 y 48, La Plata, hasta el día 23 de julio inclusive.

Valor del Pliego: \$ 6.007,00 que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o Administrador General, Contador y Tesorero".

Presupuesto Oficial: \$ 4.004.450,80.

Apertura de las Propuestas: 28 de julio de 2010 a las 10 hs., en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Av. 122 y 48, La Plata.

C.C. 8.101 / jul. 5 v. jul. 12

Varios

**Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ÁREA INTERIOR
Disposición N° 426/08**

La Plata, 25 de marzo de 2008.

POR 5 DÍAS - VISTO: Corresponde al Expediente: 2306-0323311/08

Que la Agencia de Recaudación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES en uso de las facultades otorgadas por los artículos 42 inc. 3 del Código Fiscal y Tít. X, del Código Fiscal vigente, por intermedio del DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES FEDATARIAS perteneciente a la DIRECCIÓN ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN ha procedido a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente "ÁLVAREZ FRANCISCO JAVIER" CUIT 20-12200483-0 con domicilio declarado en AFIP en la Ruta 226 Km 16 de la Localidad de Sierra de los Padres, Provincia de Buenos Aires, en lo atinente al traslado o transporte de bienes, efectuado por el Sr. HERRERA ALBERTO FEDERICO, con DNI 28.475.842, en su carácter de chofer de la firma "COINPES", con domicilio en la ruta 226 Km. 16 de la localidad de Sierra de los Padres, Provincia de Buenos Aires.-

Que la verificación se practicó en cumplimiento a lo establecido por el art. 42 Inc. 3 del Código Fiscal (T.O. 2004) y modificatorias, conforme se hizo constar en la respectiva Acta de Comprobación R-078 A N° 2008000204002000003, de fecha 17 de Enero de 2008, obrante a fojas 3/5 de las presentes actuaciones, labrada en oportunidad de realizar el operativo de control de mercaderías en tránsito.-

Que el presente procedimiento sumarial sólo tiene efectos respecto de los hechos comprobados en la citada Acta R-078 A N° 2008000204002000003, de fecha 17 de Enero de 2008, obrante a fojas 3/5, de las presentes actuaciones quedando a salvo por lo tanto las facultades de la Agencia de Recaudación de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES vinculadas con el control, la verificación y determinación de las obligaciones tributarias inherentes al presunto infractor, como asimismo, de otras sanciones que por incumplimiento de los deberes materiales y formales pudieran corresponder y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Orden de Control - Operativo Formulario R-269(MT), obrante a fs. 1 del expediente N° 2306-0323311/08 se procedió a efectuar en Ruta 226 Km. 12,5 El Soldado, de la localidad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, un control de mercadería en tránsito, a efectos de verificar el transporte de la mercadería o bienes con el correspondiente respaldo documental, de acuerdo a lo establecido en el art. 42° inc. 3° del Código Fiscal Ley 10.397 (T.O. 2.004) y modificatorias.-

Que, siendo las 11:30 hs. del día 17 de Enero de 2008, se procedió con la colaboración de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, a detener un vehículo Marca MERCEDES BENZ, Modelo L1114/42, Dominio RGJ584, con acoplado Marca Astivia, Modelo AVP, Dominio WUR834, ambos propiedad de ALVAREZ, LUIS ALEJANDRO, D.N.I. 16.593.320, con domicilio en Ruta 226 Km. 16 de la localidad de Sierra de los Padres, Provincia de Buenos Aires, conforme cédulas verdes que fueran oportunamente exhibidas, el cual era conducido por el Sr. HERRERA, ALBERTO FEDERICO, D.N.I. 28.475.842 con domicilio en calle Pedro León Gallo N° 359 de la localidad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, quien manifiesta ser empleado de COINPES y trasladar mercaderías de ÁLVAREZ FRANCISCO JAVIER C.U.I.T. N° 20-12200483-0, cuya carga fue efectuada en la intersección de las calles Adolfo y Argentina de la ciudad de Mar del Plata para ser entregada a ÁLVAREZ FRANCISCO JAVIER C.U.I.T. N° 20-12200483-0, no informando el domicilio de destino.-

Que el control se efectuó con la presencia de dos testigos de actuación, el Sr. Codesido, Alberto León, D.N.I. 8.447.774 con domicilio en calle María Pita N° 3243 de la localidad de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, y el Sr. Rial Palazzo, Liliana Margarita, D.N.I. 11.176.163, con domicilio en calle Matheu N° 1763 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Que requerida al conductor la documentación respaldatoria de la mercadería transportada el mismo manifiesta no poseer documentación alguna ni Remito Electrónico ni Código de Operación de Traslado (COT), dejándose constancia en el Acta de Comprobación R-078-A N° 2008000204002000003 de fecha 17 de enero de 2008. Las circunstancias detalladas configuran "prima facie" la situación prevista por la Disposición Normativa Serie "B" N° 32/2006 y modificatorias y la RG 1415 (AFIR), sus complementarias y modificatorias, a los que remite la Disposición Normativa Serie B 1/04 en su artículo 621.-

Que acto seguido se procedió a efectuar una inspección ocular del cargamento, procediendo el Sr. HERRERA, ALBERTO FEDERICO, D.N.I. 28.475.842, a inventariar los bienes en presencia de los funcionarios de la D.P.R. y los testigos de actuación supra identificados, cuyo resultado consta en Acta de Comprobación R-078-A N° 2008000204002000003, agregada a fs. 3/5 del expediente de marras; resultando ser el contenido del camión interceptado: "15.000 KILOGRAMOS DE ZANAHORIAS APTAS PARA CONSUMO A GRANEL".-

Que los hechos descriptos ut-supra, evidencian "prima facie" la comisión de la infracción tipificada en el Art. 74 del Título X del Código Fiscal (T. O. 2.004) y modificatorias, siendo pasible de la sanción de decomiso, en tanto y en cuanto se constató el transporte de bienes, dentro del territorio provincial, sin el Código de Operación de Traslado ni Remito Electrónico, documentación respaldatoria que exige la Dirección Provincial de Rentas, infringiéndose las disposiciones contenidas en el art. 34 bis del Código Fiscal reglamentado por la Disposición Normativa Serie B N° 032/2006, y modificatorias y sin el cumplimiento de lo establecido en el art. 27 y ss. de la R.G. 1415 y art. 621 de Disp. Normativa Serie B 01/04 sus complementarias y modificatorias.-

Que lo expuesto se comprueba al constatarse que el traslado de los bienes ut supra descriptos, se realizaba sin documentación de respaldo, exigencia establecida por la Resolución General N° 1415 de la AFIP en su artículo 27: "Todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados, estará documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente, aun cuando se trate de traslados o entregas que se realicen a un título distinto de la compraventa (consignaciones, muestras, depósitos, remisiones entre fábricas y sucursales, etc.).-En todos los casos el remito, la guía o el documento equivalente se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino" y sin el correspondiente Código de Operación de Traslado exigido por la DPR. En este sentido el artículo 34 bis del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece: "El traslado o transporte de bienes en el territorio provincial deberá encontrarse amparado por un código de operación de traslado o transporte, cualquiera fuese el origen y destino de los bienes.- El referido código deberá ser obtenido por el propietario o poseedor de los bienes, en forma gratuita, previo el traslado o transporte por el territorio provincial mediante el proceso que establezca la Dirección Provincial de Rentas.- Quienes realicen el traslado o transporte de bienes deberán exhibir e informar ante cada requerimiento de la Autoridad de Aplicación, el código de operación de traslado o transporte que ampara el tránsito de los mismos".

Que respecto de la figura típica cabe señalar que la misma se configura porque no exhibe ningún documento de respaldo, incumpliendo lo establecido por la Resolución General 1415 AFIP.- y por no haber exhibido ni informado el código de operación de traslado o remito electrónico, configurándose "prima facie" infracción a los deberes formales.

Que en este sentido estamos frente a lo que en doctrina se denomina ley penal en blanco como consecuencia de lo cual la figura típica se integra con la norma administrativa que definiendo los documentos válidos se integra a aquella.-

Que es así que el Art. 34 bis del C.F (incorporado por ley 13.405) y su reglamentación D.N. Serie "B" N° 032/06 y modificatorias complementa la tipicidad de la infracción que se verifica ante la inexistencia en el transporte del Código de Operación de Traslado allí previsto y resulta de ningún valor cualquier otra documentación que se presente y de ninguna manera se pueden considerar útiles otros registros distintos para enervar la tipicidad de la infracción.

Que así que la Disposición Administrativa Serie B 01/04 al disponer en su artículo 621 que Todos los contribuyentes y responsables deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes y llevar el registro de sus operaciones, en la forma y condiciones que fija la Resolución General AFIP N° 1880/05 y N° 1415 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y sus complementarias y modificatorias", complementa la tipicidad de la infracción que se verifica ante la deficiencia en el transporte de los documentos allí previstos y resulta de ningún valor cualquier otra documentación no enumerada que se presente y de ninguna manera se pueden considerar útiles otros registros distintos para enervar la tipicidad de la infracción.-

Que ello es así, porque las normas que establecen deberes formales como las correlativas infracciones tienen por objeto asegurar las facultades de verificación del fisco y para ser eficaces deben cumplir con determinados requisitos que los conviertan en fehacientes más específicamente en el caso de documentos la registración de los mismos, el orden correlativo, los datos consignados y en general todos los elementos que aseguren la eficacia probatoria. En casos como en el presente, la falta de documentación imposibilita al fisco tener conocimiento sobre la situación tributaria del imputado, afectando las facultades de la DPR en materia de verificación. De tal manera que las facultades del Fisco en materia de verificación se verían anuladas en el supuesto de otorgarse algún valor a los documentos no contemplados en la normativa vigente por no ser funcionales a los fines perseguidos.-

Que en consecuencia, se procedió a la interdicción de los bienes descriptos, designándose como depositario de los mismos al Sr. HERRERA, ALBERTO FEDERICO, D.N.I. 28.475.842 con domicilio real y constituido en calle Pedro León Gallo N° 359 de la ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, a quien se procedió a notificar de las obligaciones y sanciones que las leyes civiles y penales establecen para los depositarios, comprometiéndose a arbitrar todos los medios a su alcance a fin de mantener los productos en el mismo estado de conservación.-

Que atento a que se trata de mercadería perecedera es dable poner e resalto lo prescripto por el art. 78 último párrafo del C. Fiscal (T.O. 2004) modificado por Ley 13405 el cual establece: "La resolución que establece la sanción eberá disponer, cuando los bienes transportados en infracción sean de tipo perecederos, la entrega de la mercadería de la misma naturaleza y cantidad que las descriptas en el acta de comprobación. Asimismo, deberá establecer que corresponde al imputado hacerse cargo de la totalidad de los gastos ocasionados por la medida preventiva que eventualmente se hubiera adoptado";

Que se procedió a citar y emplazar al propietario, poseedor, tenedor o transportista, a fin de que efectúen todas las manifestaciones que hagan a sus derechos, a la Audiencia prevista en el art. 76 del Código Fiscal, que se fijó para el día 24 de Enero de 2008, a las 15:00 horas, en la sede del Departamento de Inspecciones Fedatarias sito en calle 14 de Julio N° 2550 de Mar del Plata.

Que en virtud de tener el depositario de la mercadería domicilio constituido en la provincia de Santiago del Estero, se procedió a establecer como nueva fecha de audiencia el día 1 de febrero de 2008 a las 15:00 horas, en el lugar oportunamente indicado.-

Que la audiencia a celebrarse constituye el único y más trascendental acto de defensa del imputado, sin la cual el derecho de defensa en juicio amparado por el artículo 18° de la Constitución Nacional se vería vulnerado, trayendo como consecuencia una eventual nulidad del procedimiento, lo cual provocaría perjuicio al Fisco Provincial.

Que, es dable señalar que el Contribuyente de autos Sr. ÁLVAREZ FRANCISCO JAVIER C.U.I.T. N° 20-12200483-0 no se encuentra Inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires, por ende se intima para que en el plazo de cinco días (5) hábiles proceda a regularizar su situación, inscribiéndose como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo normado en el artículo 184 del Código Fiscal -Ley 10.397-T.O. 2004, y concordantes de años anteriores de años anteriores, y el artículo 611 de la Disposición Normativa Serie "B" 01/2004.-

Que habiendo analizado las circunstancias de hecho verificadas, se tiene por razonable y ajustada a derecho la medida preventiva dispuesta sobre los bienes transportados sin el correspondiente respaldo documental, conforme las disposiciones del Título X del Código Fiscal (T.O. 2.004).-

Que por Resolución Confirmatoria N° 43/08 de fecha 17 de Enero de 2008, se procedió a confirmar la medida preventiva dispuesta en Acta de Comprobación R-078 A N° 2008000204002000003, agregada al expediente de marras, ratificándose en el carácter de depositario de los bienes interdichos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 y 75 ap. A) del Tit. X del Código Fiscal (T.O. 2004), al Sr. HERRERA, ALBERTO FEDERICO, D.N.I. 28.475.842 con domicilio real y constituido en calle Pedro León Gallo N° 359 de la ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero. Dicha Disposición fue debidamente notificada conforme surge del presente expediente a fs. 33/35 y 40.-

Que en el día citado a la audiencia, se presenta el Sr. Francisco Alvarez, quien acredita su identidad con D.N.I. 12.200.483, expresando "Que no es el propietario de la mercadería el día 17 de Enero de 2008, sino que el mismo es propietario de 18 hectáreas de campo ubicadas en el Km. 16.50 de la Ruta 226, Paraje Laguna de los Padres, encontrándose el mismo cedido en comodato a la COOPERATIVA INDUSTRIALIZADA MADRYN LIMITADA. Se adjunta copia simple del Contrato de Comodato, habiéndose tenido el original a la Vista."

Que se procede a agregar a las presentes actuaciones la documentación suministrada por el contribuyente, tal cual consta a fojas 42.-

Que en virtud de las manifestaciones efectuadas por el Sr. Francisco Alvarez y del análisis de la prueba documental aportada y adjuntada a los presentes actuados, se consideró indispensable en las presentes disponer como MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, se cite y emplace para que tome intervención en el presente procedimiento al contribuyente COOPERATIVA INDUSTRIALIZADA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA CUIT 30-63861611-0, con domicilio Acha Nro 349 Piso 4 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de efectuar el descargo que estime correspondiente y oponga las defensas que hagan a su derecho.-

Que por Disposición N° 114/08 de fecha 12 de febrero de 200, se procedió al dictado de la MEDIDA PARA MEJOR PROVEER, citando al contribuyente COOPERATIVA INDUSTRIALIZADA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA CUIT 30-63861611-0, con domicilio Acha Nro 349 Piso 4 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a la audiencia a realizarse el día 27 de FEBRERO A LAS 11:00hs., en la sede del Departamento de Inspecciones Fedatarias, Dirección Adjunta de Fiscalización, con domicilio en calle 14 de julio N° 2550 de la ciudad de Mar del Plata, de acuerdo a lo normado por los arts. 76 y siguientes del Código Fiscal (Ley 10.397, T.O. 2004 y leyes modif.). Dicha Resolución fue debidamente notificada, conforme surge de constancia de autos a fs. 79/86 y 89/90.-

Que en el día citado a la audiencia, se presenta el Dr. Villalba Daniel Alejandro, D.N.I. 20.911.975 en carácter de gestor oficioso de la firma COOPERATIVA INDUSTRIALIZADA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA CUIT 30-63861611-0, la cual se haya en proceso de modificación del estatuto, cambio de domicilio, cambio de objeto social y acéfala de autoridades, titular de la mercadería interdicha.-

Que en la mencionada audiencia, el presentante solicita una nueva audiencia hasta tanto regularice su situación y designen nuevas autoridades sociales. Asimismo reconoce expresamente que la mercadería interdicha es propiedad de la firma COOPERATIVA INDUSTRIALIZADA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA, CUIT 30-63861611-0, y que "la mercadería interdicha es zanahoria de descarte, sin valor comercial, que estaba siendo transportada para su desecho".-

Que atento el carácter invocado se ha ordenado en la audiencia al Dr. Villalba Daniel Alejandro, para que acredite en término la representación invocada y/o ratifique lo actuado la firma de mencionada en el párrafo precedente, en el domicilio del Departamento de Inspecciones Fedatarias, sito en calle 7 entre 45 y 46, 2° piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Que en primer lugar corresponde mencionar que se reconoce la titularidad de la mercadería por parte de la firma COOPERATIVA INDUSTRIALIZADA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA, CUIT 30-63861611-0.-

Que respecto a la solicitud de una nueva audiencia, cabe mencionar que el presentante no ha ofrecido prueba alguna que de sustento lo por él expuesto.-

Que en este sentido la SALA III del Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires en AUTOS DE FALCO IMPRESORAS SRL sentencias del 14 de junio de 2007 ha expresado: " Al respecto nuestra jurisprudencia ha sostenido que En el proceso administrativo es al accionante a quien incumbe acreditar los hechos que invoca como fundamento de su pretensión porque no actúa en simple instancia recursiva sino en un proceso de conocimiento y de tal modo, debe cumplir con la carga probatoria que impone el onus probando. Con mayor razón a partir de la presunción de legitimidad que recae sobre los actos administrativos. (SCBA B 54695 S 4-10-2006, in re: Vigani Amanda Mabel e/Municipalidad de Colón s/ Demanda contencioso administrativa. Y su acumulada B 54.696). "Debe rechazarse la pretensión actora si ésta no cumplió en relación a aquellas con las reglas del onus probando situación que contiene una regla de conducta para el juzgador e implica la autoresponsabilidad de las partes por su comportamiento en el proceso, al disponer de libertad para llevar o no la prueba de los hechos que la benefician y

la contraprueba de los que , acreditados por el contrario, pueden perjudicarla." (SCBA B 51419 S 21-4-1998 autos Mazzola, Pedro Horacio e/Municipalidad de La Matanza s/ Demanda contencioso administrativa).

Que en cuanto a que la mercadería transportada eran zanahorias de descarte cabe mencionar que tal como consta en el Acta de comprobación de fs. 3/4, la mercadería transportada se trataba de "15.000 kg. de zanahorias aptas p; consumo a granel".-

Que al respecto cabe recordar el carácter de instrumento publico del acta de infracción. Le reconoce tal rango la propia Corte Suprema de Justicia Nacional, en Causa G.342 XXIV " Gambaro Francisco Isidoro s/apelación del 28-09-93, al sostener l máximo tribunal: "...cabe entender que el acta de comprobación labrada por funcionarios intervinientes en el procedimiento de verificación y fiscalización del cumplimiento de las normas tributarias por parte de los contribuyentes y responsables, en cuanto a las obligaciones formales, constituye un instrumento publico. En efecto, esta extendida por aquellos en ejercicio de sus funciones, por lo que su contenido hace plena fe de la existencia material de los hechos y circunstancias que da cuenta, como la de la ejecución del procedimiento cumplido..."-

Que, en igual sentido, se pronuncian los Dres. Raúl Gutman y Marcos Gabriel Gutman, en su obra " Las Clausuras impositivas régimen y procedimientos aplicables", Ed. Aplicación Tributaria S.A., mayo de 1997, en pags. 72/74 citando el fallo de la C.S.J.N en la causa G.51 XXIV " Guido Mario Marcelo s/ apelación clausura DGI", del 4/05/93.-

Que es dable citar lo sostenido por el Tribunal Fiscal de Apelación de la Provincia de Buenos Aires que ha expresado "Al respecto la doctrina tiene dicho que los actos de los inspectores actuantes en ejercicio de sus funciones, son instrumentos públicos que hacen plena fe en cuanto no hayan sido argüidos de falsos (conf. TFN en autos "Tocker Samuel" año 1960, criterio ratificado por la Corte Suprema de la Nación en autos "Gámbaro Francisco Isidoro S.A." 29-9-93, entre otros). Sala III en "Spermercados Mayoristas Makro S.A." del 08/02/01.-

Es imprescindible aclarar en este aspecto, reseñando la jurisprudencia del Tribunal Fiscal de Apelaciones de la Prov. de Buenos Aires, que: "el acta labrada por los inspectores en ejercicio de sus funciones específicas gozan de presunción de validez, mientras no sean fundadamente impugnadas por el contribuyente" (Rolando Hnos. 10-10-72). En la misma línea argumental se ha dicho que el acta de comprobación constituye un "instrumento público" (G.51.XXIV. Guido, Mario Marcelo s/apelación clausura-DGI-Sentencia del 4/5/1993). En idéntico sentido se ha pronunciado la Corte Suprema Justicia de la Nación, en el caso fallo Passalacqua, Alberto del 09/06/94, al establecer que: "...Las actas administrativas son instrumentos públicos, y como tales susceptibles de dar plena fe de los hechos que figuran realizados por el funcionario o pasados en su presencia. Aquella posibilidad de labrar actas y este valor probatorio calificado que se les otorga, tiene su fundamento en el principio de eficacia de la administración."- De modo que, según lo expuesto, la única forma en que el contribuyente podría tachar de falso lo indicado en las Actas de Comprobación, es por la vía de la redargución de falsedad, procedimiento que no ha intentado en autos.-

Que no obstante lo expuesto, cabe mencionar que de haberse comprobado que la mercadería era de descarte, no es óbice, ni lo convierte en causal para trasladar mercadería sin documentación respaldatoria. Por el contrario no sólo debe confeccionarse la documentación pertinente para respaldar la mercadería en tránsito, sino que la misma debe reunir todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

Que debe señalarse que la relación jurídico tributaria es de naturaleza compleja, estando integrada con un núcleo central cual es la obligación tributaria a cargo del contribuyente o responsable. Desde el punto de vista de su naturaleza jurídica, la obligación tributaria es una obligación de dar sumas de dinero (art. 616 del Código Civil), mientras que los deberes de los contribuyentes y responsables frente a la administración fiscal que configura el otro aspecto de esa relación jurídica tributaria, y cuya finalidad legal es arribar a la cuantificación monetaria y exigibilidad de aquella obligación, pueden clasificarse de obligaciones de hacer o de no hacer (arts. 625 y 632 del Código Civil). Estas últimas encuentran su razón de ser y finalidad en la necesidad de arribar a la existencia y cuantía de la obligación de dar, aunque no necesariamente comprenden al deudor del impuesto, no deben ser confundidas con aquélla. Estas obligaciones de hacer o no hacer (emitir facturas u otros comprobantes, llevar registraciones, en las formas reglamentarias exigidas, etc), son las conocidas como deberes formales, siendo fácil comprender la importancia que revisten para la autoridad administrativa, ya que el cumplimiento de las mismas es el puente para establecer la cuantía de la obligación tributaria. El incumplimiento de tales deberes se encuentra protegido por la ley, a través de normas sancionatorias.- Que todos los contribuyentes tienen para con el fisco una concreta obligación o deber jurídico que consiste en colaborar con él, para la determinación de la obligación impositiva y, consecuentemente, permitir al ente fiscal el ejercicio de las facultades de verificación y fiscalización del cumplimiento de esa obligación tributaria. Estos deberes de colaboración se denominan deberes formales y se traducen en la presentación de declaraciones juradas, en llevar registraciones, comprobantes, documentos, etc.

Que los deberes de colaboración o deberes formales constituyen obligaciones que el contribuyente tiene para con el Organismo Recaudador y que, si bien su incumplimiento no lesiona económicamente al Estado, dificulta, estorba o impide el accionar fiscal, dirigido hacia la verificación de ocurrencia del hecho imponible y la fiscalización de las obligaciones tributarias.-

Que la importancia de estas infracciones radican en el peligro que implican, dado que impiden que puedan controlarse la correspondencia entre los hechos u operaciones realmente ocurridos o realizados, y los manifestados o declarados por el contribuyente. El bien jurídico protegido por estas figuras, es la potestad de la administración fiscal para ejercitar el control y fiscalización del cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables, a través del acatamiento por parte de éstos de sus deberes formales.-

Que es dable destacar que la infracción a los deberes formales, es aquella derivada del incumplimiento de las obligaciones puestas a cargo del contribuyente, responsable o agente de información, que tienen por finalidad facilitar la determinación, verificación y fiscalización del impuesto. Se trata en general, de infracciones de tipo objetivo, que no requieren la investigación previa del elemento intencional, sino que el ilícito se configura a partir de las conductas incriminadas en que incurre el sujeto infractor, el elemento

intencional sólo es tenido en cuenta como eximente de responsabilidad cuando el sujeto infractor produzca prueba tendiente a demostrar la existencia de caso fortuito, fuerza mayor o culpa ajena, extremo que no se verifica en autos.

Que en autos corresponde citar lo sostenido por el Tribunal Fiscal de Apelación con relación a los deberes formales, expresando: "Que en cuanto a la alegación de que en las sanciones a los deberes formales es fundamental verificar si ha existido o no una conducta dañosa, requiriéndose algún tipo de perjuicio o al menos un peligro concreto, aludiendo a que sólo puede ser reprimido quien sea culpable, cabe recordar que tal extremo (el principio de la culpabilidad) no debe confundirse con la exigencia de "un perjuicio en contra del fisco" ni tampoco de un peligro concreto para el bien jurídico tutelado, requisitos que no surgen de los textos ni del espíritu de las normas en juego, las que sancionan el incumplimiento de determinados deberes fiscales precisamente por cuanto el legislador, mediante la sujeción del contribuyente a tales deberes, aspira a alcanzar el correcto funcionamiento del sistema económico, erradicar los circuitos marginales de circulación de los bienes y el ejercicio de una adecuada actividad fiscalizadora (C.S.J.N. en "Dr. García Pinto, José p/ Mickey S.A. s/ Infracción art. 44 ley 11683", del 8-6-93). El bien jurídico tutelado es la administración tributaria provincial, razón por la cual se tipifican como infracciones determinados incumplimientos al deber de colaborar con el ente fiscal, con el objeto de permitir o facilitar la recaudación, fiscalización y determinación de los tributos". Sala II en "Onorato Francisco Jorge" del 28-9-00.-

Debe señalarse que, si bien no cabe admitir la existencia de responsabilidad sin culpa en materia tributaria, una vez acreditada la conducta infraccional su impunidad sólo puede encuadrarse en la concreta y razonada aplicación al caso de alguna excusa admitida por el sistema penal vigente, según lo sostenido por la C.S.J.N., en la causa "Caber Hnos", 09/09/69, Fallos 278:266, J.A. 1970-VUI, 142 en idéntico sentido, C.S.J.N. 16/12/72 "Suarez Honorio" J.A. 1971- X, 22 y "Fizer S.A." J.A. sem. Del 06/04/94, pág.28.-

En este mismo sentido, la C.S.J.N. en autos "Wortman, Jorge A. y otros" (08/06/93 Impuesto LI-B, 1557) textualmente sostuvo: "tratándose de un supuesto de infracción referente al incumplimiento de los deberes formales colocados en cabeza de quienes tienen responsabilidad impositiva y estando comprobada la existencia misma de los elementos materiales que permiten su adecuación al tipo penal pertinente, corresponde que sea la imputada quien cargue con la prueba tendiente a demostrar la inexistencia del elemento subjetivo ... es a quien se le imputa el incumplimiento de los deberes formales ... a quien le corresponde alegar que, a pesar de haber actuado con la debida diligencia, no tuvo posibilidad real efectiva de comprender el carácter antijurídico de su conducta".-

Que como sostuvo la C.S.J.N. en el fallo "GARCÍA PINTO, JOSÉ C. MICKEY S.A." 05/11/91 (LA LEY, 1992-B, PAG. 320): "...La voluntad del legislador, respecto del bien jurídico protegido, consistió en que la norma no persigue como finalidad única la recaudación fiscal, sino que se inscribe en el marco jurídico general, de amplio y reconocido contenido social, en el que la sujeción de los particulares a los reglamentos fiscales constituye el núcleo sobre el que gira todo el sistema económico y de circulación de bienes. La tan mentada equidad tributaria se tornaría ilusoria de no mediar, al menos, el cumplimiento de deberes formales establecidos en cabeza de quienes tengan responsabilidad impositiva. Precisamente, resulta un hecho notorio la situación en que se encuentran aquellos, que en el ejercicio de sus actividades, cumplen con los recaudos que las leyes y reglamento les imponen, frente a otros que operan en los circuitos informales y de creciente marginalidad...", agregando en "LOGITEX S.A. s/LEY 11.683" 08/06/93 (impuestos, 1993-b, pag. 1499 y 1558), que: "... El cumplimiento de los extremos formales constituye en el caso, el instrumento que ha considerado el legislador para aproximarse al marco adecuado en el que deben desenvolverse las emisiones de facturas y registraciones se establecen para garantizar la referida igualdad tributaria, desde que permiten determinar la capacidad contributiva del responsable y ejercer el debido control del circuito económico...".-

Debe recordarse que sobre el contribuyente pesaba un deber de diligencia en la confección del COT, y que debió advertir que estaba despachando camiones con documentación insuficiente, extremo que inexcusablemente debió comprobar, máxime si se tiene en consideración las características y envergadura de las actividades desarrolladas; en este caso, la respuesta del régimen represivo a su conducta, exteriorizada mediante la aplicación de la sanción de decomiso. A mayor abundamiento, el contribuyente no ha acreditado defensa, tales como el caso fortuito o fuerza mayor, que excluyan su culpabilidad, y el error administrativo no es un error excusable, ya que la firma tiene un deber "in vigilando", y debió haber controlado la correcta confección de los documentos que amparan el traslado de la mercadería.-

Que habiendo analizado las circunstancias de hecho verificadas, no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la firma de marras, en virtud de que sus manifestaciones no logran revertir lo hasta aquí sostenido.-

Que de lo expuesto se comprueba la materialidad de los hechos descriptos, que configuran la infracción tipificada en el art. 74° del Título X Código Fiscal (T.O. 2004), siendo pasible de la sanción prevista en la norma citada, en tanto y en cuanto se constató el transporte de bienes, dentro del territorio provincial, sin el Código de Operación de Traslado ni existiendo constancia de la remisión de la información a través del Remito electrónico, exigido por el art. 34° bis del C.F. y su reglamentación D.N. Serie "B" N° 032/06 y modificatorias.-

Que corresponde señalar sucintamente que la infracción imputada por aplicación del artículo 74° del Código Fiscal TO 2004 y concordantes de años anteriores, es la de no llevar la documentación respaldatoria de la mercadería en tránsito de acuerdo a la legislación vigente, de esta forma los elementos necesarios para configurar la misma debe verificarse al momento de la detención del camión, lo cual ha ocurrido en el caso de autos.

Como puede apreciarse las tareas que realiza la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires sobre los comprobantes y registraciones exigidos a los contribuyentes por la D.P.R., no son de mera "observación" o "toma de datos", sino de efectiva fiscalización y control, siendo un deber de los funcionarios de esta repartición verificar el efectivo cumplimiento que los contribuyentes dan a estas exigencias.

Que en el caso de autos, se comprobó que el conductor del vehículo no exhibió el Código de Operación de Traslado ni existiendo constancia de la remisión de la información a través del Remito electrónico, exigido por el art. 34° bis del C.F. y su reglamentación D.N. Serie "B" N° 032/06 y modificatorias.-

Que del texto de la normativa en cuestión surge que el traslado no solamente debe haberse realizado con un remito o documento equivalente, sino además debe contener el Código de Operación de Traslado, tal como lo especifica el artículo 34 bis de la citada normativa.-

Que por último, ante el reconocimiento de la titularidad de la mercadería de la empresa COOPERATIVA INDUSTRIALIZADORA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA CUIT 30-63861611-0, con domicilio Acha Nro 349 Piso 4 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la audiencia de descargo, cabe mencionar que, se procede en el presente acto a eximir de responsabilidad en cuanto a su imputación en los presentes actuados, a la firma "ÁLVAREZ FRANCISCO JAVIER" CUIT 20-12200483-0 con domicilio declarado en AFIP en la Ruta 226 Km 16 de la Localidad de Sierra de los Padres, Provincia de Buenos Aires.-

Que en función a lo expuesto, se resuelve dictar la presente Disposición, sancionando la conducta del contribuyente COOPERATIVA INDUSTRIALIZADORA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA CUIT 30-63861611-0, con domicilio Acha Nro 349 Piso 4 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Que por medio del presente Acto, se deja constancia que se procede a eximir de responsabilidad, de la infracción tipificada en el ar. 74 del Código Fiscal en los presentes actuados al Sr. HERRERA, ALBERTO FEDERICO, D.N.I. 28.475.842 con domicilio real y constituido en calle Pedro León Gallo N° 359 de la ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, manteniéndose, no obstante el carácter de depositario, hasta tanto se haga entrega de la mercadería interdicta o se ingrese la multa aplicada.-

Que a los efectos de fijar el monto de la multa a la que hace referencia el artículo 82 del Código Fiscal t.o. 2004, y dejar eventualmente sin efecto la sanción de decomiso que se le impone, la cuál será aplicable sólo si dentro de plazo establecido en el art. 79 del Código Fiscal de la Prov. de Buenos Aires (t. o. 2004) -tres días hábiles- acompaña la documentación exigida por la D.P.R. que diera origen a la infracción, renunciando a la interposición de las recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder, se tendrá en cuenta el valor en el mercado de la mercadería objeto de decomiso.-

Que para la graduación de las multas establecidas en el Código Fiscal, se considerarán como elementos agravantes o atenuantes, sin perjuicio de otros que pudieran resultar de cada caso en particular, los establecidos en el artículo 7 del Decreto N° 326/97, reglamentario del Libro Primero, Parte General del Código Fiscal, el que reza:

- a) La actitud asumida frente a la fiscalización o verificación y el grado de resistencia o colaboración ofrecida mediante la misma, que surjan de las constancias del procedimiento.
- b) La organización técnica adecuada y accesibilidad de las registraciones contables y archivo de comprobantes.
- c) La conducta observada respecto de sus deberes formales y obligaciones de pago con anterioridad a la fiscalización o verificación.
- d) La gravedad de los hechos y el grado de peligrosidad fiscal que se desprende de los mismos
- e) La ocultación de mercadería y/o falsedad de los inventarios.
- f) La omisión por arte de los agentes de recaudación de ingresar las sumas mantenidas indebidamente en su poder cuando hubieran exigido actuaciones en trámite con este fin.
- g) Registrar antecedentes, en virtud de haber sido el infractor condenado en sede judicial por aplicación de la Ley 23.771 o sancionado mediante resolución firme por cualquiera de los ilícitos previstos en el Código Fiscal, dentro de los dos años anteriores al dictado de la resolución.
- h) La configuración de resistencia pasiva.
- i) La envergadura del giro comercial del contribuyente y/o el patrimonio invertido en la explotación.

Que específicamente, en el caso sub examine se ha considerado como agravante la conducta observada por la firma verificada respecto de sus deberes formales, la gravedad de los hechos y la peligrosidad fiscal (incs. c y d del art. 7 del Decreto N° 326/97).-

Que esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio, a todos los efectos derivados del presente, en Calle 7 entre 45 y 46, piso 1, oficina 120, corredor A, de la ciudad DE LA PLATA, Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ÁREA INTERIOR DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DESIGNADA POR DECRETO 3560/06 Y CONFIRMADA POR DECRETO N° 83/07 EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DELEGADAS D.I.A 177/07, RATIFICADA POR RESOLUCIÓN N° 02/08, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 Y EL ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO FISCAL TO 2004 Y EN VIRTUD DE LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 42, INCISO 3° DEL CÓDIGO CITADO, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Imputar la comisión de la infracción tipificada en el art. 74 del Título X del Código Fiscal (T. O. 2004), a la firma COOPERATIVA INDUSTRIALIZADORA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA CUIT 30-63861611-0, con domicilio Acha Nro 349 Piso 4 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 y 75 Ap. A) del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias, por los motivos expuestos en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 2°. Disponer el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente de acuerdo a lo establecido en los Art. 74°, 78° del Tit. X del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (TO 2004), por los motivos expuestos en el exordio del presente.-

ARTÍCULO 3°. Hacer saber, conforme lo dispone el artículo 78 del Código Fiscal, que tratándose de bienes perecederos, la sanción impuesta será cumplida mediante la entrega de mercadería de la misma naturaleza y cantidad que las descriptas en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires para satisfacer las necesidades de bien público.-

ARTÍCULO 5º: Eximir de responsabilidad respecto de la infracción detectada en el presente procedimiento a la firma "ÁLVAREZ FRANCISCO JAVIER" CUIT 20-12200483-0 con domicilio declarado en AFIP en la Ruta 226 Km 16 de la Localidad de Sierra de los Padres, Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 6º. Establecer que los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo de la firma COOPERATIVA INDUSTRIALIZADORA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA CUIT 30-63861611-0, con domicilio Acha Nro 349 Piso 4 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en su carácter de imputado de acuerdo a lo establecido en el art. 78 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T. O. 2004).-

ARTÍCULO 7º. Eximir de responsabilidad respecto de la infracción imputada en el art. 74 del Código Fiscal al Sr. HERRERA, ALBERTO FEDERICO, D.N.I. 28.475.842 con domicilio real y constituido en calle Pedro León Gallo N° 359 de la ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 8º. Mantener exclusivamente en carácter de depositario de los bienes descriptos en el considerando de la presente al Sr. HERRERA, ALBERTO FEDERICO, D.N.I. 28.475.842 con domicilio real y constituido en calle Pedro Lepd Gallo N° 359 de la ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, hasta hacer efectiva la sanción dispuesta, de acuerdo a lo establecido en el art. 77 del título X del Código Fiscal.-

ARTÍCULO 9º. Hacer saber que conforme el art. 79º del Título X del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. T.O. 2004 se podrá interponer contra la presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres días de notificada la presente Disposición.-

ARTÍCULO 10. Disponer que, una vez vencido el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se eleven las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 80º del Tit. X del Código Fiscal, se expida, acerca de la legalidad de la sanción dispuesta.-

ARTÍCULO 11. Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedara sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el art. 79º del Título X del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. (T.O. 2004) - tres días hábiles - acompaña la documentación exigida por la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES que diera origen a la infracción y abona una multa que en este acto se regula en la suma de \$ 5.300 (pesos cinco mil trescientos) teniendo en consideración los agravantes enunciados en los considerandos, renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder. -

ARTÍCULO 12. Registrar por la DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ÁREA INTERIOR, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires. Hecho, proceder a concretar la notificación legal del presente acto - artículo 136 del Código Fiscal - Ley 10397 - (T. O. 2004) - con remisión de copia fiel del mismo, al titular de la mercadería interdicta mediante remisión de un ejemplar del mismo a la firma titular y transportista de la mercadería interdicta COOPERATIVA INDUSTRIALIZADORA DE PESCADO COINPES MADRYN LTDA CUIT 30-63861611-0, al domicilio Acha Nro 349 Piso 4 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y al domicilio sito en la Ruta 226 Km 16 de la Localidad de Sierra de los Padres, Provincia de Buenos Aires; a la firma "ÁLVAREZ FRANCISCO JAVIER" CUIT 20-12200483-0 con domicilio declarado en AFIP en la Ruta 226 Km 16 de la Localidad de Sierra de los Padres, Provincia de Buenos Aires, y al Sr. HERRERA, ALBERTO FEDERICO, D.N.I. 28.475.842 al domicilio real y constituido en calle Pedro León Gallo N° 359 de la ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, en su carácter de Depositario. A todos los efectos legales, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en calle 7 entre 45 y 46, piso 1, oficina 120, Corredor A de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Margarita Mazzone
Directora de Fiscalización
Área Interior
C.C. 215.844 / jun. 28 v. jul. 2

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
GERENCIA GENERAL DE GESTIÓN DE ACCIONES DETERMINATIVAS
Disposición Confirmatoria de la Medida Preventiva
Disposición Delegada (GR) N° 3.411

POR 5 DÍAS - VISTO: Que la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en uso de las facultades otorgadas por los artículos 42 inc. 3 del Código Fiscal y Tit. X, del Código Fiscal vigente, por intermedio del DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES FEDATARIAS perteneciente a la GERENCIA GENERAL DE GESTIÓN DE ACCIONES DETERMINATIVAS ha procedido a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente "CHOQUEVILLCA COPACABA NICOLÁS" CUIT N° 23-18434980-9, con domicilio denunciado ante AFIP en Calle La Merced N° 2745 de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, en lo atinente al traslado o transporte de bienes, en su carácter de propietario de los bienes interdictos,

Que la verificación se practicó en cumplimiento a lo establecido por el Art. 42 inc. 3 del Código Fiscal vigente, conforme se hizo constar en la respectiva Acta de Comprobación R-078 A N° 000742 obrante a fs. 3 a 4 de las presentes actuaciones de fecha 27 de octubre de 2008, labrada en oportunidad de realizar el operativo de control de mercaderías en tránsito,

Que el presente acto administrativo es efectuado en forma PARCIAL, toda vez que comprende el análisis de los hechos y de la documentación obrante en el presente expediente, lo que no implica que no se efectúe verificación y/o determinación de las obligaciones fiscales cuya verificación y control incumben a esta Agencia de Recaudación, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la a la Orden de Verificación "Mercadería en Tránsito", Formulario R-269 (MT) N° 2008002218 obrante en el expte. 2360-0074321/08 a fs. 01 a 02, se procedió a efectuar en Autopista Buenos Aires - La Plata, Peaje Guillermo E. Hudson, un

control de mercadería en tránsito, a efectos de verificar el transporte de la mercadería o bienes con el correspondiente respaldo documental, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 inc. 3 del Código Fiscal Ley 10.397 (T.O. 2004) y modif.,

Que siendo las 13:15 hs. del día 27 de octubre de 2008 se procedió, con la colaboración de la Policía de la Prov. de Buenos Aires, a detener un vehículo Marca Mercedes Benz Modelo L 1214, dominio WGV005, propiedad de Acchura, Florentina, con domicilio en calle Ruta 6 Las Acacias Km. 2400 S/N de la Ciudad de Campana, Prov. de Buenos Aires, conforme cedula verde exhibida por el conductor Sr. CHOQUEVILLCA NICOLÁS, DNI 18434980, con domicilio en calle Nazarre S/N de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta transportar mercadería propiedad de "CHOQUEVILLCA COPACABA NICOLÁS", CUIT 23-18434980-9, con domicilio denunciado ante AFIP en calle La Merced N° 2745 de la localidad de Escobar, cuya carga fue efectuada desde el domicilio sito en calle 203 (zona Rural) S/N de la ciudad de La Plata hasta el domicilio sito en calle Alvear S/N de la ciudad de Liniers, para ser entregada a Choquevillca Nicolas DNI 18434980.-

Que el control se efectuó con la presencia de dos testigos de actuación Sr. LOSARDO ELIO, DNI 14.116.844, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 654 de la ciudad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, y VÍCTOR ENRIQUE AGUILAR, DNI 14827970, con domicilio en calle Las Alondras N° 959 de la ciudad de Brandsen, Provincia de Buenos Aires.

Que requerida al conductor la documentación respaldatoria de la mercadería transportada, el mismo no exhibe ninguna documentación de respaldo de la mercadería transportada infringiendo "prima facie" lo establecido en el artículo 27 de la R.G. 1415/03 de AFIP y sus complementarias y modificaciones; art. 621 D.N. "B" 01/04 y Art. 74 y ss. del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2004), ley 10.397, cctes y modif., conforme consta en el Acta de Comprobación N° 000742 de fecha 27 de octubre de 2008 (Fs 03/04).

Que, acto seguido se procedió a efectuar una inspección ocular del cargamento, procediendo el Sr. CHOQUEVILLCA, a inventariar los bienes en presencia de los funcionarios de la Arba y los testigos de actuación supra identificados, cuyo resultado consta en Acta de Comprobación antes citada, agregada a fs. 03/04 del expte. de marras; resultando ser el contenido del camión interceptado: 50 cajones de lechuga mantecosa; 50 cajones de lechuga criolla; 40 cajones de espinaca; 20 cajones de radicheta, 10 cajones de rabanitos y 30 cajones de lechuga crespita.-

Que los hechos descriptos ut-supra, evidencian "prima facie" la comisión de la infracción tipificada en el artículo 74 del Título X del Código Fiscal (T. O. 2004), ley 10.357 ss. y modif. siendo pasible de la sanción de decomiso, en tanto y en cuanto se constató el transporte de bienes, dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria, infringiendo las disposiciones contenidas en el artículo 621 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 01/2004 y la Resolución General de AFIP N° 1415/03 c.c. y complementarias a las que remite la Provincia de Buenos.-

Que lo expuesto se comprueba al constatarse que el traslado de los bienes ut supra descriptos, se realizaba sin documentación de respaldo, exigencia por la Resolución General Nro. 1415 de la AFIP en su artículo 27º: "Todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados, estará documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente, aun cuando se trate de traslados o entregas que se realicen a un título distinto de la compraventa (consignaciones, muestras, depósitos, remisiones entre fábricas y sucursales, etc.).- En todos los casos el remito, la guía o el documento equivalente se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino".-

Que respecto de la figura típica cabe señalar que la misma se configura porque el contribuyente no exhibe documentación de respaldo, incumpliendo lo establecido por la Resolución General AFIP 1415/03.-

Que las normas que establecen deberes formales como las correlativas infracciones tienen por objeto asegurar las facultades de verificación del fisco y para ser eficaces deben cumplir con determinados requisitos que los conviertan en fehacientes más específicamente en el caso de documentos la registración de los mismos, el orden correlativo, los datos consignados y en general todos los elementos que aseguren la eficacia probatoria. En casos como en el presente, se puede observar que la falta de la documentación de respaldo impide demostrar la situación tributaria del contribuyente como así del destinatario de la mercadería. De tal manera que las facultades del Fisco en materia de verificación se verían anuladas en el supuesto de otorgarse algún valor a los documentos no contemplados en la normativa vigente por no ser funcionales a los fines perseguidos.-

Que en consecuencia, se procedió a la interdicción de los bienes descriptos, designándose como depositario de los mismos al Sr. CHOQUEVILLCA COPACABA NICOLÁS, DNI 18.434.980, con domicilio real y especial constituido en calle Nazarre S/N de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, a quien se procedió a notificar de las obligaciones y sanciones que las leyes civiles y penales establecen para los depositarios, comprometiéndose a arbitrar todos los medios a su alcance a fin de mantener los productos en el mismo estado de conservación;

Que cabe destacar que tratándose de bienes percederos el art. 78 del Código Fiscal, en su tercer párrafo expone: "La resolución que establece la sanción deberá disponer, cuando los bienes transportados en infracción sean de tipo percederos, la entrega de mercadería de la misma naturaleza y cantidad de la descripta en el acta de comprobación".

Que se procedió a citar y emplazar al propietario, poseedor, tenedor o transportista, a fin de que efectúe todas las manifestaciones que hagan a sus derechos, en la audiencia a celebrarse el día 29 de octubre de 2008, a las 09:00 horas, en la sede del Departamento de Inspecciones Fedatarias, Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 7 entre 45 y 46, Primer Piso, Corredor "A", Oficina N° 122, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que el plazo de 48 hs. desde la comisión de la infracción, para la celebración de la audiencia, normado en el artículo 76 inciso 2) del Código Fiscal, resulta exiguo en el caso sub examine;

Que la audiencia a celebrarse constituye el único y más trascendental acto de defensa del imputado, sin la cual el derecho de defensa en juicio amparado por el artículo 18 de la Constitución Nacional se vería vulnerado, trayendo como consecuencia una eventual nulidad del procedimiento, lo cual provocaría perjuicio al Fisco Provincial;

Que con el propósito de evitar las consecuencias señaladas en el considerando anterior, por Acta de Comprobación reseñada se modificó la fecha para el día 03 de noviembre de 2008, a las 09:00 hs. Que atento a la exigüidad del plazo, se postergó la audiencia prevista en el Art. 76 del Código Fiscal para el día 7 de noviembre a las 10:00 hs., fecha en la cual el propietario, poseedor, tenedor o transportista deberá presentarse a los fines indicados, ello de conformidad con lo normado por los arts. 18 de la C.N., 4 del Código Fiscal y art. 158 del C.P.C.C.P.B.A.. La mencionada audiencia se realizará en el DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES FEDATARIAS, sito en el Ministerio de Economía de la Prov. de Bs. As., Calle 7 entre 45 y 46, Primer Piso, Corredor "A", Oficina 122, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que habiendo analizado las circunstancias de hecho verificadas, se tiene por razonable y ajustada a derecho la medida preventiva dispuesta sobre los bienes transportados sin el correspondiente respaldo documental, conforme las disposiciones del Título X del Código Fiscal (T.O. 2.004).

Que esta Agencia de Recaudación constituye domicilio, a todos los efectos derivados del presente, en calle 7 entre 45 y 46, Primer Piso, Corredor "A", Oficina n° 122, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el art. 9° del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires -Ley N° 10.397 (T.O. 2004) y sus modificatorias-, y la Ley 13.766;

Por ello:

EL JEFE DEL DEPTO DE INSPECCIONES FEDATARIAS DE LA GERENCIA GENERAL DE GESTIÓN DE ACCIONES DETERMINATIVAS, de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Normativa 53/08, DISPONE:

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR LA MEDIDA PREVENTIVA dispuesta por el Acta de Comprobación N° 000742 de fecha 27 de octubre de 2008, al contribuyente Sr. CHOQUEVILLCA COPACABA NICOLÁS, CUIT N° 23-18434980-9, con domicilio denunciado ante la AFIP sito en calle La Merced N° 2745 de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 y 75 ap. A) del Código Fiscal T.O. 2004 y modificatorias, por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 2°: Ratificar el carácter de depositario del Sr. CHOQUEVILLCA NICOLÁS, DNI 18434980, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código Fiscal - Ley 10397- T. O. 2.004 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°: CITAR y EMPLAZAR al contribuyente "CHOQUEVILLCA COPACABA NICOLÁS" CUIT N° 23-18434980-9, en su carácter de propietario, transportista y depositario de la mercadería, a fin que efectúen todas las manifestaciones que hagan a su derecho, a la audiencia a celebrarse el día 7 de noviembre de 2008 a las 10:00 hs. en la sede del Departamento Inspecciones Fedatarias, sito en el Ministerio de Economía de la Provincia de Bs. As, calle 7 entre 45 y 46, 1er. Piso, Corredor "A", Of. N° 122, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°: Regístrese por el DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y PROTOCOLIZACIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. Cumplido remítase a esta Dependencia a fin de concretar la notificación legal del presente acto (art. 136° del Código Fiscal - Ley 10397- T.O. 2004 y concordantes de años al contribuyente "CHOQUEVILLCA COPACABA NICOLÁS" CUIT N° 23-18434980-9" con domicilio denunciado ante AFIP sito en calle La Merced N° 2745 de la localidad de Escobar, Provincia de Buenos Aires, y a su domicilio especial constituido como depositario sito en calle Navarre S/N de la localidad de Matheu, Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires. A todos los efectos legales, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires constituye domicilio en calle 7 entre 45 y 46, Primer Piso, Corredor "A", Oficina 122, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

María Haydée Di Paola

Depto. Registro y Protocolización
C.C. 215.449 / jun. 28 v. jul. 2

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA
DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por la presente notifico a Ud., en causa contravencional N° 4183, expediente de registro institucional N° 21.100-067.303/07, que se instruye con intervención del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91", en donde resulta imputado el ciudadano TULIS RENÉ, que deberá comparecer ante esta Dirección General, sito en el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires - calle 2 entre 51 y 53 (oficina 35), de la ciudad de La Plata, el día 30 de julio de 2010 a las 12:00 horas, a los fines de tomar vista de las actuaciones y prestar declaración indagatoria en los autos en que me dirijo, notificándoselo, además, que tiene cinco (05) días corridos para ofrecer prueba de descargo y escrito de defensa, a partir de su declaración, conforme lo establecido en el Art. 25, 26, 27, 28 y 29 de la Resolución N° 71532 /92. La Plata, Unidad Policial de Instrucción, 14 de junio de 2010. Sergio L. Chávez, Sargento, Dir. de Fiscalización.

C.C. 7.905 / jun. 29 v. jul. 5

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL FISCALIZADORA
DE AGENCIAS Y SEGURIDAD PRIVADA**

POR 5 DÍAS - Por la presente notifico a Ud., en causa contravencional N° 3973, expediente de registro institucional N° 21.100-067.214/07, que se instruye con intervención del Señor Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires por "Infracción al artículo 26 del Decreto 4069/91", en donde resulta imputado el ciudadano EICHEMBERGER MARTÍN ALBINO, que deberá comparecer ante esta Dirección General, sito en el

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires - calle 2 entre 51 y 53 (oficina 35), de la ciudad de La Plata, el día 30 de julio de 2010 a las 11 :00 horas, a los fines de tomar vista de las actuaciones y prestar declaración indagatoria en los autos en que me dirijo, notificándoselo, además, que tiene cinco (05) días corridos para ofrecer prueba de descargo y escrito de defensa, a partir de su declaración, conforme lo establecido en el arto 25, 26, 27, 28 y 29 de la Resolución N° 71532 /92. La Plata, Unidad Policial de Instrucción, 14 de junio de 2010. Sergio L. Chávez, Sargento, Dir. de Fiscalización.

C.C. 7.904 / jun. 29 v. jul. 5

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2
Del Partido de Lomas de Zamora**

POR 3 DÍAS - EL R.N.R.D. N° 2 del Partido de Lomas de Zamora, cita y emplaza a titulares de dominio, o quienes se consideren con derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de treinta días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° incs. e) , f) , y g)) , la que deberá presentarse debidamente fundada en el domicilio: Av. Alsina 553, Banfield, de lunes a viernes en el horario de 10:30 a 13:00. hs.

- 1) 2147-063-2-4001/09-IV-G-396-30 -- Calandria 4781-Temperley. Tit. Dom.:herederos de Emilio Juan Nani y de Aurora Libertad Stucchi de Nani
- 2) 2147-063-2-4007/09-IV-G-132-13 B -- El Tala 3854-Temperley, Tit. Dom: Víctor Hugo Scelso
- 3) 2147-063-2-4009/09-I-B-17-19 -- Rivera 1175-Lomas de Zamora. Tit. Dom:Tomás José Lago
- 4) 2147-063-2-4011/09-XIV-C-14-1 -- Euskadi 1000-Lomas de Zamora. Tit. Dom:Octavio Perez Velazquez
- 5) 2147-063-2-4020/09-XIV-D-51 B-2 -- Voltaire 1282-Lomas de Zamora. Tit. Dom:Pedro Mendi Mariano Ibañez
- 6) 2147-063-2-4027/09-IX-C-141-17 -- Euskal Echea 262-LLavallol. Tit. Dom:Jose Rodriguez
- 7) 2147-063-2-4042/09-IV-G-386D-5 -- Nazareth 831- Temperley. Tit. Dom:Semag Soc.EncomPor.Acciones
- 8) 2147-063-2-4138/09XI-C-184-9 -- Albarden 644-Lomas de Zamora. Tit. Dom.Banco Español del Rio de la Plata Sociedad Anónima
- 9) 2147-063-2-4138/09-XI-C-184-9 -- Labarden 644-Lomas de Zamora. Tit. Dom: Banco Español del Rio de la Plata Sociedad Anónima
- 10) 2147-063-2-4045/09-XIV-C-90- 1B -- Arzulea 628-ex 612-Lomas de Zamora. Tit. Dom: Alfredo Manuel Prieto
- 11) 2147-063-2-3949/07-VIII-C-13-7 -- Juan Bautista Vago 765-Temperley. Tit. Dom.Caride Llamas Vicente
- 12) 2147-063-2-3993/08-X-B-66-22 -- Federico García Lorca 187-Lomas de Zamora. Tit. Dom. Masini Hector Jose Antonio
- 13) 2147-063-2-4064/09-XIV-C-64-7 -- Bustos 550 Lomas de Zamora. Tit. Dom: Herederos de Franco Angel
- 14) 2147-063-2-3196/97-XIV-B-47-7 -- Iparraguirre 3054-Lomas de Zamora. Tit. Dom. Daniel Castellano/Madanes de Schneider Dolores
- 15) 2147-063-2-3968/08-XII-D-47-37 -- Francisco de Morazán 2569-Fiorito. Tit. Dom. Manuela Fernández Coto de Prieto y herederos de Pedro Prieto Cainzos
- 16) 2147-063-2-2669/97-6-B-64-1 C -- Formosa 74-Banfield-. Tit. Dom: Víctor Bernardo Tilbe

Romelio D. Fernández Rouyet. Encargada.

C.C. 7.950 / jun. 30 v. jul. 2

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

POR 3 DÍAS - Se hace saber de conformidad a lo exigido por el artículo 13 de la Ley Provincial 9.533 que SILVANA ANDREA FUGA, DNI 21.061.139, titular de dominio de la Parcela 6a que es parte del lote 6, solicita adquirir de la Municipalidad de Morón, bajo el régimen dicha ley, la parcela lidnera designada como 6b, de la manzana 66b, según plano de Mensura y ubicación de excedente, característica 101-517-1946 (excedente fiscal). Esta última está ubicada en la calle Machado, entre las calles Grant y Saldías de la ciudad y Partido de Morón y su nomenclatura catastral es: Clrc. I, Secc. A, Manz. 66b, Parc. 20. Formular oposiciones al escribano designado para la tramitación Gabriel Bonsembiante, titular del Registro 12 de Morón, con oficinas en la calle Montes de Oca 2307 de Castelar.

Mn. 62.834 / jun. 30 v. jun. 2

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200156 caratulado "MARTÍNEZ OMAR MARIO - GIACCANI NORMA LUISA (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 12 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente

C.C. 7.789 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N°

2138-38705 caratulado "MALDONADO ALBERTO HONORIO - VALDIVIA PANTIGOSO DORIS FORTUNATA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 11 de abril de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.790 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-38312 caratulado "DE FELIPE RAMÓN DIONISIO - DE FELIPE ESTEFANÍA (HIJA) s/Pensión" y expediente 2138-38264 "DE FELIPE RAMÓN DIONISIO - BORGES DOMINGA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de abril de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.791 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38627 caratulado "GÓMEZ MARCOS RAÚL - TELLO OLGA NOEMÍ (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de abril de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.792 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39209 caratulado "NAVARRO HUGO CÉSAR - ALFARO MARÍA JUANA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.793 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38575 caratulado "LOIZAGA ÁNGEL FRANCISCO - PARRA RAQUEL (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.794 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-38908 caratulado "FORTE LUIS ALBERTO - SANDEZ MERCEDES BEATRIZ (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.795 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-37764 caratulado "ULLUA JUAN CARLOS - VENA ELSA ESTER EN REPRESENTACIÓN DE ULLUA MARCELA FABIANA (hija incapacitada) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 27 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.796 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38926 caratulado "PEREYRA DANIEL MARCELO - LUDUEÑA LIDIA ANGÉLICA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.797 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39206 caratulado "CASTELLUCCI ÁNGEL MANUEL - INVERNÓN IRMA CONCEPCIÓN (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.798 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39228 caratulado "SÁNCHEZ ANTONIO MARCELINO - SERAFÍN DEOLINDA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.799 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39082 caratulado "RÍOS CÉSAR ANTONIO - RODIL GRACIELA LILIAN (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.800 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N°

2138-39100 caratulado "LIMA ALBERTO MARTINIANO - VILLANOVA ÁNGELA MARÍA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.801 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39135 caratulado "TERRIZZANO HÉCTOR EDUARDO - MONZÓN ALICIA EDITH (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.802 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38901 caratulado "TARDITTI GUSTAVO ALCIDES - QUATTORDIO LAURA ELENA ROSA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.803 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39218 caratulado "ZÁRATE INOCENCIO - LOIZA TADEA RAMONA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.804 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39241 caratulado "CARMONA OSCAR RENÉ - CEJAS HILDA MABEL (ESPOSA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.805 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-36519 caratulado "LEMONS MÓNICA GRACIELA - JÁUREGUI CARINA SUSANA (EN REPRESENTACIÓN DE MENOR) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.806 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-37295 caratulado "GIGENA CARLOS ALBERTO - FRANCO ALICIA SUSANA (ESPOSA SEPARADA DE HECHO) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.807 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-37095 caratulado "CASTIGLIONI MARIANA TRINIDAD - PÉREZ GUSTAVO HERNÁN (CONCUBINO) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.808 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200021 caratulado "CHAVERO CRISTIAN SILVANO - FERREYRA ADELINA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.809 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-37448 caratulado "PAZ ANICETO DE JESÚS - PAZ MARÍA ROSA (HIJA) s/Pensión", 2138-37680 "PAZ ANICETO DE JESÚS - RAMONA DEL CARMEN MORALES (ESPOSA) s/Pensión" y 2138-38135 "PAZ ANICETO DE JESÚS - SOTOMAYOR AURELIA (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 14 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.810 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38966 caratulado "CARNAVALE MARCELO HORACIO - ALEBUENA MARTA ADRIANA (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.811 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N°

2138-39254 caratulado "LUJÁN JUAN ALBERTO - ALMADA MARTA INÉS (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 19 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.812 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39121 caratulado "HEREÑU SERGIO DANIEL - HEREÑU VANINA DAIANA (HIJA) s/Pensión" y 2138-39157 "HEREÑU SERGIO DANIEL - NASER PATRICIA LAURA (CONCUBINA) POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE HIJOS MENORES" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 20 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.813 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39241 caratulado "CARMONA OSCAR RENÉ - CEJAS HILDA MABEL (ESPOSA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 26 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.814 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200380 caratulado "MARIANI EDUARDO ALBERTO - SÁNCHEZ MARTA RAQUEL (CONCUBINA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.815 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200309 caratulado "VILLALVA MABEL ROXANA - CATHRIEL LISA JAQUELINA (HIJA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.816 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-200083 caratulado "IRIARTE JORGE NELSON - FERNÁNDEZ ELSA MABEL (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 10 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.817 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39131 caratulado "LÓPEZ ALBERTO MANUEL - RIZZO MARÍA ANGÉLICA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.818 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-38861 caratulado "VELOSO CRISTÓBAL - BENÍTEZ MATILDE (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 31 de mayo de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.819 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200143 caratulado "PÉREZ JORGE - VARGAS MARÍA JOSEFA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.820 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-123428 caratulado "TERPAY JOSÉ JUAN - BARRIENTOS INÉS (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.821 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-123508 caratulado "GARCÍA SAÚL ALCIDES - MARTÍNEZ GONZÁLEZ ADELA NÉLIDA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.822 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-123161 caratulado "CABRAL JAVIER ALBERTO - SUKO LAURA FERNANDA

(ESPOSA) s/Pensión" expediente 2138-123304 "CABRAL JAVIER ALBERTO - DANERI LAURA (EN REPRESENTACIÓN DE MENOR) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.823 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200635 caratulado "ROSALES VÍCTOR ALBERTO - GUTIÉRREZ SANDRA NELLY (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.824 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-123524 caratulado "ÁLVAREZ ALBERTO ERNESTO - OCHOA BEATRIZ ALICIA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.825 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200737 caratulado "DE SANTI MIGUEL ÁNGEL - LA BIUNDA ROSA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.826 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200028 caratulado "CANTEROS ÁNGEL GUSTAVO - ACOSTA CARINA MARISA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.827 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-39202 caratulado "AGUIRRE MARIANO OSCAR S/ PENSIÓN" y expediente N° 2138-2001112 caratulado "AGUIRRE MARIANO OSCAR- CHAGOYEN GLADYS BEATRIZ (ESPOSA) s/Pensión", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.828 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-122895 caratulado "GRANADOS MIGUEL ÁNGEL - HERRERA MARÍA AURORA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.829 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-122004 caratulado "GONZÁLEZ CRISTINA NOEMÍ - CARUSOTTI NÉSTOR RÓMULO (ESPOSO) s/Pensión" y expediente 2138-201183 "GONZÁLEZ CRISTINA NOEMÍ - CARUSOTTI GERMÁN ARIEL (EN REPRESENTACIÓN DE HERMANA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.830 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200646 caratulado "VELÁZQUEZ EMANUEL RAÚL - SERRANO NATALIA SOLEDAD (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.831 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200323 caratulado "GIL HUGO ALBERTO - SALINA NIDIA FERNANDA (ESPOSA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.832 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-200408 caratulado "LEDESMA GONZÁLEZ YURQUINA GUILLERMO GERMÁN-TELLO ALEJANDRA SOLEDAD en representación de la menor LEDESMA CATALINA ALHUE (hija) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.833 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N°

2138-200623 caratulado "MOLINA ANTONIO ENRIQUE - BARRIONUEVO ROSA MABEL (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.836 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expedientes N° 2138-200632 caratulado "SOLÍS ROBERTO CARLOS - CHARIANO CLAUDIA MARCELA (ESPOSA) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.834 / jun. 30 v. jul. 6

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES
Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS**

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de (5) días en expediente N° 2138-122400 caratulado "MALDONADO DALMACIO - GARCÍA ELENA (CONCUBINA) s/Pensión" y expediente 2138-122599 "MALDONADO DALMACIO - CARDOZO MARÍA NORMA (EN REPRESENTACIÓN DE MENORES) s/Pensión" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 4 de junio de 2010.

Mario A. Grasso
Vicepresidente
C.C. 7.835 / jun. 30 v. jul. 6

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Moreno**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1 del Partido de Moreno, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374. Art. 6°. Incs. e), f) y g)) la que deben presentarse debidamente fundada, en el domicilio: Bmé Mitre 2580, de la ciudad y Partido de Moreno, de lunes a viernes en el horario de 10 a 18.

- 1-2147-074-1-5260-10 --III- C- MZ. 56- 6-POZO EMILIO DEL Y GALÁN MARÍA JOSEFA-
- 2-2147-074-1-4903-09 --VI-B-31-31 C- 8-MARGARITA URTHIAGUE DE MARINO-ZAPIOLA 1422
- 3-2147-074-1-4994-09 --VI-C-84 b 32- GÓMEZ MARIO ABEL.- CURA BROCHERO 5557
- 4-2147-074-1-4274-10 --I- C- 201-32-BANCO SAN MIGUEL COOP. LIMITADABLAS PARERA 1502-
- 5-2147-074-1-5293-10 --III - D- 75 B-7- IGARTÚA LUIS Y SRA. ESCALADA DE SAN MARTÍN 6650-
- 6-2147-074-1-5317-10 --VI- P-QTA 149- 14- GARCÍA VALDIVIA DE PORTEYRO IBARRA MARÍA CRISTINA- ALTE. BROWN 2715.
- 7-2147-074-1-5266-10 --IV- H- 102 A- 7. ABATE JOSÉ-LA PROVIDENCIA 582.-
- 8-2147-074-1-5324-10 --I-C-MZ. 204- 28 PARDAL DE CONTE MARÍA MILAGRO- MATHEU 2691 -
- 9- 2147-074-1-5306-10 -- IV-K-14--20-TORRES DE RUZZENE, SARA- LA RIBERA 1149-
- 10- 2147-074.1-5178-09 -- III -S-24 B- 18.-CABALLERO ROMERO FÉLIX- MAGDALENA 2033--
- 11- 2147-074-1-4957-09 --IV- F- 36- --22-LARTITEGUI ALEJANDRO ANICETO-SORIANO 4032--
- 12-2147-074-1-5251-09 --I- D-281-2- - ZÁRATE MANUEL ARISTO- DE LUCA 1684.
- 13-2147-074-1-5260-10 --II- B-CHACRA 19- MZ. 19 AX. 1-ARÓN GARBER- PARAGUAY 2495.-
- 14-2147-074-1-5255-10 -- III . D- 37 C- 10- MORENCITY S.R.L-ESCALADA 6830
- 15-2147-074-1-5155-09 --VI- F- QTA. 3- P- 5 Y 6- VALECKA Y SELMISTRITYTE ISOLINA OLGA Y OTROS . F. DE AZARA 858
- 16- 2147-074-1-5287-10 --VI- G- 52 A -12- DOTY BARTOLOMÉ-RODRÍGUEZ EVANGELINA-
- 17-2147-074.1-5259-10 -- II-A-CHACRA 19-19F-5- GADDA OSVALDO HORACIO.- NOBEL 2240-
- 18-2147-074-1-5227-09 IV-A-14- 14 A- 11 JUÁREZ MARÍA T.-PARAMARIBO 2085-
- 19.2147-074-1-5297-10 - 1V-A-FRACCIÓN III. QUINTA 3. PARC. 11B. ZUCCHI CARLOS ALBERTO- NEUQUÉN 1732-
- 20- 2147-074-1-5252-09 --V D- 145-16-REYES EDUARDO Y GIORDANO DE REYES VICTORIA-M. PAZ 5230.

- 21- 2147-074-1-1802-97 -- V-H-11-11-MARCHETTI HÉCTOR JUAN- RUBISTEIN MAURICIO Y OTRA- MOSCONI S/N--
- 22- 2147-074-1-5261-10 --VI-B-QTA- 16- FRACC. I . P. 22- BAZTERRICA JULIO ROBERTO- V. LÓPEZ Y PLANES 4625.-
- 23-2147-074-1-5268-10 --VI-R- 21-12-MARION DE PUENTE ELENA MARÍA-.J. DE LA CIERVA 1465.
- 24-2147-074-1-5315-10- - I-D-336-9-BARREÑA JOSÉ LORENZO-E. DE LUCA 1406-
- 25-2147-074-1-5302-10 --II-A-CHACRA 12- MZ- 12 C C- 20- FILARDI FLOREAL - R. DARÍO 2817 .
- 26-2147-074-1-5314-10 ---III-G-56 A. 2-GAGLIARDO NÉSTOR AMILCAR Y OTRO - D. VELEZ 1986.
- 27-2147-074-1-5265-10 V-D- 185- 17- CAETANO ANTONIO- V. HUGO 5299
- 28-2147-074-1-5308-10 VI P- QTA. 43- P. 14-RAJO RODRÍGUEZ ANTONIO- O BRIEN 2518-
- 29- 2147-74-1-5263-10- -- VI-B- QUINTA .35. MZ- 35 D- 30- GUGLIELMO UBALDO-DASTUGUE 3995.
- 30- 2147-074-1-5270-2010 ---IV-N-QTA 2- P. 3-CANO MARÍA CRISTINA- ALMAFUERTE 3950.-
- 31-2147-074-1-5289-10 ---III-D---39 C- 4- KANCEPOLSKI GREGORIO- DEFENSA 6866.-
- 32- 2147-074-1-5246-09- --III-D-76°-17- MARTÍNEZ MANUEL. H. CORTEZ 2091.-
- 33- 2147-074-1-4901-09 -- IV- A- QTA- 11- PARC. 6 Y 7- UTSET ESTEBAN- ASCONAPE 1850.-
- 35- 2147-074-1-4988-09 I C 215-2- RUIZ IRARI ELÍAS Y OTROS - SCHIFILI 42.-
- 36-2147-074-1-4864-07 II-B-CHACRA 18- MZ18 M- 25 MORENO 2000 S.R.L.-R. ARGENTINOS 2371.-
- 37- 2147-074-1-4875-08 VI -S-122-23- BERNSTEIN JULIO- PAYRÓ 5015. Guillermo S. Zanotto. Encargado.

C.C. 7.949 / jul. 1° v. jul. 5

i3 LATIN AMÉRICA ARGENTINA S.A. INGENIX PHARMACEUTICAL SERVICES DE ARGENTINA S.R.L.

POR 3 DÍAS - Fusión por absorción. A los fines dispuestos por el Artículo 83 inc. 3° Ley N° 19.550 se hace saber por tres días la fusión celebrada entre i3 Latin América Argentina S.A. e Ingenix Pharmaceutical Services de Argentina S.R.L. Sociedad Absorbente: i3 Latin América Argentina S.A., Sede Social: calle 48, Nro. 874, 4to. Piso, oficina 51 a 53, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, inscrita en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires con fecha 26 de abril de 2004 bajo la matrícula 67.949 de Sociedades Comerciales, Legajo 1/127.685. Sociedad Absorbida: Ingenix Pharmaceutical Services de Argentina S.R.L., Sede Social: Maipú 1210, piso 5°, ciudad de Buenos Aires, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 24 de noviembre de 1998, bajo el número 9755, libro 109, tomo de SRL. Fusión: i3 Latin América Argentina S.A. absorbe a Ingenix Pharmaceutical Services de Argentina S.R.L., la que se disuelve sin liquidarse, de acuerdo al Compromiso Previo de Fusión suscrito entre los representantes de las sociedades con fecha 22/06/10 y aprobado por Asamblea de Accionistas de i3 Latin América Argentina S.A. y Reunión de Socios de Ingenix Pharmaceutical Services de Argentina S.R.L., ambas de fecha 22/06/10. La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 31/03/10, fecha en la cual las valuaciones de las sociedades eran: i3 Latin América Argentina S.A.: Activo Total: \$ 6.709.771,91 y Pasivo Total: \$ 2.472.817,24. Ingenix Pharmaceutical Services de Argentina S.R.L.: Activo Total: \$ 5.158.420,50 y Pasivo Total: \$ 1.347.597,88. La Sociedad Absorbente aumenta su capital en la suma de \$ 10.792, incrementándolo de \$ 12.000 a \$ 22.792 y modifica en consecuencia el artículo cuarto de su estatuto social. Asimismo modifica el artículo primero de su estatuto social, referido a su denominación social, en el cual deja constancia de que i3 Latin América Argentina S.A. es continuadora por fusión por absorción de Ingenix Pharmaceutical Services de Argentina S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley: calle 48, N° 874, 4to. Piso, oficina 51 a 53, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, o calle Maipú 1210, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Atención: Dr. Jorge Raúl Postiglione / Dra. Florencia Askenasy. Autorizada especial por Acta de Asamblea de i3 Latin América Argentina S.A. y Acta de Reunión de Socios de Ingenix Pharmaceutical Services de Argentina S.R.L., ambas de fecha 22/06/10. Florencia Askenasy. Abogada.

C.F. 30.932 / jul. 1° v. jul. 5

SAN IGNACIO DE MACKENNA S.A.

POR 3 DÍAS - Asamb. Gral. Extraord. unánime del 2/12/2009 resolvió escisión de "San Ignacio de Mackenna S.A." CUIT 30-70718944-0. Sede: calle 20 - 517, Mercedes (B). Inscripta DPPJ Legajo 99096. Matrícula 56.690. Asamb. extraord. unánime del 2/12/2009 resolvió su Escisión: Activo 6.481.410 - Pasivo 233.832,26 - Balance especial al 31/10/2009. Escisionarias: 1) "Santa María de Mourente SA": Activo 4.432.369,21 - Pasivo 198.097,18. Socios: Cóny. 1° nup. César Sanmartín, 16/3/33, LE 4906593, CUIT 20-4906593-1, empres., Ana María Estarellas, 10/7/39, LC 6.476.205, CUIT 27-06476205-8, ama de casa. dllos 17 - 524 - Mercedes (B)- Dlio. Mercedes (B). Sede: calle 17 - 564 Mercedes (B). Capital: \$ 217.467 rep. 217.467 acc. ord. nomin no endosables de \$ 1 v/n, c/u y 1 voto por acc. Susc.: César Sanmartín 213.118 acc. y Ana María Estarellas 4.349 acc. Plazo: 99 años, dde. 13/12/2000 (inscrip. soc. escidente). Dirección y Administ. Represen. Legal: Directorio: Mínimo 1 miemb., máx. 3. Mandato 3 ejerc. Pres. César Sanmartín; Direct. Sup. Ana María Estarellas. 2) Ulsaco SA: Activo 2.049.040,79 - Pasivo 35.735,18. Socios: Cóny. en 1° nup Roberto Sanmartín, 16/6/34, LE 4906590, CUIT 20-4906590-7, empres., y Haydee Beatriz Pellegrini, 27/6/38, LC 3.759.864, CUIT 27-03759864-5, ama de casa, args. dlio. 28 - 830 Mercedes (B). Dlio. Mercedes (B). Sede: 28 - 830 Mercedes (B). Capital: \$ 103.401 rep. por 103.401 acc. ord. nomin. no endosables de \$ 1 v/n, c/u y 1 voto por acc. Susc.: Roberto Sanmartín 101.333

acc. y Haydee Beatriz Pellegrini 2.068 acc. Plazo: 99 años dde. 13/12/2000 (inscrip. soco escidente). Dirección y Administ. Repres. Legal: Directorio, mínimo 1 miemb., máx 3. Por 3 ejerc. Pres. Roberto Sanmartín; Direct. Sup. Haydee Beatriz Pellegrini. Cláusulas comunes en ambas: Objeto Social: Agropecuaria: explot. integral y/o administ. direct. o indirect. de establec. agrop. y forestales, ppios. o de terc. Administ. de Bienes: Administ. de bienes muebles o inm., dchos., acc., valores y obligac.; administ., arrendarlos y/o explot. Inmobiliaria: Compravta., alquiler, fracc. y loteos de tierras, urbaniz. clubes de campo, y rég. Ley N° 13.512. Comercial: product. y subproduct. agrop., semillas, fertilizantes, agroq., materiales de construc., maderas, import. y export. de los anteriores. Financieras: Otorgar y pedir toda clase de financ., otorgar avales y demás gtías. a terc., financ. de las operac. sociales, obrando como acreedor prend. (Art 5 Ley N° 12962). Toda clase de operac. financieras c/ dinero ppio. excluidas las operac. que requieran la intermed. en el ahorro púb.- Mandataria: Administ. por cta. ppia. o de terc. negocios financ., fiduciarios y en gral. relacionados con títulos de crédito o valores púbs. o privados, represent., cobranzas, mandatos, comis. otorgar gtías.; servic. y trámites administ. y empresariales, quedando excluidas aquellas que en virtud de la materia, hayan sido reservadas a profesionales con títulos habilitantes; constit. y adminis. de fideicomisos Ley N° 24.441. Cierre Ej.: 31/12 c/año. Fiscaliz. Prescinden sindicatura. Martín J. Barnetche. Notario.

L.P. 22.168 / jul. 1° v. jul. 5

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
CORFO RÍO COLORADO**

POR 3 DÍAS - Resolución N° 7907/10. Pedro Luro, 23 de junio de 2010. Visto: la Resolución N° 7905/10, que clasifica las deudas conforme la antigüedad de las mismas; CONSIDERANDO:

- Que resulta conveniente fijar las condiciones de regularización de las acreencias adeudadas a esta entidad administradora del servicio;
- Que el otorgamiento de plazos y facilidades para el pago de deudas, debe compatibilizarse con las posibilidades de este organismo, sin que comprometan la normal prestación del servicio;
- Que las facilidades que pueden motivar al pago a contribuyentes que registren deudas por los servicios y obras de riego a esta entidad administradora (Art. 113 incs. a), b) y c) de la Ley N° 12.257), pueden consistir en la bonificación de intereses por pago contado y/o el otorgamiento de mayores plazos de financiación;
- Que es atribución del Administrador General fijar los cánones y demás contribuciones a los que se refiere el artículo 19 del Decreto-Ley N° 7948/72, como de toda otra atribución que haga al debido cumplimiento de las funciones de la Corporación;
- Que dentro de dichas facultades se encuentra implícita la de otorgar planes de facilidades de pago;
- Que han manifestado su conformidad a la presente los productores del área representados en el Consejo Consultivo de la Corporación;
- Que se han expedido favorablemente la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General y Fiscalía de Estado; Por ello:

El Administrador General Interino de Corfo Río Colorado, dentro de las facultades que el acuerda el Decreto-Ley N° 7948/72, Resuelve:

Artículo 1°: Acordar una quita o bonificación de los recargos por mora, cuando el contribuyente optare por el pago contado conforme a las categorías establecidas mediante la Resolución N° 7905/10, en los porcentajes que siguen:

- Grado A: 50 % (cincuenta por ciento);
- Grado B: 40 % (cuarenta por ciento);
- Grado C: 0 % (cero por ciento);
- Grado D: 40 % (cuarenta por ciento);
- Grado E: 40 % (cuarenta por ciento);

Artículo 2°: Otorgar facilidades de pago en cuotas a los contribuyentes con deuda, conforme a las categorías y porcentajes que siguen:

Grado A: 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas por el monto total de la deuda de capital e intereses devengados a la fecha, con más un interés de financiación del 2 % (dos por ciento) mensual sobre saldos;

Grado B: Anticipo del 20 % (veinte por ciento) del monto total de deuda de capital e intereses, y hasta 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas por el saldo correspondiente al 80 % (ochenta por ciento) restante, con más un interés de financiación del 2 % (dos por ciento) mensual sobre saldos;

Grado C: No se prevé;

Grado D: Un anticipo equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto de capital e intereses que resulte de realizada la bonificación prevista en el artículo anterior, pagadero hasta en 3 (tres) cuotas mensuales y consecutivas, y el saldo hasta en 45 (cuarenta y cinco) cuotas mensuales y consecutivas con más un interés del 1 % (uno por ciento) mensual sobre saldos.

Artículo 3°: Dentro de los plazos máximos establecidos en la presente, los contribuyentes que se acojan a este plan podrán optar por el pago en cuotas mensuales o trimestrales. Los convenios a celebrarse en cada caso establecerán los plazos de caducidad y causales de rescisión.

Artículo 4°: Las facilidades de pago aquí establecidas, comprenden las deudas devengadas hasta el 31 de diciembre de 2009 inclusive. Para acceder a cualesquiera de los planes ofrecidos mediante la presente, el solicitante deberá acreditar estar al día con las contribuciones vencidas con posterioridad a dicha fecha.

Artículo 5°: Podrán acogerse al presente plan de facilidades todos los contribuyentes, tengan o no iniciadas acciones por la vía de apremio. Si se hubieren entablado acciones por esta vía, el acogimiento a los beneficios de la presente importará el allanamiento a la demanda entablada. El contribuyente deberá acreditar haber satisfecho los costos y costas de la ejecución conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 13.406, y podrá abonar la deuda reclamada, con la quita de intereses prevista en el artículo 1° de la presente, hasta en 6 (seis) cuotas mensuales y consecutivas, con un interés del 2 % (dos por ciento) sobre saldos.

Artículo 6°: Establecer la vigencia de la presente hasta el día 30 de septiembre de 2010.

Artículo 7°: Tomen conocimiento las gerencias administrativa y técnica, asesor letrado, publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado: Ing. León Eduardo Somenson,

Administrador General Interino de Corfo Río Colorado.

C.C. 7.963 / jul. 1° v. jul. 5

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

POR 3 DÍAS - Rombo Compañía Financiera S.A., en carácter de acreedor prendario. Art. 39 Dec-Ley 15.348/46. rat Ley 12.962, t.o. Dec-Ley, 89795 cumplidas las medidas ordenadas en autos: "Rombo Compañía S.A. c/Koch, Norberto Julio s/Acción de Secuestro" (Expte. 99.528), tramitado ante Juz. Civ. y Com. 6. Depto. Jud. B. Blanca. hace saber que el martillero Diego A. Rozas Dennis, rematará EL 12 DE JULIO DE 2010, A LAS 11:40 HS, en Casanova 82 de B. Bca.: un automotor marca Renault, tipo Furgón, Modelo Kangoo Confort 1,5 dCICD DA SVT 1 P 600 kg., año 2009. Motor marca Renault número K9KA700D168806, Chasis marca Renault número 8A1FCG715AL245, Dominio ICC 476. Sin base. Al contado y al mejor postor. Precio y comisión 10 % más IVA (adic. Ley 7.014) dinero efectivo acto de remate. Sin deudas por patentes y multas al 20/06/2010. Todos los gastos de transferencia, impuesto de sellos y patentes a devengarse luego 20/06/2010, corren a cargo del comprador. Entrega inmediata en estado en que se encuentra. Revisar 1 hora antes. Bahía Blanca, de junio de 2010. Aldo A. Dignani, Apoderado.

B.B. 57.238 / jul. 2 v. jul. 6

Balances

PARTIDO FRENTE GRANDE

POR 1 DÍA - Ejercicio Económico N° 13
Iniciado el 1° de enero de 2009.
Finalizado el 31 de diciembre de 2009.
Fecha de inscripción: 17 de marzo de 1997.
Número de Inscripción 17218
CUIT 30-69210158-4
Domicilio Legal: Sáenz Peña 252 C.A.B.A
Actividad Principal: Partido Político.

CONTENIDO

Estado de Situación Patrimonial
Estado de Recursos y Gastos
Estado de Evolución del Patrimonio Neto
Bienes de Uso - Anexo I
Estado de Flujo de Efectivo
Nota a los Estados Contables

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Por el Ejercicio Iniciado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009 (en pesos)

ACTIVO, PASIVO Y PATRIMONIO NETO	31/12/2009	31/12/2008
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos (nota 1)	212.574,57	2.524,56
Créditos (nota 2)	1.000,00	1.000,00
Total del Activo Corriente	213.574,57	3.524,56
ACTIVO NO CORRIENTE		
Bienes de Uso (Anexo I y nota 3)	764,17	1.018,90
Total del Activo No Corriente	764,17	1.018,90
TOTAL DEL ACTIVO	214.338,74	4.543,46
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
No Posee		
Total del Pasivo Corriente	0,00	0,00
PASIVO NO CORRIENTE		
No Posee		
Total del Pasivo No Corriente	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO	0,00	0,00
PATRIMONIO NETO (Según estado respectivo)	214.338,74	4.543,46
TOTAL	214.338,74	4.543,46

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

Por el Ejercicio Iniciado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009 (en pesos)

CONCEPTOS	31/12/2009	31/12/2008
RECURSOS		
Total de Ingresos (nota 4 y nota 6)	240.396,39	0,00
GASTOS		
Egresos Varios (nota 5)	(30.601,11)	(21.852,48)
Total Egresos	(30.601,11)	(21.852,48)
RESULTADO (Superavit)	209.795,28	(21.852,48)

ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
Por el Ejercicio Iniciado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009 (en pesos)

CONCEPTO	Total del Patrimonio Neto 31/12/2009	Total del Patrimonio Neto 31/12/2008	CAPITAL	RESULTADO NO ASIGNADO
Saldos al Inicio	4.543,46	26.395,94		4.543,46
AREA (nota 6)	171.645,90			171.645,90
Superavit del Ejercicio	38.149,38	(21.852,48)		38.149,38
SALDO AL 31/12/2009	214.338,74	4.543,46		214338,74

BIENES DE USO (Anexo I)

Por el Ejercicio Iniciado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009 (en pesos)

CONCEPTOS	VALORES DE INCORPORACIÓN			AMORTIZACIONES				VALOR RESIDUAL NETO 31/12/2009	VALOR RESIDUAL NETO 31/12/2008
	Al Inicio del Ejercicio	Altas y Bajas	Al Cierre del Ejercicio	Acumuladas al Inicio	Acumuladas baja del Ejerc.	Del Ejercicio	Acumuladas al Cierre del Ej.		
Muebles y Útiles	1.018,90			254,73		254,73	509,46	764,17	1.018,90
TOTALES AL 31/12/2009	1.018,90			254,73		254,73	509,46	764,17	1.018,90

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por el Ejercicio Iniciado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009 (en pesos)

	2009	2008
VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Efectivo al inicio	2.524,56	25.395,94
Modificación de Ejercicios Anteriores		
Efectivo Modificado al inicio del ejercicio		25.395,94
Efectivo al cierre	212.574,57	2.524,56
Aumento (disminución) neta del efectivo	210.050,01	(22.871,38)
CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO		
Actividades operativas		
Pagos a Proveedores de Bienes y servicios	(30.601,11)	(21.852,48)
Amortización de Muebles y Útiles	254,73	254,73
Ingresos varios	240.396,39	
Flujo Neto Efectivo Generado en las actividades operativas	210.050,01	(21.597,75)
ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Pagos por compra de bs. uso		(1.273,63)
Cobro por venta de bs. uso	0,00	0,00
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de Inversión	0,00	(1.273,63)
Aumento (Disminución) neta de Efectivo	210.050,01	(22.871,38)

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

Por el Ejercicio Iniciado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009 (en pesos)

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES	31/12/2009	31/12/2008
NOTA 1: CAJA Y BANCOS		
Caja	4.998,90	1.754,31
Banco Provincia de Buenos Aires	207.575,67	770,25
	212.574,57	2.524,56
NOTA 2: CRÉDITOS		
Deposito en Garantía	1.000,00	1.000,00
	1.000,00	1.000,00
NOTA 3: BIENES DE USO		
S/Anexo I	764,17	1.018,90
	764,17	1.018,90
NOTA 4: INGRESOS		
Fondo Partidario Permanente	68.750,49	
AREA (nota 6)	171.645,90	
	240.396,39	0,00

NOTA 5: EGRESOS

Gastos Varios	2.119,30	5.401,16
Honorarios	500,00	
Gastos de Movilidad	7.599,25	9.148,13
Gastos de Capacitación	9.688,03	
Gastos Partidarios	7.375,33	960,00
Gastos de Librería	343,50	2.351,39
Gastos de Representación	420,00	2.692,60
Gastos de Administración		504,38
Comisiones y Gastos Bancarios	667,10	537
Impuesto al Debito Ley 25413	191,53	3,09
Impuesto al Crédito Ley 251413	1.442,34	
Amortización Muebles y Útiles	254,73	254,73
	30.601,11	21.852,48

NOTA 6 : AREA

Aportes Publicos a recibir 2005	2.488,89
Aportes Publicos a recibir 2007	16.764,26
Fondo Partidario Permanente a Recibir 2005	2.144,06
Fondo Partidario Permanente a Recibir 2005	1.929,17
Fondo Partidario Permanente a Recibir 2008	124.432,55
Fondo Partidario Permanente a Recibir 2007	23.886,97
	171.645,90

Las notas y anexo que se acompañan son parte integrante de los presentes estados contables

Firmado para su identificación con mi informe del 26/03/2010

Notas a los estados contables. Por el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2009 y finalizado el 31 de diciembre de 2009.

NORMAS PROFESIONALES VIGENTES.

a) Base de preparación y presentación de los estados contables: Las cifras del balance económico finalizado el 31 de diciembre de 2009, el estado de recursos y gastos y de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, anexos y notas complementarias por el ejercicio finalizado en dicha fecha, se exponen en pesos, y se presentan conforme a los lineamientos de las Resoluciones Técnicas N° 16 a 21 de la F.A.C.P.C.E aprobadas mediante resolución C.D N° 93/05 del C.P.C.E.C.A.B.A . El partido político ha preparado sus estados contables en moneda de curso legal de acuerdo a los requerimientos de la ley de Financiamiento de Partidos Políticos N° 26215, conforme con las exigencias de los organismos de control y normas profesionales y conforme con lo dispuesto por la Resolución M.D 41/2003 del C.P.C.E.C.A.B.A. que dispuso la discontinuación del ajuste por inflación a partir del 1° de octubre de 2003.

El estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, de evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo, anexo y notas se presentan comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Técnica N° 19 del C.P.C.E.C.A.B.A.

b) Criterios de Valuación: Los principales criterios de valuación empleados en la preparación de los presentes estados contables son los siguientes:

- * Activos y Pasivos en pesos: Los saldos de caja y bancos y créditos en pesos, se encuentran valuados a sus valores nominales, agregando o deduciendo, según corresponda, los resultados financieros devengados hasta el cierre del ejercicio.
- * Bienes de Uso: Las partidas del rubro fueron valuadas a su costo de adquisición, menos las correspondientes depreciaciones acumuladas, calculadas según los años de vida útil estimada. La amortización ha sido calculada por el método de línea recta, aplicando las tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada. El valor residual de los bienes considerados en su conjunto no supera su valor recuperable.
- * Patrimonio Neto: Las partidas integrantes del rubro se exponen a su valor nominal.
- * Cuentas de Resultados: Loas cuentas de resultado se registran a su valor nominal de acuerdo con el momento en que fueron devengados.

INFORME DEL AUDITOR

Señores
Presidente
PARTIDO FRENTE GRANDE
CUIT 30-69210158-4
Domicilio Legal: Sáenz Peña 252
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En mi carácter de Contador Público independiente, informo sobre la revisión que he realizado de los estados contables detallados en el apartado A siguiente pertenecientes al "Partido Frente Grande". Dichos estados han sido preparados por las autoridades del Partido en el ejercicio de sus funciones. Mi tarea profesional consiste en emitir una opinión sobre los mismos basado en mi examen de auditoría con el alcance que menciono en el apartado B.

A - ESTADOS AUDITADOS

1. Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2009
2. Estado de Recursos y Gastos al 31 de diciembre de 2009
3. Estado de Evolución del Patrimonio Neto al 31 de diciembre de 2009
4. Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2009
5. Notas 1 a 6 , Notas a y b - Anexo al 31 de diciembre 2009

B- ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Para poder emitir una opinión sobre los estados contables mencionados, he realizado el examen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. Las referidas normas exigen una adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad, que la información proporcionada por los estados contables considerados en su conjunto carecen de errores o distorsiones significativas.

Una auditoría comprende básicamente, la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes; la evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las normas contables profesionales de valuación y exposición vigentes.

C- ACLARACIONES PREVIAS AL DICTÁMEN

La entidad preparó sus estados contables de acuerdo con las normas legales según lo indicado en la Nota Normas Profesionales Vigentes en los puntos a y b.

D- DICTAMEN

En mi opinión, los estados contables mencionados en A presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la información sobre la situación patrimonial del Partido Frente Grande al 31 de diciembre de 2009, las variaciones del cuadro de Recursos y Gastos, del Patrimonio Neto y del Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado

en esa fecha, de acuerdo con normas contables profesionales.

E- INFORMACIÓN REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

Para dar cumplimiento a disposiciones legales vigentes informo que:

- 1 - Los estados contables del Partido Frente Grande surgen de los registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con las normas legales vigentes.
- 2 - Al 31 de diciembre de 2009, el Partido Frente Grande no cuenta con personal en relación de dependencia, razón por la cual no existe deuda devengada en favor de la Administración Nacional de Seguridad Social.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 26 de Marzo de 2010

José Luis Agarraberes
Apoderado

Laura A. Basualdo
Contadora Pública (UBA)
C.P.C.E.C.A.B.A T° 276 F° 7
CUIT 27-18066076-9
C.C. 7.557

Transferencias

POR 5 DÍAS – Villa Remedios de Escalada. MARTÍN A. MEDINA cede y transfiere el fondo de comercio en el rubro venta de remate de carnes con cámaras frigoríficas sito en calle D 190 Av. Márquez nro. 5945 Villa Remedios de Escalada, Partido de General San Martín a Areco Consignaciones S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo negocio.

S.M. 52.594 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Muñiz. CRISTINA FEISAL OJEDA, DNI N° 22.409.346 en su carácter de heredera de Don Ojeda Miguel Ángel, conforme sucesorio en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 8 de San Martín, transfiere a Rubén Osvaldo Giancristiano DNI N° 18.003.601 un Salón de Fiestas-Bar-Parrilla sito en la calle San José N° 560 de Muñiz, Partido de San Miguel. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.606 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Garín. MARÍA DEL CARMEN MERCIER DNI 24960426, comunica que transfiere el fondo de comercio a la Sra. Griselda María Garcete, DNI 28112921, sito en la calle Avda. Belgrano N° 886, de Garín, rubro tienda, habilitado por Expte. N° 02387/2007. Reclamos de Ley al domicilio citado.

S.I. 40.342 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – William Morris. Ana María Noms, Abogada, comunica que el Sr. JUAN MANUEL ALVARADO transfiere el fondo de comercio rubro quesería-fiambretería-venta de encurtidos sito en Dolores de Huici 3252 de William Morris, Partido de Hurlingham, Pba. al Sr. Jorge César Rosso. Reclamos de Ley en Claudio Monet 3081, El Palomar, Pba. TE. 4758-8618/6369. Ana María Noms. Abogada.

Mn. 62.827 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Almirante Brown. Se hace saber que GIORGIO BENETI S.R.L. cuit 30680429878 transfiere el fondo de comercio de venta de calzados unisex e indumentaria informal femenina ubicado en la calle Av. H. Yrigoyen n° 13298 (boulevard shopping) local n° 167 de Almirante Brown a Asben S.R.L. cuit N° 3070922195-3 reclamos y/u oposiciones de Ley presentarse en el domicilio del comercio.

L.Z. 47.647 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Castelar. LILIANA BEATRIZ SÁNCHEZ transfiere a Julio Alejandro Sánchez, despensa, fiambretería y kiosco sito en Casacuberta 1147 Castelar, Pdo. de Morón-Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.773 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. MARÍA SOLEDAD SCALAMBRINO cede y transfiere a Carina Andrea Sacalabrino una panadería cita en la calle Alvear 1629/31 de Ituzaingó, Partido de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.782 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Morón. El intermediario Hernán Pablo Sarchi, abogado, domiciliado en la calle Casulo N° 220 de Morón, avisa que por su intermedio el Sr. JOSÉ LUIS NAVA, domicilio: Santa Teresa N° 1706 Morón, DNI N°

93885728 vende a Industrias Electromecánicas Nava SRL, domicilio: Acha N° 688 Morón, el establecimiento industrial sito en la calle Acha N° 688 de Morón, del ramo Taller de Reparación de Artefactos Eléctricos libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley al intermedio donde ambos constituyen domicilio. Hernán Pablo Sarchi. Abogado.

Mn. 62.794 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – San Miguel. ASSELBORN CARINA VERÓNICA transfiere el 100% del fondo de comercio rubro bar, sito en Consejo Tribunal 203, San Miguel, Bs. As., a Prudente Esteban. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.567 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – San Miguel. JORGE ALBERTO BANDOLIN transfiere fondo de comercio rubro bar, confitería, kiosco, acuario, sito en Av. Ricardo Balbín 1767, San Miguel, a Hugo Alberto. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.568 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – San Miguel. LI SHILANG, C.U.I.T Nro. 20-94005705-2, transfiere fondo de comercio en Presidente Perón 3462/68 de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, rubro: Autoservicio, a He Yinrong, C.U.I.T Nro. 20-94027964-0, Bs. As., reclamos de Ley, Presidente Perón 3462/68-San Miguel, Buenos Aires.

S.M. 52.573 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Villa Bosch. ROSARIO NICOTRA avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio, sito en José María Bosch 1008, Villa Bosch, Pdo. de 3 de Febrero, a Huang Jinshi libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.590 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Martínez. La sociedad de hecho Instituto Educacional "Naciones Unidas", integrada por los señores JULIO CORRECHÉ DNI 3.864.708, ENRIQUE FERNÁNDEZ LÓPEZ DNI 7.258.448, FANNY MABEL NIN LC 9.873.393 y ELISA NATALIA SOLARI DNI 3.978.351, con domicilio en Av. Fleming 973, Martínez, CUIT N° 30-51745897-6, que quedará disuelta por Exp. N° 46731 del juzgado de San Isidro con fecha 26 de noviembre de 2001, transfiere el servicio educativo a la nueva entidad "Colegio Naciones Unidas S.R.L." CUIT N° 30-70788366-5, integrada por los señores Julio Correché DNI 3.864.708, Fanny Mabel Nin LC 9.873.393 y Elisa Natalia Solari DNI 3.978.351, siendo sus socios gerentes el señor Julio Correché y la señora Elisa Natalia Solari, según consta en la publicación del Boletín Oficial N° 29.081 página 5 del 21 de diciembre de 2001, DIPREGEP N° 1010 (inicial y primaria) y N° 6932 (secundaria), con domicilio en Av. Fleming 973 Martínez partido de San Isidro, con tres niveles de enseñanza: inicial, primaria y secundaria, a partir del 21 de diciembre de 2001. Firma del representante "Colegio Naciones Unidas S.R.L." Julio Correché.

S.I. 40.329 / jun. 28 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Coronel Suárez. Se comunica que el Sr. CARLOS EDUARDO WOYCIK, CUIT 20-05251512-3, domiciliado en Av. Santamarina N° 254 de la ciudad de Tandil, vende y transfiere a "Farmacia Pasteur S.C.S.", CUIT N° 30-71081195-0, con domicilio legal en calle Rivadavia esquina Belgrano de Coronel Suárez, el fondo de comercio denominado: "Farmacia Pasteur", integrado por la farmacia y laboratorio sito en Belgrano y Rivadavia de la ciudad de Coronel Suárez. La venta es retroactiva al

30-10-2007, habiendo tomado a su cargo la sociedad adquirente el activo y pasivo de dicho negocio y el personal en relación de dependencia; asumiendo el socio comanditado la dirección técnica de la farmacia. Reclamos de Ley en calle Junín N° 155 de Cnel. Suárez. Coronel Suárez, junio de 2009. Jorge Leonardo Apud. Apoderado.

B.B. 57.136 / jun. 29 v. jul. 5

POR 5 DÍAS – Burzaco. MARCELO JAVIER CRISTALDO, DNI 24.26.293, domiciliado en J. Newbery 616 de Ezeiza y MAMERTO ORTIZ, DNI 7.289.585, domiciliado en Avellaneda 14 de Temperley, venden y transfieren el fondo de comercio sito en la Av. Hipólito Yrigoyen 15.550, cuyo rubro es el de Confitería Bailable, a Gustavo Adrián Vallejos D.N.I. 21.873.673. Reclamos de Ley en el domicilio del comercio. Roque Felipe Stefanelli. Abogado.

L.Z. 47.665 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – Castelar. Gabriel Bonsembiante, notario, comunica que JOSÉ BENJAMÍN TORANSA, transfieren y vende a Daniel Eduardo Herrera, el fondo de comercio de administración y sala de espera para agencia de remises playa de estacionamiento y lavadero de autos, sito en Máximo Paz 888/890 de Castelar. Reclamos de Ley en el mismo. Gabriel Bonsembiante. Notario.

Mn. 62.833 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – Del Viso. BUCHOLZ IRENE ELSA, propietaria del supermercado, sito en Portinari 1436, Del Viso, Pilar, Pcia. de Bs. As. que vende a la Srta. Dai Xiuqin, el mismo, libre de todo gravamen y deuda. Domicilios de las partes y reclamos de Ley en Portinari 1436, Del Viso, Pilar, Pcia. de Bs. As.

S.I. 40.380 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. NORMA LEONOR DE SIMONE comunica que vende el 100% del autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios a Guang Yu Lin, ubicado en Almagro 2333 de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.875 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – Ituzaingó. HORACIO ANTONIO SANTOS cede el 50% del kiosco, venta de panchos y comestibles (sin venta de bebidas alcohólicas) a Graciela Goncalves da Silva, sito en Las Heras 84 de Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.876 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – Avellaneda. Se comunica que PÉREZ, MELINA NOEMÍ BALBINA, transfiere libre de todo gravamen, el negocio, rubro: Venta de Puertas y Ventanas, sito en la calle De la Serna N° 893, Avellaneda, a Termeniello, Marcelo Pablo. Reclamos de Ley dentro de término en el mismo domicilio.

Av. 95.202 / jun. 30 v. jul. 6

POR 5 DÍAS – Avellaneda. Se comunica que DELFÍN ÁLVAREZ MIGUEZ y JUAN ERNESTO SAMANIEGO transfiere libre de todo gravamen el comercio de taller mecánico, sito en la calle Güemes 1473 de Avellaneda a Nicolás Jorge Luciano. Reclamos de Ley dentro del término en el mismo domicilio.

Av. 95.200 / jun. 30 v. jul. 6

POR 3 DÍAS – San Francisco Solano. WALTER CENTENO DNI 14.060.201, argentino, casado con domicilio

en calle 845 N° 2767 de San Francisco Solano; GLADIS CENTENO DNI 11.916.800, soltera, argentina, domiciliada en calle 892 y 843 de San Francisco Solano y ALEJANDRA CENTENO, DNI 20.010.743, casada, argentina, domiciliada en calle 384 N° 4784 de Quilmes Oeste, hacen saber que a partir del día 18 de marzo de 2010 han cedido y transferido los derechos que en su carácter de propietarios del Instituto Malvinas Argentinas sito en calle 816 N° 2409 de San Francisco Solano, Quilmes Oeste, (Dipregep N° 3966) les corresponden, a favor de Crispin Arce Borba, DNI 93219302, paraguayo, divorciado con domicilio en Lila 6491 de Claypole. Esta transferencia se efectúa libre de toda deuda y gravamen por todo concepto. Adrián Mario Surace. Abogado.

L.Z. 46.617 / jul. 30 v. jul. 2

POR 5 DÍAS – Pilar. Aviso: Que ALMIRO OSVALDO DOLERA (DNI: 4.740.616) con domicilio legal en Venezuela 27 de la ciudad de Pilar Provincia de Buenos Aires, cede a Leonel Dolera Lembeye (DNI: 23.892.301), con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen 752 de la misma ciudad que el primero, el fondo de comercio del rubro de venta de telas al por menor ("textil Pilar"), sito en la calle Víctor Vergani 881 de la ya mencionada localidad libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo.

L.P. 22.134/ jul.1° v. jul. 7

POR 5 DÍAS – Virreyes. Se avisa al comercio que la Sra. MARTA BORGOGNO, transfiere el fondo de comercio de Expendio de Productos Comestibles, Despacho de Pan y Venta de Bebidas sin alcohol, sito en la calle Avellaneda N° 3201 de la localidad de Virreyes, Pdo. de San Fernando. Reclamos de Ley en el mismo comercio.

S.I. 40.445 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Don Torcuato. La Sra. MARGARITA INÉS VERA, el día 01/07/2010 cede a Lasanca S.R.L. Los Derechos de Habilitación de la Elaboración y Venta de Helados ubicado en la Av. Ángel Torcuato de Alvear 524 de la localidad de Don Torcuato, Pdo. Tigre de la Pcia. Bs. As. Expte. Habilitación N° 4112-20983/96. Reclamos de Ley en el mismo.

S.I. 40.456 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Don Torcuato. El Sr. ROQUE SERGIO NICOLÁS ARANDIA, el día 01/07/2010 cede a Lasanca S.R.L. Los Derechos de Habilitación de la Elaboración y Venta de Helados-Bar ubicado en la Av. Ángel Torcuato de Alvear 1046 de la localidad de Don Torcuato, Pdo. Tigre de la Pcia. Bs. As. Expte. Habilitación N° 4112-5349/98. Reclamos de Ley en el mismo.

S.I. 40.457 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Villa G. Matorras. YAN XIANGXING avisa que transfiere el fondo de comercio autoservicio de 1era. categoría, sito en (25) Gral. Urquiza 5750 Villa G. Matorras, Pdo. San Martín, a Lin Yunxing libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.629 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Haedo. MARIELA ROMINA ARRA. Cede a Gabriel Felipe Arra, rubro 34-regalos, 93-peluquería sito en la calle Marcos Sastre 10. Haedo Pdo. de Morón. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 62.918 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Florencio Varela. TROBIA RITA BEATRIZ DNI 14.836.480, transfiere fondo de comercio Vta. Art. Perfumería, Limpieza, marroquinería anexo Regalos, sito en Av. Calchaquí 6475/77 de Florencio Varela. Exp. Municipal 4037-011698-T-2007, a Cutelle Sergio Daniel DNI 25.006.454. Reclamos de Ley en el mismo. Dr. Rodolfo Gabriel Santoro. Contador Público.

Qs. 89.819 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – San Justo. Se avisa que RAFAEL LICO vende a José Luis Tucci el negocio de panadería mecánica y confitería sito en la calle Gral. E. Mosconi N° 1650 de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos

Aires. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en la calle Fray Cayetano Rodríguez N° 611 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

S.M. 52.612 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Ramos Mejía. RAQUEL DOMINGA QUEREJETA no transfiere a Valeria Andrea Michelesi el lavadero automático familiar de ropa sito en Guido Spano 1448 Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.162 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – San Justo. HUANG ZHUYUN transfiere a Weng Feng su comercio de Autoservicio Minorista sito en J.M. de Rosas N° 2515-San Justo. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.164 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Lomas del Mirador. JOSÉ GREGORIO NAVARRO transfiere a Arigom S.R.L., baberos para automotores sito en Pringles 3663/69 de Lomas del Mirador Pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.167 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – San Justo. Se avisa que TRATAMIENTO TÉRMICO INTEGRAL SRL, transfiere fondo de comercio de Fundición de Metales, sito en Peribebuy N° 2355 San Justo, a Suffia Luis Carlos. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.168 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Ramos Mejía. SILVERO SILVIA LILIANA transfiere a Trejo María Mirta salón de belleza, sito en la calle Bolívar 375 1° Piso dto. "A", Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.169 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Rafael Castillo. DE MAIO ROSA CARMEN transfiere a Torres Nanci Emilise Locturoio y servicio de computación para terceros (dos cabinas) sito en Chavarría 2113 Rafael Castillo. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.171 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Isidro Casanova. YANG MEIZHEN transfiere a Ziang Weqiang su comercio de Autoservicio Minorista sito en Espinosa N° 4736-Isidro Casanova. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.173 / jul. 2 v. jul. 8

POR 5 DÍAS – Ramos Mejía. RACKLATINA S.A. transfiere a Electricidad San Martín S.A. taller metalúrgico sito en P.B. Palacios N° 71/75 Ramos Mejía. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.176 / jul. 2 v. jul. 8

POR 3 DÍAS – Ramos Mejía. Se avisa que SILVIA SUSANA GONZÁLEZ y DIEGO SEBASTIÁN FLEITA transfieren titularidad del servicio educativo Colegio Guillermo de Orange, sito en Avda. San Martín 1651, Ramos Mejía a Orange School SRL. Reclamos de Ley en el mismo.

L.M. 97.177 / jul. 2 v. jul. 6

POR 3 DÍAS – Lanús. Se hace saber y se avisa, por el término de treinta días que LA FUNDACIÓN ALUMINE, con domicilio en la calle Gral. Guido 1065 de Lanús, con cuit 30-6518299-2 representado por su apoderado general y representante legal de dicha fundación, señor Rolando Héctor Neyro cede y transfiere la propiedad y los derechos del "Instituto Jesús de Nazareth de Enseñanza Polimodal dipregep 3186 con domicilio en Gral. Guido 1065 de Lanús, propiedad de dicha fundación en forma gratuita al Obispado Avellaneda Lanús cuit 30-60971452-9 con domicilio en Ameghino 907 de Avellaneda para que dicho colegio opere en el futuro como Colegio del Niño Jesús" Educación secundaria Dipregep 6952 cuyo propiedad es del mencionado Obispado. Esta cesión se realiza libre de todo gravamen y de toda deuda en cualquier

concepto. Para oposiciones o reclamos en Gral. Guido 1065 Lanús. Lanús 24 de junio de 2010. Alejandro Jorge Gorrini. Abogado.

L.Z. 47.742 / jul. 2 v. jul. 6

Convocatorias

FARMACIA LOS ALERCES S.C.S.

Reunión de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los señores socios de farmacia Los Alerces S.C.S. a la Reunión de Socios a celebrarse en la sede social de la firma sita en calle Aristóbulo del Valle nro. 436 de Dolores; Buenos Aires para el día 14 de julio de 2010 a las 9.00 horas la primera convocatoria y para el mismo día a las 11.00 horas en segunda convocatoria, con el objeto de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Modificación de Estatuto Social y Aprobación de la cesión de cuotas partes sociales comanditadas del Sr. Gustavo Raúl Zoni a favor de Gabriela Pabla Sarmiento.
- Aprobación de la gestión de Gabriela Pabla Sarmiento.
- Designación de la farmacéutica Gabriela Pabla Sarmiento como administrador de la sociedad representación y dirección técnica.
- Aprobación de la gestión realizada por el socio comanditario Sr. Rolando Mario Spizuoco.
- Otorgamiento poder general judicial y administrativo para representar a la firma. Sociedad no comprendida Art. 299 LSC. Federico Hernán Larray. Abogado.

L.P. 21.954 / jun. 28 v. jul. 2

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS XX DE SEPTIEMBRE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio del 2010 a las 18 horas, en nuestra sede social Av. Libertador 188 de Merlo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea Anterior.
- Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Resultados e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2009.
- Consideración alquiler Panteón Social fijado por el Consejo Directivo.
- Consideración monto subsidio por fallecimiento fijado por el Consejo Directivo.
- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea. El Consejo Directivo. Vicente D'Ingiante. Secretario. Francisco Migliarese. Presidente.

Mn. 62.809 / jun. 28 v. jul. 2

GALATHEA S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convóquese a los Señores Accionistas de Galathea S.C.A. a Asamblea General Ordinaria en los términos del Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 para el día 15 de julio de 2010 a las 17 hs. en el local social sito en San Martín 2161 de la ciudad de Mar del Plata para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar del acta.
- Consideración de los motivos por los que se convoca a Asamblea General Ordinaria fuera de fecha por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.
- Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.
- Asignación de honorarios al socio administrador por los ejercicios económicos cerrados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009.

5. Consideración de la gestión cumplida por el socio administrador durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2007, 2008 y 2009. Marina L. Casteller. Contadora Pública.

C.F. 30.903 / jun. 28 v. jul. 2

LUSARRETA Y CÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Señores Accionistas de Lusarreta y Compañía Sociedad Anónima a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de julio de 2010 a las 18 horas en primera convocatoria en Sarmiento N° 376 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la asamblea.

2.- Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2008.

3.- Consideración del Resultado del Ejercicio y su Destino.

4.- Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y su elección por tres ejercicios.

Asamblea General Extraordinaria

A continuación se convoca a los Señores Accionistas de Lusarreta y Compañía Sociedad Anónima a Asamblea General Extraordinaria, en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la asamblea;

2.- Modificación Art. 1 del Contrato Social;

3.- Modificación Art. 19 del Contrato Social modificando el sistema de convocatoria a Asamblea. Bahía Blanca, junio de 2010.

B.B. 57.198 / jun. 29 v. jul. 5

MUNDI Sociedad Anónima

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Legajo N° 155.925-Matricula N° 89.689-Primera Convocatoria. Se cita a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 19 de julio de 2010, a las 15 horas, en calle 131 (Posadas) N° 2560, Ciudad de General San Martín, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, para tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2°) Capitalización de Aportes Irrevocables. (Sociedad no comprendida en el Art. 299-Ley 19.550 y sus Modif.). Nota: deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia hasta tres días hábiles anteriores al 19-07-10. Ciudad de General San Martín, 4 de junio de 2010. El Directorio. Dr. Juan Sebastián Aldo Basso. Contador Público.

C.F. 30.927 / jun. 30 v. jul. 6

EL DÍA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – El Directorio convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de agosto de 2010 a las 11 horas en la sede de Diagonal 80 N° 817 de La Plata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referida al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2010;

2°) Tratamiento a dispensar a los resultados del ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2010;

3°) Evaluación de la gestión del Directorio;

4°) Elección de cinco Directores Titulares y Síndico Titular y Suplente, todos por un año;

5°) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Soc. no comp.

L.P. 22.044 / jun. 30 v. jul. 6

EMSA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Esta sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 Inc. 2°) de la Ley 19.550. Se convoca

a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de julio de 2010, a las 16 horas, en la calle 6 N° 1344, de la ciudad de La Plata, en primera convocatoria y en segunda, para el supuesto de no reunir el quórum estatutario, para el mismo día y en el mismo lugar, a las 17 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Constitución legal de la Asamblea. 2.- Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 3.- Exposición de motivos de convocatoria fuera del término legal. 4.- Consideración del Informe del Síndico. 5.- Consideración de la memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Anexos e Inventarios, correspondientes al Ejercicio N° 18, cerrado el 31 de diciembre de 2009. 6.- Remuneración del Directorio por sobre el límite del art. 261 de la Ley 19.550. 7.- Distribución de utilidades y fijación de la remuneración de la sindicatura. 8.- Fijación del número de Directores y elección de los mismos. 9.- Designación de Síndico titular y suplente por el período del ejercicio N° 19 Sociedad comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar la constancia de las Acciones escriturales a su nombre, hasta el día 16 de julio de 2010. Los Asistentes deberán justificar la personería que invoque. Dra. Mabel Díaz. Vicepresidente.

Av. 95.203 / jun. 30 v. jul. 6

ROBERTO PAGOTTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convócase a los Sres. Accionistas para el día 20/07/2010 a las 19 hs. a concurrir a la sede social Colón 157 Pergamino para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Razones por convocatoria fuera de término. 2) Consideración de memoria, Balance General, Estado de Resultados y Cuadros Complementarios del Ejercicio finalizado el 31/12/2009. 3) Consideración del Estado de Resultados y Remuneración de los Directores (art. 261-Ley 19.550). 4) Elección de Directores Titulares y Suplentes (art. 13 y 14 de los Estatutos Sociales). 5) Elección de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea. El Directorio recuerda a los Accionistas que deberán depositar las Acciones con hasta tres días de anticipación a la Asamblea. Roberto Pagotto S.A. Presidente.

Pg. 85.244 / jul. 1° v. jul. 7

BANCO COMERCIAL DE TRES ARROYOS S.A.

Asamblea General Ordinaria Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Se convoca a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria a los señores accionistas de Banco Comercial de Tres Arroyos S.A. (en Liquidación) para el día 22 de julio de 2010 a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria (art. 35 del Estatuto) en Av. Moreno N° 171 de la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asambleas. 2) Motivos por los que la Asamblea se realiza fuera de término. 3) Consideración de los documentos establecidos por el art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 2009 y el 15 de junio de 2010. Consideración del Informe del Síndico. 4) Aprobación de la constitución de un Fideicomiso de Administración en los términos de la Ley 24.441. 5) Aprobación del Balance Final al 15 de junio de 2010 y del Plan de Participación o Distribución presentados por los liquidadores e Informe del Síndico. 6) Cancelación de la Inscripción Registral y conservación de libros y papales. Nota: a) Los accionistas para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación al Banco para su inscripción en el Libro de Asistencia hasta el día 19/07/2010 inclusive. b) Puntos 4), 5) y 6) Competencia de la Asamblea Extraordinaria. c) Sociedad no incluida art. 299 L.S.C. (t.o) Carlos Horacio Gagliardi. Apoderado.

L. P. 22.165 / jul. 1° v. jul. 7

AMA UPCN Asociación Mutual Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS – AMAUPCN Asociación Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación. Asamblea General Ordinaria. Convocatoria. El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Asociados a la Unión del Personal Civil de la Nación. La Plata. Provincia de Buenos Aires, convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los asociados en condiciones estatutarias, para el día 30 de Julio del 2010 a las 18,00 hs., en nuestra sede administrativa sita en la calle 14 N° 1023 de esta Ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Elección de dos socios presentes para avalar el acta de Asamblea. 2° Lectura del Acta anterior. 3° Lectura y consideración de la memoria, informe del Órgano de Fiscalización, consideración de los estados de contables del ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2010 y distribución de excedentes. La Plata, junio del 2010. Teodoro Carlos Quintana. Presidente. Carlos Alberto Cepeda. Secretario.

L.P. 22.256 / jul. 2 v. jul. 5

BÍO ROQUE PÉREZ S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS – Convoca a Asamblea Ordinaria el día 22 de Julio del 2010 a las 17 y 19 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede social sita en Profesor Mariño 1014 de Temperley, Pdo. Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Consideración de la docum. prevista por el art. 234 inc. 1 Ley 19.550 corresp. al ejercicio económico N° 2 cerrado el 30 de abril de 2010. 3) Distribución de Utilidades y honorarios a directores. 4) Designación de Cargos por los ejercicios con cierre año 2012-2013-2014. 5) Aprobación de retribución de Manfredi José por tareas técnico administrativas a partir del 01/05/2010 según acta directorio N° 9. El Directorio. José Manfredi, Presidente. Dr. Diego Ariel Maneglia. Contador Público.

L.Z. 47.743 / jul. 2 v. jul. 8

Colegiaciones

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973

POR 1 DÍA – TIMONIN SEBASTIÁN FEDERICO domiciliado en Italia 3777 localidad de Munro partido de Vicente López solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 578-San Isidro. Norberto E. Amodeo. Secretario General.

S.I. 40.447

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial San Isidro LEY 10.973

POR 1 DÍA – SILVA MICAELA domiciliado en Italia 1358 localidad de Tigre partido de Tigre solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 578-San Isidro. Norberto E. Amodeo. Secretario General.

S.I. 40.424

Sociedades

TALCAHUANO 2010 Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Escritura 337 del 17/06/2010 se constituye una sociedad anónima. Socio: Viviana Andrea Gómez, arg.; nac. 9/09/1971, DNI 22.410.181, CUIT 27-22410181-9, casada en 1ras. nup. c/Jorge Marcelo Giglio, dom. en la calle Buenos Aires N° 55, Banfield y Milva Patricia Papasso, arg.; nac. 19/02/1974, DNI 23.605.097 y CUIT 27-23605097-7, casada en 1ras. nup. c/Jorge Darío Gómez, dom. en Derqui N° 272, Dpto. B, Banfield, empresarias; personas capaces y de mi conocimiento. Denominación: "Talcahuano 2010 Sociedad Anónima". Duración: 99 años desde su inscripción. Domicilio: En la calle Belgrano N° 1639, tercer piso, Departamento B, Banfield, Partido de Lomas de Zamora. Capital Social: \$ 12.000, dividido en 1.200 acc. ordinarias nominativas no endosables, 5 votos por acción, de \$ 10 v/n c/u; suscriptas por partes iguales. Representación: Directorio: Pte. Viviana Andrea Gómez; Directores Suplentes: Milva Patricia Papasso. La Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de diez Directores Titulares con mandato por tres años. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. La representación social estará a cargo del Presidente o del Vicepresidente en caso de vacancia, impedimento o ausencia. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, pero para casos determinados previa aprobación del Directorio o de la asamblea ordinaria de accionistas. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros: comercializar todo tipo de inmuebles y realizar construcciones de ingeniería y arquitectura de carácter pública o privadas y obras de infraestructura. Fiscalización: Accionistas. Cierre del ejercicio: 31/12 c/año. María Cecilia Fernández Rouyet. Escribana.

L.P. 22.142

TRANS-MORSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Ampliatorio: Artículo Primero: La sociedad se denominará "Don Adolfo Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tiene su domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, pudiendo los socios instalar agencia y/o sucursales en la misma o en cualquier parte del país. Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros, o asociada a terceros, la actividad de servicios de transporte de carga terrestre de corta y larga distancia. Comercial: la compra, venta, permuta, consignación, representación y distribución de todo tipo de artículos relacionados con la actividad agropecuaria, materiales de construcción, artículos para el hogar, ropa para niños, adolescentes y adultos, y calzados. Venta mayorista de productos de almacén y bebidas. Gustavo F. Quevedo. Contador.

Jn. 69.642

MECPOL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Se hace saber que por asamblea gral. del 10/05/2010 se resolvió modificar el objeto social. En consecuencia la sociedad tendrán por objeto dedicarse al negocio de hotelería en gral. mediante el alojamiento de personas en cualquiera de las formas o modalidades permitidas por las leyes vigentes para lo cual podrá comprar o locar bienes y edificios destinados a hotelería, explotar edificios destinados a la hotelería, hospedaje o albergues transitorios e instalar y explotar dentro de los respectivos edificios y como servicios complementarios atención de bar, comidas, espectáculos, servicios de Spa, balnearios y variedades. B) Representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. C) Organización y desarrollo de actividades turísticas o como agencia de turismo en el país o en el extranjero, organización y comercialización de congresos, ferias, simposios y todo tipo de eventos vinculados al negocio del turismo y/o de la hotelería. Valentín Vigil. Notario.

L.P. 22.092

MECPOL S.A.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por actas de asamblea del 30/09/09 y directorio del 30/09/09 respectivamente, se designa directorio y distribuyen los cargos quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Lidia Norma López, CUIT: 27-05498307-2; Vicepresidente: Gabriela Alejandra Scarrone, CUIT: 27-23206631-3; Director suplente: Martín Guillermo Scarrone, CUIT: 20-25831340-3, todos con domicilio en la calle Choel Choel 1764 de Avellaneda. Todos aceptan los cargos en el acto de su designación. Valentín Vigil. Notario.

L.P. 22.091

VOACER S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea N. 8 de fecha 10 de marzo de 2009 se aceptó la renuncia del Sr. Julio César Ávalos a su cargo de director suplente, y se nombró en el cargo de director suplente al Sr. Mauricio López, quedando constituido el directorio de la siguiente manera: Presidente: Daniel Horacio Merlo, argentino, nac. el 11/09/48, DNI 4.699.609, CUIT 20-04699609-8, comerciante, casado, con domicilio en Ruta 7 Km 71 de la localidad y partido de Luján y Director Suplente: Mauricio Marcelo López, argentino, nac. el 11/07/62, DNI 16.104.434, CUIT 20-16104434-3, empresario, divorciado, domicilio en Ruta 7 Km 71 de la localidad y partido de Luján, con mandato por tres ejercicios. Que por este mismo acta, se resuelve por unanimidad el cambio de sede social a Ruta 7 Km 71 de la localidad y partido de Luján pcia. de Buenos Aires, debiendo modificar el artículo 1 del estatuto social quedando redactado de la siguiente manera: "Primero: Bajo la denominación de Voacer S.A. queda constituida una Sociedad Anónima, que tiene su domicilio social en la Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Federico Julián Brady Gianni, Contador Público. Luján, junio de 2010.

L.P. 22.089

EDICIONES CHALTÉN S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto por un día: 1) Pereyra Nilda Silvina, casada en 2das.nupcias, arg., DNI: 18.255.132, nac. 05/05/1967, vendedora, Alianza N° 792, Ciudadela, Pcia. de Bs. As., CUIT. 27-18366132-0; Cappeletti Lino Agustín, cas. en 1as. nupcias, arg., DNI 17.393.167, nac. 23/09/1965, vendedor, República Argentina 1324, Rafael Calzada, Pcia. de Bs. As., CUIT 20-17014619-1. 2) El 04-05-2010 se constituyó por Inst. Privado. 3) Denom. Ediciones Larama S.R.L. 4) Domic. Alianza N° 792, Ciudadela, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Editorial: La edición, publicación, impresión, redacción, diseño, comercialización y distribución de toda clase de obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, informativas o de divulgación y pedagógicas, didácticas y educativas, bajo la forma de libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y fotografías, grabados, discos fonográficos, cassettes y discos compactos, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro o que ya inventados aún no se conocen. b) Comercial: La comercialización de las materias primas o artículos relacionados con los rubros mencionados, su importación y exportación y su permuta. c) Representación: Representar a otras editoriales del país o del exterior, realizar comisiones, tomar u otorgar licencias, patentes o regalías. d) Financiera: mediante la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; no realizarán las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público; para el cumplimiento de su objeto, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 Libro II, Título X del Código de Comercio. 6) Durac. 99 años. 7) Capital Social: \$ 20.000,00. 8) Dirección y Administración, Pereyra Nilda Silvina. Fiscalización: Socios no gerentes. 9) Representación legal: Socios gerentes. 10) Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Antonio Miguel De Palma, Contador Público.

L.P. 22.085

CLARA-MENTE EDICIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Vilar Analía Leonor, divorciada, arg., DNI: 6.379.042, nac. 06/05/1950, docente, San José N° 58, Turdera, Pcia. de Bs. As., CUIL. 27-063790422; Zabala Alicia Graciela, viuda, arg., DNI 10.089.592, nac. 24/09/1951, docente, San José N° 58, Turdera, Pcia. de Bs. As., CUIT 27-10089592-2. 2) El 04-05-2010 se constituyó por Inst. Privado. 3) Denom. Clara-Mente Ediciones S.R.L. 4) Domic. San José N° 58, Turdera, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Editorial: La edición, publicación, impresión, redacción, diseño, comercialización y distribución de toda clase de obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, informativas o de divulgación y pedagógicas, didácticas y educativas, bajo la forma de libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y fotografías, grabados, discos fonográficos, cassettes y discos compactos, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro o que ya inventados aún no se conocen. b) Comercial: La comercialización de las materias primas o artículos relacionados con los rubros mencionados, su importación y exportación y su permuta. c) Representación: Representar a otras editoriales del país o del exterior, realizar comisiones, tomar u otorgar licencias, patentes o regalías. d) Financiera: mediante la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; no realizarán las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público; para el cumplimiento de su objeto, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 Libro II, Título X del Código de Comercio. 6) Durac. 99 años. 7) Capital Social: \$ 20.000,00. 8) Dirección y Administración, Zabala Alicia Graciela. Fiscalización: Socios no gerentes. 9) Representación legal: Socios gerentes. 10) Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Antonio Miguel De Palma, Contador Público.

L.P. 22.086

EDICIONES LARAMA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Berrondo Patricia Susana, divorciada, arg., DNI: 14.108.723, nac. 15/03/1960, vendedora, Frias N° 1741, Adrogué, Pcia. de Bs. As., CUIL. 27-14108723-7; Jorge Cristian Manuel, cas. en 1as. nupcias, arg., DNI 17.014.619, nac. 27/10/1964, vendedor, República Argentina 1324, Rafael Calzada, Pcia. de Bs. As., CUIT 20-17014619-1. 2) El 04-05-2010 se constituyó por Inst. Privado. 3) Denom. Ediciones Larama S.R.L. 4) Domic. República Argentina 1324, Rafael Calzada, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) Editorial: La edición, publicación, impresión, redacción, diseño, comercialización y distribución de toda clase de obras culturales, científicas, literarias, artísticas, religiosas, informativas o de divulgación y pedagógicas, didácticas y educativas, bajo la forma de libros, revistas, diarios, folletos, prospectos, planos, mapas y fotografías, grabados, discos fonográficos, cassettes y discos compactos, sea cual fuere el procedimiento de reproducción, sin perjuicio de los medios que se inventen en el futuro o que ya inventados aún no se conocen. b) Comercial: La comercialización de las materias primas o artículos relacionados con los rubros mencionados, su importación y exportación y su permuta. c) Representación: Representar a otras editoriales del país o del exterior, realizar comisiones, tomar u otorgar licencias, patentes o regalías. d) Financiera: mediante la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio; no realizarán las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación del ahorro público; para el cumplimiento de su objeto, inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y artículo 5 Libro II, Título X del Código de Comercio. 6)

Durac. 99 años. 7) Capital Social: \$ 20.000,00. 8) Dirección y Administración, Berrondo Patricia Susana. Fiscalización: Socios no gerentes. 9) Representación legal: Socios gerentes. 10) Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Antonio Miguel De Palma, Contador Público.

L.P. 22.087

EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.

POR 1 DÍA - Se comunica que en Asamblea General Ordinaria del 30-11-2009 y reunión de Directorio de fecha 15-12-2009, procedió a elegir el siguiente directorio: Rubén Aniceto Grassi (Presidente); Camilo Daniel Gómez (Vicepresidente); Néstor Omar Ángel Basilone; José Alberto Faraco; Vicente Lopreiato y José Luis Rodríguez y el siguiente Consejo de Vigilancia: José Andrés Torres Magan; Eduardo Federico Fermini y Domingo Acquavia. El Directorio. Ivana Colavecchio. Abogada.

L.P. 22.093

NAMIR S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto: Cesión de cuotas. Designación de gerente, Cambio de domicilio. Acto privado del 14/05/10, Natalio Alberto Conzon, arg., nacido el 14/08/70, comerciante, DNI 21.831.036, casado, dom. en José Martí N° 1370 de la Ciudad de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As. Socio de "Namir S.R.L." resuelve: ceder todas sus cuotas a favor de Eliana María Weller, arg., nacido 12/04/74, comerciante, DNI 23.812.488, casada, dom. en M. Gandhi N° 151 de Temperley, Pdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., la cláusula 6° queda redactada así: Domicilio: Basavilbaso N° 1935 de la Ciudad y Partido de Avellaneda, Pcia. de Bs. As. Clausula 8° Gerente: Fabián Ezequiel Parada. Esc. Ma. Leticia Krannichfeldt. Notaría. L.Z. 47.663

NAP BAHÍA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: escr. 552 (9/12/09) por 99 años desde registro. Domicilio: Zelarrayán 441, ciudad, pdo. Ba. Bca. Socios: Enrique Osvaldo Wasserman, 58 años, DNI 8.623.114; domicilio Belgrano 345, 9° "A"; Juan Carlos Baieli, 64 años, DNI 4.529.591, domicilio Huanguelén 503; María Elvira Reviriego, 61 años, DNI 6.059.687, domicilio Alem 148, 1°; los 3 comerciantes; Juan Carlos Gili, 62 años, DNI 7.368.707, empresario, domicilio Las Huertas 215; Daniel Arturo Galak, 62 años, ing. DNI 5.515.543, ing. domicilio Belgrano 345, 8° "A"; todos args. casados de Ba. Bca. Objeto: Administración, asesoramiento y consultoría. Constructora. Inmobiliaria. Fideicomisos, excepto financieros. Leasing. Financiera, excepto operaciones ley entidades financieras. Representaciones, mandatos. Capital: \$ 12.000. Cierre Ejercicio: 30 de abril. Administración: Directorio de 1 a 9 miembros titulares o igual o menor n° de suplentes decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte.: Juan Carlos Baieli. Dir. Supl.: Enrique Osvaldo Wasserman. Soc. no comprendida. Adriana Palasciano, abogado.

L.P. 22.046

KIWI ATLÁNTICO S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: escrs. 192 (20/4/07), 170 (9/4/010) y 303 (18/6/010) por 99 años desde registro. Domicilio: José Hernández 779, Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. Socios: Carlos Silverio Callau, 53 años, DNI 12.201.712, agricultor; Graciela Susana Domato, 50 años, DNI 16.729.705, empleada, los 2 args. casados, domicilio José Hernández 779, Mar del Plata; Sgo. del Estero 1660, 1° "H", Mar del Plata. Objeto: Explotación agropecuaria, forestal, frutihortícola. Agropecuaria. Explotar bares, confiterías, restaurants, cafetería, vta. alimentos, bebidas. Comerciar arts. de bazar, menajes, ferretería, máquinas, herramientas, pinturas, herrajes, arts. del hogar electrodomésticos. Transportar cargas. Exportar, importar. Inmobiliaria. Representaciones, mandatos. Financiera, excepto operaciones ley 21.526. Capital \$ 100.000. Cierre Ejercicio: 31 de marzo. Administración: Directorio de 1 a 3 miembros titulares e igual o menor n° de suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte.: Graciela

Susana Domato. Dir. Supl: Carlos Silverio Callau. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, abogado. Adriana Palasciano. Abogado.

L.P. 22.047

SERVICIOS AGROPECUARIOS CARHUENSES S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: escr. 86 (30/4/010) y 144 (16/6/010) por 99 años desde registro. Domicilio: Moreno 70, Carhué, Pdo. Adolfo Alsina. Socios: Agrupación Camposano S.A. inscrita ante DPPJ con fecha 26/2/04 en la Matrícula 67.216, domicilio 25 de Mayo 616 Carhué, Fredy Enrique López, arg. 39 años, soltero, contratista rural, DNI 21.760.562, domicilio Echeverría 1073 Carhué. Objeto: Agropecuario. Comerciar semillas, prods. agrícolas, maquinarias, tractores, herramientas, animales, semovientes, insumos agropecuarios. Transportar cargas. Capital: \$ 454.000. Cierre Ejercicio: 31 de agosto. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares e igual o menor n° de suplentes a decisión asamblea. Mandato 1 ejercicio. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte: Fernando Falcón. Dir. Supl: Fernando Enrique López-Soc. no comprendida- Eduardo Gardella, abogado.

L.P. 22.048

CABLE VISIÓN PUNTA INDIO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gte.: Laspade Ángel Manuel, DNI 7.697.543, Ing. Eléctrico. Dr. Claudio A. Piñeyro, Abogado.

L.P. 22.075

AGROCOMBUSTIBLES SAN FAUSTINO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario. Los socios Eugenio Guillermo Schamber, nac. el 26-06-1947, de 62 años de edad, comerciante; Susana Graciela Menchi, nac. el 17-10- 1950, de 59 años de edad, ama de casa. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. La fiscalización será realizada por los socios conf. Art. 55 de la Ley 19.550. María R. Gini, Notaría.

L.P. 22.054

SERVICIOS Y GESTIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Designación de directorio: Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 24/02/2009, se designó para integrar el directorio de Servicios y Gestión S.A. por el término de dos ejercicios. Director Titular, Presidente: González Jesús, CUIT 20-04645117-2, domicilio real y especial Arrecifes y Gorriti Florencio Varela, CUIT 20-11231948-5; Director Suplente: Corsini Fabio D., CUIT 20-16026941-4, domicilio real y especial Calle 50 Nro 5699, Hudson, Berazategui. Patricia E. Rodríguez, CPN.

L.P. 22.053

EMPRESA SAN VICENTE S.A.T.

POR 1 DÍA - Se comunica que en reunión de directorio del 13 de abril del año 2010 se ha resuelto inscribir la sede de Avenida Espora n° 3908 de Burzaco, partido de Almirante Brown, como sede social de la empresa. El Directorio. Ivana Colavecchio, Abogada.

L.P. 22.042 bis

ADYFA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Asamblea Gral. Ordinaria: 4/6/2010. 2) Ratifica actuales autoridades. 3) Designa: Presidente: Antonio Celestino Terragni, Vicepresidente: Roberto Gianfreda y D. Suplente: María Rosa Boccacci. Mónica Stefani, Abogada.

L.P. 22.032

ZOOCIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Art. 10 L.S.C. Por Reunión de Socios 22/06/10 cambio de domicilio: calle 505 N° 2985. Manuel B. Gonnet, La Plata. Jorge O. Dorigatti, Abogado.

L.P. 22.028 bis

L.F.R. CONSTRUCTORA VIAL S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Reunión de Directorio del 10/1/2009 se designaron autoridades por tres períodos. Presidente: Degregorio Patricia Lucía, fecha nacimiento 13/01/60, DNI 13.739.545, CUIT 27-13739545-8, con domicilio en calle 5 N° 976 de La Plata y Director Suplente: Russo Martín Luis, fecha nacimiento 22/06/81, DNI 28.869.219, CUIT 20-28869219-, con domicilio en calle 5 N° 976 de La Plata. Gerardo Oscar Marcotti, Contador.

L.P. 22.029

TRANSFIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas 20/11/2002. Vicente Héctor Telma, DNI 4.648.622, cedió la totalidad de sus cuotas a la Socia: María Ostojá, DNI 93.358.537. El capital cedido esta constituido por 6 cuotas sociales o sea un 5% del Capital. Precio total \$ 600. Ricardo Raúl Tolesano. Abogado - Escribano.

L.P. 22.026

TRANSFIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas 20/11/2002. Alfredo Zuñiga, DNI 4.693.800, cedió la totalidad de sus cuotas a la Socia: María Ostojá, DNI 93.358.537. El capital cedido esta constituido por 6 cuotas sociales o sea un 5% del Capital. Precio total \$ 600. Ricardo Raúl Tolesano. Abogado - Escribano.

L.P. 22.025

TRANSFIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura N° 45. Donación de Cuotas 22/6/2010. La Socia: María Ostojá, DNI 93.358.537 dona en forma gratuita y sin cargo alguno 66 cuotas de capital social a su hijo el socio Sergio Fabián Filippini, DNI 21.774.470. El capital cedido esta constituido por 66 cuotas sociales de \$ 120 valor nominal c/u, 10 que hace la suma de \$ 6.600. Ricardo Raúl Tolesano. Abogado - Escribano.

L.P. 22.024

BURO MARKET S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Asamblea General Extraordinaria Unánime del 28/05/2010 resolvió reformar el artículo 10 de los estatutos. Autorizado por instrumento privado del 28/05/2010. Pablo Santiago del Bustio. Abogado.

L.Z. 47.684

GHENOGOM S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de Dir. N° 25 del 20/04/10 y Asamb. Ord. del 30/04/10 se resolv. camb. de Dir. quedando integr.: presido Rubén Eduardo Gheno, DNI 18.024.325, Vicepr., Jorge Mario Gheno, DNI 17.326.718, Direc. Titular. Romano Gheno, DNI 93.410.970, Dir. Suplen. Amelia De La Orden Gheno, LC 2.631.955, todos dom. en Costa Rica 485, Villa Madero, La Matanza, Bs. As. Alberto A. Bocchloni, C.P.N.

Mn. 62.845

EMI EMPRESA DE MONTAJES E INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - Hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 06/05/2010 resolvió la siguiente elección y designación de autoridad: Presidente: Alejandro Rubén Zelpo Silveira. Contador Luis Alberto Bissio, autorizado por Acta de Asamblea de fecha 06/05/2010. Bissio L. Alberto, CPN.

S.I. 40.392

METNOR S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementando el edicto publicado en fecha 29/04/2010: Transformación de Metnor S.R.L. a S.A., se hace saber que la fecha de la resolución social que aprobó la transformación es el 16 de febrero de

2010. Se encuentran Apoderados en la Escritura de Transformación ya relacionada, los Sres. Mario Rafael Schmidt (DNI 18.399.867), y/o Adriana Figini, (DNI 22.539.810), a la publicación de edictos y a tramitar toda la inscripción. Adriana Figini, Abogada.

S.I. 40.365

FARINAX INVERSIONES S.L.

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 10/04/2008, la sociedad extranjera Farinax Inversiones S.L. (Española), resolvió inscribirse ante la DPPJ de la provincia de Buenos Aires, en los términos del Art. 123 de la Ley 19.550, designando como representante legal al Sr. Pablo Manuel Coronel quien constituye su domicilio especial en la sede social sita en Lavalle 2851, departamento 1º, Victoria, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires. Mariana Di Stabile. Abogada.

C.F. 30.921

MOLDIMAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acto Privado del 07/06/10, se resolvió cambiar la jurisdicción a Pcia. Bs. As. y modificar el artículo primero así: 1º) Denominación: "Moldimat S.R.L.". Se establece nueva sede social en Berón De Astrada 3864, San Justo, partido de La Matanza, Pcia. Bs. As. María F. Muschitiello, Abogada.

C.F. 30.925

FERFUN PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta del 3-6-2010 se disuelve y nombra liquidadora a Karina Guerrero Larrosa, C.U.I.T. 27-27757013-6. Ricardo Llorente, Contador Público. Av. 95.201

INSUMOS SUIPACHA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento privado del 12/05/2010. Socios Cavuto Damián Alejandro de 33 años, nacido 14/06/77, soltero, arg., comerciante, con DNI 25.965.703, CUIT 20-25965703-3, domiciliado en Spiro 525 Adrogué, Partido de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. y Alfieri María Ester de 56 años, nacida 21/07/54, divorciada, arg., comerciante, con DNI 10.711.762, CUIT 27-10711762-3, domiciliada en Sánchez 2003 José Mármol, Partido de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. Denominación: Insumos Suipacha SRL Objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y/o asoc. a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, las siguientes actividades la compraventa, alquiler, importación y/o exportación de máquinas y equipos para oficina y sus componentes y repuestos incluso computadoras. Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática. Venta al por mayor y por menor de equipos informáticos y máquinas electrónicas de escribir y calcular (Incluye la venta de computadoras incluso las portátiles y sus periféricos, impresoras, suministros para computación, software, máquinas de escribir y calcular electrónicas, incluso las de bolsillo, cajas registradoras y de contabilidad electrónicas) Venta al por mayor y menor de muebles e instalaciones para oficinas. Reciclado de insumos y accesorios para computadoras e impresoras. Sede Social: calle Paraguay 271 Piñeiro, Partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Órgano de Fiscalización a cargo de uno o más socios en forma individual e indistinta. Sede Social: Paraguay 271 Piñeiro partido de Avellaneda, Prov. de Bs. As. Celia I. Zelaya Lascano. Abogada.

L.Z. 47.662

COMARCA PAMPEANA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución : Instr. Priv. del 2/12/09 por 99 años desde registro. Domicilio: Moreno 1400, Carhué, Pdo. de Adolfo Alsina. Socios: Federico Uribe Echevarría, comerciante, DNI 29.860.242, 27 años, Alejandra Uribe Echevarría, 24 años DNI 31.826.856, estudiante los 2 domicilio Roque Sáenz Peña 510, Patricia Beatriz Flaherti, 48 años DNI 14.528.122, profesora, domicilio Urquiza 829, todos argentinos, solteros de Carhué. Objeto: Comerciar autos, máquinas agrícolas/viales, implementos, herramientas, repuestos, accesorios,

prods. Agrarios. Agropecuarias. Industrial. Hotelería. Turismo. Inmobiliaria. Capital: \$ 12000. Administración, Representación: 1 Gerente. Mandato plazo social. Designado: Abel Fabián Periz. Fiscalización: los socios. Cierre Ejercicio: 31 julio. Seijas Sebastian. Abogado. L.P. 22.050

PULP TRADER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por decisión de la reunión de socios del 24 de junio de 2010 se resolvió: 1) Aumentar el capital social en la suma de \$ 438.000 a la suma de \$ 535.650, es decir, en la suma de \$ 97.650; y 2) Reformar consecuentemente el artículo cuarto del estatuto. Juan Martín Jovanovich, Abogado.

C.F. 30.935

INVERSORA CODA S.A.

POR 1 DÍA - Por acta del 14/6/10, designa Presidente Fernando Ariel Lepera; Vicepresidente Eugenio Pablo Aiello y Suplente Néstor Osvaldo Roldán por renunciadas de María Elisa Banegas y Cintia Alejandra Fernández. La sociedad cambia el domicilio legal a Juan Jaures 1048 localidad y partido de Lanús Prov. Bs. As. Osvaldo Cramer, C.P.N.

C.F. 30.937

SAN FRANCISCO VILLEGAS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O del 18/12/09 y A.G.E del 17/12/09 y Dir. del 5/3/10 Aumento de capital dentro del quintuplo \$ 100.000. Cr. Ricardo Chicatun.

L.P. 22.160

BOURDAL-HORNO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Bourdal Liliana Raquel, arg., 23/05/65, casado, comerciante, D.N.I. 17.338.633, Av. Juan José Paso 2241-MDP; Horno José Fernando, arg., 25/04/65, casado, comerciante, D.N.I. 17.282.188, Av. Juan José Paso 2241-MDP; Correa Liliana Zulema, arg., 28/02/43, viudo, comerciante, D.N.I. 4.568.696, Florisbello Acosta 5345-MDP; 2) 28/05/10; 3) Bourdal-Horno S.A.; 4) Rivadavia 2192 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) Explotación de criadores de aves; Comercialización de maquinarias; 6) 50; 7) \$ 100.000; 8) Pte: Bourdal Liliana Raquel; Vice Horno José Fernando; Sup: Correa Liliana Zulema; 1 a 3 titu. y sup. por 3 ej.; Art. 55; 9) Pte. 10) 31/12; 11) Cr. Ricardo Chicatun.

L.P. 22.162

NAICO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Complementaria. Por acta de Directorio de fecha 21/01/2009 se designa el cambio de sede. Esc. Romelio Domingo Fernández Rouyet.

L.P. 22.146

BRANDAU LOGÍSTICA S.A.

POR 1 DÍA - P/Asamblea General Extraordinaria nº 1 del 28-5-2010, se designa Presidente: Ángel Horacio Garzón, DNI 10.849.784 y Director Suplente: Oscar Alejandro Medina, DNI 21.176.738 y se aprueba en forma unánime la designación de nuevas autoridades. Escribano Rodríguez Raúl.

L.P. 22.111

CAMPO BRANDSEN S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea ordinaria 6, del 15/4/10; Direc. Suplente: Bibiana De La Fuente. Por 3 ej. Oscar Alcoba, Abogado.

L.P. 22.102

MAKO S.A.C.I.F.I.A. y C.

POR 1 DÍA - Por acta de Directorio Nro. 425 del día 8 de Agosto del 2008 se resolvió trasladar la sede social de Mako S.A.C.I.F.I.A. y C., fijando la nueva sede social en el predio ubicado en la calle 520 N° 4521 el 140 y 141 de la

ciudad de La Plata, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Pablo Augusto Valente. Contador Público. L.P. 22.118

ERMETRO INGENIERÍA S.A.

POR 1 DÍA - P/Asamblea General Ordinaria nº 3 del 25-2-2010, se designa Presidente: Oscar Alejandro Medina, DNI 21.176.738 y Ángel Horacio Garzón, DNI 10.849.784 como Director Suplente se aprueba en forma unánime la designación de nuevas autoridades. Escribano Rodríguez Raúl.

L.P. 22.112

PARADISO & ASOCIADOS S.A.

POR 1 DÍA - Aviso complementario. Fecha Const. Inst. Púb. 29/04/2010 y 18/06/2010.

1) Representación Legal corresponde al Presidente. 2) Órgano Administración directorio, Titulares entre uno y cinco. Suplentes entre uno y cinco. Mandato tres ejercicios, siendo reelegibles. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 22.120

PLANTACIONES JOJOBA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 27/03/09, la sociedad ha resuelto: (i) Reformar el artículo 1º del Estatuto Social y (ii) Trasladar la sede social a la calle colectora 12 de Octubre y Pedernera, Pilar, Pcia. de Bs. As. Leandro E. Romeo, Abogado.

L.P. 22.129

ESPYMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión de Cuotas Sociales por extinción de fideicomiso. Designación de Gerente. 1) Instrumento privado de fecha 18/12/2009; 2) Renuncia a su cargo de gerente: Martín Alfredo Espíndola, se designa a Norberto Darío Pagani como gerente, continuando en el ejercicio del cargo en virtud de la designación del 15/11/2007; 3) Extinción del fideicomiso constituido por instrumento privado de fecha 15/11/2007. María Rosa del Milagro Martín - Notaria.

L.P. 22.138

GRÚAS LONDRES S.A.

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea del 03/12/2009. Insc. Reg. Art 60. Designación del Directorio con mandato por tres ejercicios: Presidente Szakolicki Jorge y Director Suplente Szakalicki Alberto. Eduardo Javier Martinelli, C.P.N.

L.P. 22.136

LOS GALLEGOS MARTÍNEZ NAVARRO Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. 22/1/2010 y Directorio del 26/1/2010. Pte.: Navarro Alfredo Martín; Directores: Mejido Juan José; Mersari Alberto Rafael; Pascual Miguel Ángel; Vicario José María; Sup.: Pérez Isidoro Alberto; Consejo de Vigilancia: Acha Félix Ismael; Murias Norberto Héctor, Suárez Raúl Héctor. Cr. Ricardo Chicatun.

L.P. 22.161

VANETTI Y ASOCIADOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont. 19/2/10. Eduardo Roberto Vanetti, 11/8/66, cas., DNI 17.997.907, CUIT 20-17997907-2, 20 nº 1216 Berazategui, y Luis Eduardo Vanetti, 18/10/44, viu., DNI 4.640.834, CUIT 23-04640834-9, Necochea 1524, Barrio Cruce Varela, F. Varela, ambos arg., comer., "Vanetti y Asociados S.R.L.", Necochea 1524, Ciu. y Pdo. Fcio. Varela, Bs. As. Dur. 99 des. Ins. Reg. Obj.: Servicios de pintura en polvo, limpieza por granallado; Comercial; Financiera (ex. op. L. 21.526). Cap. \$ 30.000. Adm. Gte. Er. Vanetti, indist. e ilimit. Fis. Socios. Cie. 31/8. Pedro Vicain, Notario.

L.P. 22.074